FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13774

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

Viernes 19 de agosto de 2016

597123

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0440-2016-MINAGRI.- Reconforman el Comité de Inversiones del Ministerio y designan a Secretario Técnico **597126**

R.M. Nº 0442-2016-MINAGRI.- Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio **597127**

R.M. Nº 0443-2016-MINAGRI.- Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio **597127**

R.M. Nº 0444-2016-MINAGRI.- Aceptan renuncia y encargan el puesto de Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio **597127**

R.D. Nº 0027-2016-MINAGRI-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de avellano de origen y procedencia Chile **597128**

R.D. Nº 0028-2016-MINAGRI-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de almendro de origen y procedencia Chile **597129**

CULTURA

R.M. Nº 300-2016-MC.- Aceptar donación dineraria correspondiente a los desembolsos efectuados por el Fondo General Contravalor Perú - Japón en el marco del Contrato de Financiamiento y Adendas suscritas con el Ministerio de Cultura en relación al Proyecto "Construcción y Equipamiento del Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración y Museografía del Museo Nacional Chavín". **597130**

DEFENSA

R.S. N° 256-2016-DE/.- Autorizan viaje de Coronel EP a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **597131**

R.S. N° 257-2016-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Argentina, en misión de estudios **597132**

R.D. Nº 0683-2016 MGP/DGCG.- Aprueban "Normas para la obtención de los certificados de condición y de clase expedido por las sociedades de clasificación a las naves y artefactos fluviales existentes y nuevos en el ámbito fluvial" **597133**

R.D. Nº 684-2016 MGP/DGCG.- Aprueban "Lineamientos para el reconocimiento y la supervisión de las Sociedades de Clasificación que actúen en el ámbito fluvial" **597134**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 241-2016-EF.- Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de la contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las UGEL **597135**

R.S. N° 022-2016-EF.- Autorizan viaje de funcionarias del Tribunal Fiscal a México, en comisión de servicios **597137**

EDUCACION

R.M. Nº 385-2016-MINEDU.- Designan Secretario Nacional de la Juventud del Ministerio **597138**

R.M. Nº 386-2016-MINEDU.- Aceptan renuncia y designan Jefe de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio **597138**

R.M. Nº 387-2016-MINEDU.- Aprueban listado de instituciones educativas en las cuales se implementará el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria" durante el año 2017 **597138**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 352-2016-MEM/DM.- Oficializan el evento denominado "Geotermia: energía sostenible para el desarrollo del Perú" a realizarse en las ciudades de Lima, Arequipa, Moquegua y Tacna **597139**

R.D. Nº 203-2016-MEM/DGE.- Disponen tener por aprobada renuncia total presentada por la empresa Magma Energía Geotérmica Perú S.A. a la autorización para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Tutupaca Norte **597140**

INTERIOR

R.S. N° 221-2016-IN.- Autorizan viaje de General de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios **597141**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0247-2016-JUS.- Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **597142**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 225-2016-MIMP.- Dan por concluida designación y designan Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio **597142**

R.M. Nº 226-2016-MIMP.- Aceptan renuncia y designan Director II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS **597142**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 173-2016-TR.- Dan por concluida designación y designan representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Nacional del SENATI **597143**

R.M. N° 174-2016-TR.- Rectifican errores materiales contenidos en el Anexo de la R.M. N° 138-2016-TR, que aprueba el Cuadro Nominativo de Personal - CNP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **597143**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 614-2016 MTC/01.03.- Otorgan a Redes Andinas de Comunicaciones S.R.L. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú **597144**

R.M. Nº 627-2016 MTC/01.02.- Aprueban valores totales de tasaciones de áreas de inmueble afectado por el derecho de vía de la Carretera Camaná - DV. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo: Quilca - Matarani **597145**

R.VM. Nº 1150-2016-MTC/03.- Renuevan autorización otorgada a Asociación Cultural Bethel para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en localidad del departamento de Lima **597146**

R.D. Nº 397-2016-MTC/12.- Otorgan permiso de operación de servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo a British Airways PLC **597147**

R.D. N° 3748-2016-MTC/15.- Aprueban Directiva que establece los "Tópicos de la Evaluación de conocimientos en la conducción para postulantes a licencias de conducir" **597148**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. Nº 267-2016-VIVIENDA.- Incluyen proyecto en el artículo 1 de la R.M. N° 022-2016-VIVIENDA, que aprobó lista de proyectos priorizados para ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento **597154**

R.M. Nº 269-2016-VIVIENDA.- Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica A.030 - Hospedaje del Reglamento Nacional de Edificaciones, y de la citada Norma Técnica, en el portal institucional del Ministerio **597155**

R.M. Nº 270-2016-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Director de la Oficina de Diálogo y Gestión Social de la Secretaría General del Ministerio **597156**

R.M. Nº 271-2016-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio **597156**

R.M. Nº 272-2016-VIVIENDA.- Designan Directora Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio **597156**

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Res. 054-2016-DP/SGPR.- Designan Directora General de Actividades del Despacho Presidencial. **597157**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. Nº 0419-2016-ONAGI-J.- Designan Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la ONAGI **597157**

R.J. Nº 0420-2016-ONAGI-J.- Designan Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la ONAGI **597157**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. Nº 197-2016/SIS.- Autorizan la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, para el Año Fiscal 2016 **597158**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. Nº 203-2016-OS-CD.- Autorizan publicación en el portal institucional de Osinergmin del proyecto de "Procedimiento para la atención de denuncias por deficiencias de alcance general en la prestación del servicio público de electricidad", así como su exposición de motivos **597159**

Res. N°204-2016-OS/CD.- Autorizan publicación en el portal institucional de Osinergmin del proyecto normativo "Disposiciones relacionadas a la información a brindar a consumidores de cilindros de Gas Licuado de Petróleo" y su exposición de motivos **597160**

Res. Nº 205-2016-OS/CD.- Aprueban la "Directiva para las Contrataciones de la Administración del FISE" **597161**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 043-2016-CD-OSITRAN.- Determinan Tarifas de servicios estándar a la Nave, Carga y Pasajeros, a ser prestados por la empresa Concesionaria en el Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas - Nueva Reforma **597162**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. Nº 00441-2016-GG/OSIPTEL.- Disponen publicar la propuesta de "Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias para el acceso al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica por la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C." en el portal electrónico del OSIPTEL **597166**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. Nº 116-2016-CONCYTEC-P.- Aceptan renuncia y encargan funciones de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, así como las funciones de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento del CONCYTEC **597168**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 287-2016-INEI.- Modifican el Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47) para las seis áreas geográficas, de los meses de junio y julio de 2016 **597168**
R.J. N° 288-2016-INEI.- Modifican Factores de Reajuste aplicables a Obras de Edificación del Sector No Público para las seis áreas geográficas, correspondientes al mes de junio de 2016 **597168**
R.J. N° 289-2016-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios para las Seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de julio de 2016 **597169**
R.J. N° 290-2016-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de julio de 2016 **597170**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 025-2016-SMV/01.- Modifican el artículo 37° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Res. N° 031-2012-SMV/01 **597171**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 206-2016/SUNAT.- Modifican el Formulario Virtual de Ganancias de Capital y otras Rentas N° 1666 **597173**
Res. Nº 208-2016/SUNAT.- Simplifican requisitos para diversos trámites del Registro Único de Contribuyentes **597177**
Res. Nº 039-2016-SUNAT/600000.- Disponen la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones **597181**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. Nº 610-2016-SUCAMEC.- Designan Asesor 2 de la Gerencia General de la SUCAMEC **597189**
Res. Nº 611-2016-SUCAMEC.- Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUCAMEC **597189**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 115-2016-SUSALUD/S.- Aceptan renuncia de Asesora del Despacho de la Superintendente de SUSALUD **597189**
Res. N° 116-2016-SUSALUD/S.- Aceptan renuncia de Asesor de la Superintendente de SUSALUD **597190**
Res. N° 117-2016-SUSALUD/S.- Aceptan renuncia y designan Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización de SUSALUD **597191**
Res. N° 118-2016-SUSALUD/S.- Designan Asesora de la Superintendente de SUSALUD **597192**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 070-2016-P-CE-PJ.- Autorizan la participación de magistrados en la pasantía a la Unidad de Flagrancias, Unidad de Tránsito y la Unidad de Contravenciones de la Judicatura del Ecuador, que se llevará a cabo en la ciudad de Quito **597193**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 005-2016-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ.- Dan por concluido el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA Callao, instalado en los Juzgados de Paz Letrado del Callao **597194**
Res. Adm. Nº 305-2016-P-CSJV/PJ.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **597195**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. Nº 623-2016-UNU-CU-R.- Expiden duplicado de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Forestales y de Título Profesional de Ingeniero Forestal de la Universidad Nacional de Ucayali **597196**
Res. Nº 0714-CU-2016.- Otorgan duplicado de diploma de grado de Bachiller en Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional del Centro del Perú **597197**
Res. Nº 0717-CU-2016.- Otorgan duplicado de diploma de grado de Bachiller en Arquitectura de la Universidad Nacional del Centro del Perú **597197**

MINISTERIO PUBLICO

RR. Nºs. 102, 103, 104, 105 y 106-2016-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncias de fiscales de diversos Distritos Judiciales **597198**
RR. Nºs. 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3597 y 3598-2016-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **597199**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR. Nºs. 45 y 46-2016/SGEN/RENIEC.- Autorizan a servidoras la función a nivel nacional de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas y constancias para el uso en el exterior **597208**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 4277-2016.- Autorizan a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Cusco **597211**

Anexo - Res. Nº 4349-2016.- Anexo de la Resolución SBS N° 4349-2016 que aprueba la Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo **597211**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza Nº 342-AREQUIPA.- Modifican el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA **597212**

Res. Nº 260-2016-GRA/GGR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terreno eriazo de dominio privado, ubicado en el Distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa **597214**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Acuerdo Nº 033-2016-MDP/C.- Autorizan viaje del Alcalde y funcionario a Paraguay, en comisión de servicios; y encargan el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde **597215**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza Nº 486-2016-MDR.- Crean el Programa de Recuperación del Centro Histórico del Rímac y modifican el ROF de la Municipalidad **597216**

D.A. Nº 09-2016-MDR.- Aprueban Plan de Prevención de Reducción de Riesgos de Desastres del distrito del Rímac **597220**

D.A. Nº 10-2016-MDR.- Aprueban el Plan de Rehabilitación ante Riesgos de Desastres del distrito del Rímac **597220**

D.A. Nº 11-2016-MDR.- Aprueban el Plan de Contingencia ante Riesgos de Emergencia y/o Desastres del distrito del Rímac **597221**

D.A. Nº 12-2016-MDR.- Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2017 de la Municipalidad y conforman Equipo Técnico **597221**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Ordenanza N° 010-2016-MPMN.- Aprueban Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto **597222**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA -CHIRIACO

Ordenanza Nº 007-2016/MDI-CH/A.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad **597234**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Reconforman el Comité de Inversiones del Ministerio y designan a Secretario Técnico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0440-2016-MINAGRI

Lima, 17 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0005-2016-MINAGRI, de fecha 11 de enero de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2016, se creó el Comité de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego, de conformidad a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, concordante con su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0053-2016-MINAGRI, de fecha 17 de febrero de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de febrero de 2016, se reconformó el Comité de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante la Resolución Ministerial mencionada en el considerando precedente, se reconformó el indicado Comité, quedando integrado el mismo por la señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez, Asesora II de la Alta Dirección – Dirección Ministerial, en calidad de Presidente, así como en calidad de Miembros por el señor Walter Pedro Gutiérrez Gonzáles, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y por el señor William Jesús Cuba Arana, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ratificándose la designación del señor Ítalo Raúl Abraham Arbulú Villanueva, Consultor del Despacho Ministerial, como Secretario Técnico de dicho Comité, efectuada mediante la Resolución Ministerial mencionada en el primer considerando de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0420-2016-MINAGRI, de fecha 02 de agosto de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de agosto de 2016, se aceptó la renuncia de la señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez, al cargo de Asesora II de la Alta Dirección – Dirección Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0424-2016-MINAGRI, de fecha 03 de agosto de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de agosto de 2016, se aceptó la renuncia del señor William Jesús Cuba Arana, al cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo designado en su reemplazo el señor Juan Faustino Escobar Guardia;

Que, atendiendo a los cambios producidos en este Ministerio, es necesario reconformar el citado Comité de Inversiones, formalizándose el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 03 de agosto de 2016, la designación de la señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez, entonces Asesora II de la Alta Dirección – Dirección Ministerial, en el cargo de Presidenta del Comité de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 04 de agosto de 2016, la designación del señor William Jesús Cuba Arana, entonces Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el cargo de Miembro del Comité de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Walter Pedro Gutiérrez Gonzáles, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cargo de Miembro del Comité de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2016, la designación del señor Ítalo Raúl Abraham Arbulú Villanueva, Consultor del Despacho Ministerial, como Secretario Técnico del Comité de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 5.- Reconformar, a partir de la fecha, el Comité de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego, quedando integrado por los Miembros siguientes:

- Señor Carlos Mario Azurín Gonzáles, Asesor I de la Alta Dirección – Despacho Ministerial, quien lo presidirá;
- Señor José Luis Pastor Mestanza, Asesor de la Secretaría General; y,
- Señor Juan Faustino Escobar Guardia, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 6.- Designar, a partir de la fecha, al señor Julio César Zea Cáceres, Director de la Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como Secretario Técnico del Comité de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 7.- Comunicar la presente Resolución Ministerial al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a los miembros y ex miembros del Comité de Inversiones, así como al Secretario Técnico designado y al ex Secretario Técnico mencionado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1417287-1

Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0442-2016-MINAGRI

Lima, 17 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0581-2014-MINAGRI, de fecha 20 de octubre de 2014, se designó, con efectividad al 23 de octubre de 2014, a la señora Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora Katherine Elizabeth Riquero Antúnez, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Jesús Américo Sihuas Aquije, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1417287-2

Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0443-2016-MINAGRI

Lima, 17 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0002-2016-MINAGRI, de fecha 06 de enero de 2016, se designó al señor Diego San Martín Villaverde, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Diego San Martín Villaverde, al cargo de Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Healp Gatsby Ampuero Armanza, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1417287-3

Aceptan renuncia y encargan el puesto de Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0444-2016-MINAGRI

Lima, 17 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0372-2016-MINAGRI, de fecha 14 de julio de 2016, se designó a la señora Natalia Kelly Urbano Ramírez, en el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora Natalia Kelly Urbano Ramírez, al cargo de Directora de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a partir de la fecha, al señor Jesús Américo Sihuas Aquije, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, el puesto de Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a sus funciones y, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1417287-4

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de avellano de origen y procedencia Chile

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0027-2016-MINAGRI-SENASA-DSV

13 de julio de 2016

VISTO:

El Informe ARP Nº 014-2015-MINAGRI-SENASA-DSV/SARVF de fecha 16 de abril de 2015, el cual identifica y evalua los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios de plantas de avellano (Corylus avellana) de origen y procedencia Chile, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente exonerará de la obligación del usuario de obtener el Permiso Fitosanitario de Importación, cuando corresponda;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y su modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país plantas de avellano (Corylus avellana) de origen y procedencia Chile; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

Que, culminado el proceso de consulta pública nacional a través del portal del SENASA e internacional de acuerdo a la notificación G/SPS/N/PER/608 de la Organización Mundial del Comercio y la adenda G/SPS/N/PER/608/Add.1, resulta necesario aprobar y publicar los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas de avellano (Corylus avellana) de origen y procedencia Chile;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de avellano (Corylus avellana) de origen y procedencia Chile de la siguiente manera:

1. Que el envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío debe de venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1. Declaración Adicional:

2.1.1. El material procede de bancos de germoplasma o viveros registrados cuyos programas de exportación se encuentran bajo el control de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.

2.1.2. El material procede de plantas madres que han sido inspeccionadas durante el periodo de crecimiento activo del cultivo y mediante análisis de laboratorio encontradas libre de: Pseudomonas syringae pv. syringae, Xanthomonas arboricola pv. corylina y Prune dwarf virus.

2.1.3. Producto libre: Sclerotinia minor, Diaporthe australafricana, Pratylenchus vulnus, Pratylenchus neglectus y Pratylenchus penetrans. (Corroborado mediante análisis de laboratorio)

2.1.4. Producto libre: Panonychus ulmi, Phytoptus avellanae, Tetranycopsis horridus, Myzocallis coryli, Aegorhinus phaleratus, Aegorhinus nodipennis, Aegorhinus superciliosus, Otiorhynchus rugosostriatus, Otiorhynchus sulcatus, Monilinia laxa, Nectria galligena y Rosellinia necatrix.

2.2. Tratamiento de pre embarque con:

2.2.1. Inmersión en abamectina 0.018 ‰ + clorpirifos 0.85 ‰ por 2 a 5 minutos e inmersión en thiabendazole 1.3 ‰ + thiram 2 ‰ por 15 minutos o
2.2.2. Cualesquiera otros productos de acción equivalente.

3. Las plantas deberán venir en estado dormante a raíz desnuda, libre de hojas, flores, frutos y sin suelo.
4. Si el producto viene con sustrato o material de acondicionamiento, éste deberá ser un medio libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen y consignada en el Certificado Fitosanitario.
5. Los envases serán nuevos y de primer uso, cerrados y resistentes al manipuleo, libre de material extraño al producto, debidamente rotulados que permitan la identificación del material exportado.
6. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.
7. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.
8. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de plagas enunciadas en la declaración adicional. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.
9. El proceso de cuarentena posentrada que tendrá una duración de dieciocho meses (18) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a cinco (05) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publiquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1417127-1

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de almendro de origen y procedencia Chile

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0028-2016-MINAGRI-SENASA-DSV

13 de julio de 2016

VISTO:

El Informe ARP Nº 050-2014-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF de fecha 10 de noviembre de 2014, el cual identifica y evalua los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios de plantas de almendro (Prunus dulcis) de origen y procedencia Chile, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente y su publicaciónno exonerará de la obligación del usuario de obtener el Permiso Fitosanitario de Importación, cuando corresponda;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y su modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país plantas de almendro (Prunus dulcis) de origen y procedencia Chile; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el estudio de ARP para plantas de almendros, con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de estos productos;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

Que, culminado el proceso de consulta pública nacional a través del portal del SENASA e internacional de acuerdo a la notificación G/SPS/N/PER/575 de la Organización Mundial del Comercio y la adenda G/SPS/N/PER/575/Add.1, resulta necesario aprobar y publicar los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas de almendro (Prunus dulcis) de origen y procedencia Chile;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de almendro (Prunus dulcis) de origen y procedencia Chile de la siguiente manera:

1. Que el envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.
2. El envío debe de venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

A.1.1. Declaración Adicional:

A.1.1.1. El material procede de plantas madres oficialmente inspeccionadas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria - ONPF y mediante análisis de laboratorio encontrado libre de Peach latent mosaic viroid (PLMV), Prune dwarf virus (PDV).
A.1.1.2. Producto libre: Pratylenchus thornei, Pseudomonas syringae, Rosellinia necatrix, Botryosphaeria dothidea, Phytophthora megasperma, Monilinia laxa, Phytophthora cryptogea, Podosphaera tridactyla. (Corroborado mediante análisis de laboratorio)
A.1.1.3. Producto libre: Bryobia rubrioculus, Panonychus ulmi, Aculus fockeui, Ceroplastes ceriferus, Epidiaspis leperii, Grapholita molesta, Parthenolecanium persicae.

A.1.2. Tratamiento de pre embarque con:

A.1.2.1. Inmersión en abamectina 0.018 ‰ + clorpirifos 0.85 ‰ por 2 a 5 minutos e inmersión en thiabendazole 1.3 ‰ + thiram 2 ‰ por 15 minutos o
A.1.2.2. Cualesquiera otros productos de acción equivalente.

3. El sustrato o material de acondicionamiento, debe ser un medio libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen y consignada en el Certificado Fitosanitario.
4. Los envases serán nuevos y de primer uso, cerrados y resistentes al manipuleo, libre de material extraño al producto, debidamente rotulado con el nombre del producto y del exportador.
5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.
6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.
7. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de plagas enunciadas en la declaración adicional. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.
8. El proceso de cuarentena posentrada que tendrá una duración de dieciocho meses (18) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a cinco (05) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1417127-2

CULTURA

Aceptar donación dineraria correspondiente a los desembolsos efectuados por el Fondo General Contravalor Perú - Japón en el marco del Contrato de Financiamiento y Adendas suscritas con el Ministerio de Cultura en relación al Proyecto "Construcción y Equipamiento del Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración y Museografía del Museo Nacional Chavín"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 300-2016-MC

Lima, 16 de agosto de 2016

VISTO, el Informe N° 000440-2016/OGPP/SG/MC de fecha 11 de agosto de 2016 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 471-2015-MC de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, con Memorando N° 000803-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 5 de agosto de 2016, la Dirección General de Museos, solicita aceptar e incorporar la donación efectuada por el Fondo General Contravalor Perú Japón, por el monto de S/ 611,659.46 (Seiscientos once mil seiscientos cincuenta y nueve con 46/100 Soles), correspondientes a la sexta y séptima transferencia recibidas en virtud del Contrato de Financiamiento y Adendas suscritas con nuestra institución en relación al Proyecto "Construcción y Equipamiento del Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración y Museografía del Museo Nacional Chavín", para lo cual adjunta los Formatos N° 01 y 02 con el desagregado de la información a incorporar;

Que, la Oficina de Tesorería, con Informe N° 000236-2016/OT/OGA/SG/MC de fecha 3 de agosto de 2016, da cuenta de la recepción de los importes transferidos por el Fondo General Contravalor Perú – Japón en la cuenta corriente N° 00-068-361990 del Banco de la Nación, cuya denominación es "MINISTERIO DE CULTURA-ADM. GENERAL-DONACIONES DEL FONDO GENERAL E CONTRAVALOR PERÚ-JAPÓN", cuenta corriente creada específicamente para dicho fin; precisando que el desembolso se ingresó mediante Recibo de Ingreso N° 0569-A por el monto de Doscientos noventa y seis mil quinientos treinta y uno con 46/100 Soles (S/ 296 531.46); asimismo, señala que dicho importe ha sido registrado en el SIAF SP en el clasificador de ingresos 1.4.1.1.5.2 Fondo Contravalor Perú-Japón;

Que, la Oficina de Tesorería, con Informe N° 000237-2016/OT/OGA/SG/MC de fecha 3 de agosto de 2016, da cuenta de la recepción de los importes transferidos por el Fondo General Contravalor Perú – Japón en la cuenta corriente N° 00-068-361990 del Banco de la Nación, cuya denominación es "MINISTERIO DE CULTURA-ADM. GENERAL-DONACIONES DEL FONDO GENERAL E CONTRAVALOR PERÚ-JAPÓN", cuenta corriente creada específicamente para dicho fin; precisando que el desembolso se ingresó mediante Recibo de Ingreso N° 0606-A por el monto de (Trescientos quince mil ciento veintiocho con 00/100 Soles (S/ 315 128.00); asimismo, señala que dicho importe ha sido registrado en el SIAF SP en el clasificador de ingresos 1.4.1.1.5.2 Fondo Contravalor Perú-Japón;

Que, en el informe del visto elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se precisa que se ha contrastado lo solicitado con el reporte de Resumen de Recaudación de Ingresos obtenido del SIAF MPP a nivel Pliego, evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; asimismo, considerando la necesidad de contar con dichos recursos para la ejecución del Proyecto "Museo Nacional de Chavín", se estima pertinente continuar con los trámites respectivos en el marco de la normatividad presupuestal vigente, procediendo la incorporación en números enteros conforme a lo establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, numeral 25.1: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, se efectuará al amparo del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que establece: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (…)";

Que, asimismo, el artículo 69 del citado dispositivo legal, señala que las resoluciones de aprobación de las donaciones dinerarias "(...) serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad";

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC y la Resolución Ministerial N° 471-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación

Aceptar y agradecer la donación dineraria por la suma de Seiscientos once mil seiscientos cincuenta y nueve con 46/100 Soles (S/ 611 659.46) correspondiente a los desembolsos efectuados por el Fondo General Contravalor Perú - Japón en el marco del Contrato de Financiamiento y Adendas suscritas con el Ministerio de Cultura en relación al Proyecto "Construcción y Equipamiento del Centro Internacional de Investigación, Conservación y Restauración y Museografía del Museo Nacional Chavín".

Artículo 2.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el Año Fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/ 611 659.00) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento	:4 Donaciones y Transferencias	
Rubro	:13 Donaciones y Transferencias	
Unidad Ejecutora	:001 Ministerio de Cultura – Administración General	
1.4 Donaciones y transferencias		
1.4.1 Donaciones y transferencias corrientes		
1.4.1.1 De Gobiernos extranjeros		
1.4.1.1.5 De Fondos Contravalor o de Desarrollo Binacional		
1.4.1.1.5.2 Fondo Contravalor Perú – Japón		611 659.00
	TOTAL INGRESOS	611 659.00
		=========
EGRESOS		En Soles
Categoría Presupuestal	:9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Proyecto	:2031715 Museo Nacional de Chavín	
Acción de Inversión / Obra	:4000128 Instalación de Infraestructura Cultural	
Fuente de Financiamiento	:4 Donaciones y Transferencias	
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		611 659.00
	TOTAL EGRESOS	611 659.00
		=========

Artículo 3.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23 numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura

1418037-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Coronel EP a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 256-2016-DE/

Lima, 18 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsimil (DSD-SCD) N° 574 del 15 de julio de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita designar un representante del Ministerio de Defensa para que participe en la Segunda Conferencia de los Estados Parte del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 22 al 26 de agosto de 2016;

Que, en la mencionada Conferencia los representantes de los Estados Parte, participarán en el debate general y adoptarán una serie de decisiones relativas a la implementación del Tratado y su mecanismo de seguimiento, el cual incluye la cooperación y asistencia internacional, presentación de informes iniciales y anuales, universalización del TCA y preparación de la Tercera Conferencia, entre otros aspectos de importancia;

Que, siendo la mencionada actividad de interés institucional, mediante Oficio N° 298-2016-MINDEF/VRD/B/01 del 27 de julio de 2016, el Director General de Recursos Materiales, propone la participación del Coronel EP Guillermo Enrique BUSTAMANTE VALDERRAMA, por lo que es necesario autorizar el viaje al exterior del mencionado Oficial Superior;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando es a otro continente;

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación y el retorno un (1) día después de culminado el mismo;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel EP Guillermo Enrique BUSTAMANTE VALDERRAMA, de la Dirección General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa, identificado con DNI N° 43332836, para que participe en la Segunda Conferencia de los Estados Parte del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 22 al 26 de agosto de 2016, autorizando su salida del país el 20 de agosto y el retorno el 27 de agosto de 2016.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes aéreos Lima – Ginebra (Confederación Suiza) – Lima:		
US $ 2,838.25 x 1 persona (Incluye TUUA)	US$	2,838.25
Viáticos:		
US$ 540.00 x 1 persona x 6 días	US$	3,240.00
Total :	US$	6,078.25

Artículo 3.- El Oficial Superior autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1418057-2

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Argentina, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 257-2016-DE/MGP

Lima, 18 de agosto de 2016

Visto, el Oficio N.1000-709 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 21 de abril de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Departamento de Relaciones Navales Internacionales de la Dirección General de Inteligencia de la Armada Argentina, hace de conocimiento la invitación de su país, para que personal de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Curso Navegación Antártica, a realizase en la Escuela de Ciencias del Mar, ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 22 de agosto al 2 de setiembre de 2016;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido curso, responde a la necesidad de incrementar el nivel de conocimientos sobre las situaciones de navegabilidad, condiciones glaciológicas, meteorológicas, seguridad náutica, entre otros, cuyas aplicaciones en las campañas antárticas favorecen en las operaciones a bordo de las unidades científicas peruanas;

Que, es conveniente para los interés institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Luis Miguel GUTIERREZ Bao, para que participe en el Curso de Navegación Antártica, a realizarse en la Escuela de Ciencias del Mar, ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 22 de agosto al 2 de setiembre de 2016; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá desarrollar actividades profesionales en la Antártida, sobre aspectos que afectan principalmente a la navegación, a la seguridad náutica y a la protección del medio ambiente;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Luis Miguel GUTIERREZ Bao, CIP. 01016179, DNI. 43310850, para que participe en el Curso de Navegación Antártica, a realizarse en la Escuela de Ciencias del Mar, ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 22 de agosto al 2 de setiembre de 2016; así como, autorizar su salida del país el 21 de agosto y su retorno el 3 de setiembre de 2016.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima US$. 1,700.00	US$.	1,700.00
Viáticos: US$. 370.00 x 12 días	US$.	4,440.00
TOTAL A PAGAR:	US$.	6,140.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1418057-3

Aprueban "Normas para la obtención de los certificados de condición y de clase expedido por las sociedades de clasificación a las naves y artefactos fluviales existentes y nuevos en el ámbito fluvial"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0683-2016 MGP/DGCG

Callao, 20 de julio del 2016

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral (3) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece como uno de los ámbitos de aplicación a las naves que se encuentren en aguas jurisdiccionales peruanas;

Que, el citado Decreto Legislativo señala en su artículo 3° que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir el presente Decreto Legislativo, las normas reglamentarias y complementarias, las regulaciones de los sectores y organismos competentes y los tratados o Convenios en que el Perú es parte, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral (17), artículo 5°, de la precitada norma establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional, normar y certificar las naves de bandera nacional, de acuerdo con la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, asimismo el artículo 6° establece que la Autoridad Marítima Nacional está facultada para llevar a cabo inspecciones y reconocimientos, en forma periódica y aleatoria sobre las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas y embarcaciones en general; las operaciones que estas realizan y los servicios que prestan o reciben, incluyendo el transporte y manipuleo de mercancías peligrosas con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas de protección y seguridad de la vida humana en el ámbito de su competencia. En todos estos casos, se actuará de conformidad con los tratados de los que el Perú es parte y la normativa nacional;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2014-DE, publicado con fecha 28 de noviembre de 2014 en el Diario Oficial el Peruano, dispone en el numeral (1), artículo 12°, que, es función de la Dirección de General de Capitanías y Guardacostas aplicar y hacer cumplir la normativa nacional, en particular lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1147, el Reglamento, los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, y otras normas de derecho internacional aplicables al Estado Peruano, en el ámbito de su competencia;

Que, el citado Reglamento, establece en el párrafo 642.1 del artículo 642°, que los reconocimientos, inspecciones, auditorías y certificaciones a las naves y artefactos navales, están a cargo de la Oficina de Inspecciones y Auditorías, de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del acotado Decreto Supremo, se faculta a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en su condición de Autoridad Marítima Nacional, para que mediante Resolución Directoral, expida normas complementarias que requiera la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento;

Que, las sociedades de clasificación cumplen con las directrices del Código para las Organizaciones Reconocidas aprobadas mediante las resoluciones MEPC.237(65) y MSC.349(92), adoptadas por el Comité de Protección del Medio Marino (MEPC) y por el Comité de Seguridad Marítima (MSC), de la Organización Marítima Internacional OMI en su 65º y 92º periodo de sesiones respectivamente;

Que, las mismas han establecido reglas que recogen los criterios mínimos que una nave debe cumplir para reunir condiciones de resistencia estructural y fiabilidad en las instalaciones de maquinaria, eléctricas y de seguridad de la navegación, aprobando para ello los planos de casco, máquinas y electricidad presentados por el astillero, comprobando asimismo, que la nave se construye según los planos aprobados y los criterios de la clase y que los materiales y equipos están aprobados, para lo cual se realizan las pruebas parciales y las pruebas en el agua antes de la entrega de la misma;

Que, en atención al Principio de Transparencia que rige la actuación de la Administración Pública y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de normas legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, esta Autoridad Marítima Nacional, mediante Resolución Directoral N° 337-2016 MGP/DGCG de fecha 11 de mayo del 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de junio del 2016, dispuso la prepublicación del Proyecto de resolución directoral que aprueba las "Normas para la obtención de los certificados de condición y de clase expedido por la sociedades de clasificación a la naves y artefactos fluviales existentes y nuevos en el ámbito fluvial", durante el plazo de Treinta (30) días calendarios, para conocimiento y sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil; así como de las personas interesadas e involucradas;

Que, conforme a lo indicado en el párrafo precedente, durante el periodo de Treinta (30) días calendarios, se encontró publicado en el portal electrónico de la Autoridad Marítima Nacional, el proyecto en mención, no recepcionandose observaciones o sugerencias sobre su contenido;

Que, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de la vida humana en el ámbito fluvial, es necesario dictar disposiciones para que las naves y artefactos fluviales

existentes y que se proyecten construir en el ámbito fluvial, cumplan con los estándares mínimos sobre aspectos estructurales, mecánicos, eléctricos, seguridad de la navegación y protección del medio ambiente de una sociedad de clasificación reconocida por la Autoridad Marítima Nacional;

De conformidad con lo propuesto por el Director de Control de Actividades Acuáticas, a lo opinado por el Jefe de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Adecuación Normativa y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las "Normas para la obtención de los certificados de condición y de clase expedido por las sociedades de clasificación a las naves y artefactos fluviales existentes y nuevos en el ámbito fluvial", que como Anexo "A" forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Disponer que las naves y artefactos fluviales inscritos en el Registro de Naves del Perú y que se proyecten construir, cumplan con los estándares sobre aspectos estructurales, mecánicos, eléctricos, seguridad de la navegación y protección del medio ambiente de una sociedad de clasificación debidamente registrada y habilitada ante la Autoridad Marítima Nacional, la misma que expide el certificado de condición o de clase según corresponda, de acuerdo con los lineamientos y el cronograma dispuesto en el Anexo "A" de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Otorgar un plazo de DOS (2) años a los propietarios, armadores, y representantes legales de las naves inscritas Registro de Naves del Perú; y, aquellas que soliciten su inscripción en dicho registro, con la finalidad que den cumplimiento a las prescripciones de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional https://www.dicapi.mil.pe, la presente resolución directoral y sus anexos en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

VÍCTOR POMAR CALDERÓN
Director General de Capitanías y Guardacostas

1417075-1

Aprueban "Lineamientos para el reconocimiento y la supervisión de las Sociedades de Clasificación que actúen en el ámbito fluvial"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 684-2016 MGP/DGCG

Callao, 20 de julio del 2016

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral (3) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, señala como uno de los ámbitos de aplicación a las naves que se encuentren en aguas jurisdiccionales peruanas y las de bandera nacional que se encuentren en alta mar o en aguas jurisdiccionales de otros países, de acuerdo con los tratados de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia aplicables al Estado Peruano;

Que, el citado Decreto Legislativo señala en su artículo 3° que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir el presente Decreto Legislativo, las normas reglamentarias y complementarias, las regulaciones de los sectores y organismos competentes y los tratados o Convenios en que el Perú es parte, en el ámbito de su competencia;

Que, numeral (17) del artículo 5°, de la precitada norma establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional, normar y certificar las naves de bandera nacional, de acuerdo con la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, asimismo el artículo 6° del referido Decreto Legislativo establece que la Autoridad Marítima Nacional está facultada para llevar a cabo inspecciones y reconocimientos, en forma periódica y aleatoria sobre las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas y embarcaciones en general; las operaciones que estas realizan y los servicios que prestan o reciben, incluyendo el transporte y manipuleo de mercancías peligrosas con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas de protección y seguridad de la vida humana en el ámbito de su competencia. En todos estos casos, se actuará de conformidad con los tratados de los que el Perú es parte y la normativa nacional;

Que, numeral (1) del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, de fecha 28 de noviembre de 2014 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE, establece que es función de la Dirección de General de Capitanías y Guardacostas aplicar y hacer cumplir la normativa nacional, en particular lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1147, el Reglamento, los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, y otras normas de derecho internacional aplicables al Estado peruano, en el ámbito de su competencia;

Que, en el artículo 565° del citado Reglamento, establece que las personas jurídicas que presten servicios relacionados con las naves y las que lleven a cabo actividades en el ámbito acuático, deben efectuar su registro ante la Dirección General para ser reconocidas como tales. Dicho registro tiene un año de vigencia a partir de la fecha de su emisión y debe ser renovado anualmente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del acotado Decreto Supremo, faculta a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en su condición de Autoridad Marítima Nacional, para que mediante Resolución Directoral, expida normas complementarias que requiera la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento;

Que, las sociedades de clasificación cumplen con las directrices del Código para las Organizaciones Reconocidas aprobadas mediante las resoluciones MEPC.237(65) y MSC.349(92), adoptadas por el Comité de Protección del Medio Marino (MEPC) y por el Comité de Seguridad Marítima (MSC), de la Organización Marítima Internacional OMI en su 65º y 92º periodo de sesiones respectivamente;

Que, las mismas han establecido reglas que recogen los criterios mínimos que una nave debe cumplir para reunir condiciones de resistencia estructural y fiabilidad en las instalaciones de maquinaria, eléctricas y de seguridad de la navegación, aprobando para ello los planos de casco, máquinas y electricidad presentados por el astillero, comprobando asimismo, que la nave se construye según los planos aprobados y los criterios de la clase y que los materiales y equipos están aprobados, para lo cual se realizan las pruebas parciales y las pruebas en el agua antes de la entrega de la misma;

Que, en atención al Principio de Transparencia que rige la actuación de la Administración Pública y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de normas legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, esta Autoridad Marítima Nacional, mediante Resolución Directoral N° 338-2016 MGP/DGCG de fecha 11 de mayo del 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de junio del 2016, dispuso la prepublicación del Proyecto de resolución directoral que aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento y la supervisión de las Sociedades de Clasificación que actúen en el ámbito fluvial", durante el plazo de Treinta (30) días calendarios, para conocimiento y sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil; así como de las personas interesadas e involucradas;

Que, conforme a lo indicado en el párrafo precedente, durante el periodo de Treinta (30) días calendarios, se encontró publicado en el portal electrónico de la Autoridad Marítima Nacional, el proyecto en mención, no recepcionandose observaciones o sugerencias sobre su contenido;

Que, es necesario dictar disposiciones para el reconocimiento y autorización de las Sociedades de Clasificación, con la finalidad que realicen actividades que conlleven a la expedición de los certificados de clase y de condición para las naves nuevas y existentes en el ámbito fluvial, para salvaguardar la seguridad de la vida humana en dicho ámbito;

De conformidad con lo propuesto por el Director de Control de Actividades Acuáticas, a lo opinado por el Jefe de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Adecuación Normativa y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los "Lineamientos para el reconocimiento y la supervisión de las Sociedades de Clasificación que actúen en el ámbito fluvial", de acuerdo al Anexo "A" que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Las Sociedades de Clasificación autorizadas para realizar actividades que conlleven a la expedición de los certificados de clase y de condición para las naves nuevas y existentes en el ámbito fluvial, deben estar debidamente registradas, para lo cual deben cumplir con el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3°.- Las Sociedades de Clasificación solicitan su registro y autorización ante la Autoridad Marítima Nacional, dando cumplimiento a los lineamientos que forman parte del Anexo "A" de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional https://www.dicapi.mil.pe, la presente resolución directoral y sus anexos en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

VÍCTOR POMAR CALDERÓN
Director General de Capitanías y Guardacostas

1417075-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de la contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las UGEL

DECRETO SUPREMO
Nº 241-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación tiene como una de sus funciones, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el literal i) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que el citado Ministerio tiene como una de sus funciones, el promover una gestión descentralizada, orientada a la prestación de servicios educativos de calidad, a través de la articulación, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades de las instancias de gestión educativa descentralizada, en materia de su competencia;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2016, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2 920 187 717,00), para financiar, entre otros, lo señalado en el literal j) del referido numeral, relativo, entre otros, a la contratación de personal, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, de especialistas en seguimiento de gestión administrativa, institucional y pedagógica en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL);

Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que las modificaciones presupuestarias autorizadas para el financiamiento de lo señalado en el considerando precedente se efectúan progresivamente y en etapas hasta el tercer trimestre del presente año fiscal; asimismo, señala que cada transferencia, con excepción de la primera que se realice en el año 2016, se efectúa en base a los resultados de la ejecución de los Gobiernos Regionales respecto de los recursos programados y asignados en la última transferencia para las mencionadas intervenciones. Los recursos para el financiamiento correspondiente al primer trimestre de los contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, de las referidas intervenciones y acciones pedagógicas, según corresponda, se regulan de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016. Finalmente, dispone que el Ministerio de Educación, mediante resolución de su titular, emitirá las normas complementarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el numeral bajo comentario;

Que, asimismo, el numeral 21.3 del referido artículo establece que para la aplicación de lo antes señalado, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016. Finalmente, el numeral 21.4 del mismo artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el artículo 28 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 dispone que el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales comprende los recursos necesarios para el financiamiento, durante el primer trimestre del año 2016, de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para la ejecución de: la Jornada Escolar Completa; la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas; el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular; el acompañamiento pedagógico en instituciones educativas polidocentes completas y multigrado; el funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA); y, la contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa en las UGEL; asimismo, señala que los recursos para el financiamiento de los trimestres restantes, serán transferidos a los Gobiernos Regionales en el marco de lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 099-2015-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que orienta la selección y contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), para el año 2016", la cual tiene como objetivos, i) Establecer criterios técnicos y procedimientos que coadyuven a la selección y contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las UGEL; ii) Brindar a las UGEL perfiles, requisitos y funciones de los especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional, que serán contratados bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); y, iii) Mejorar la calidad del servicio de las UGEL a través de la contratación de especialistas con perfil requerido para el puesto convocado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 038-2016-MINEDU se aprueba la Norma Técnica que establece los procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las transferencias de recursos destinados al financiamiento de Intervenciones Pedagógicas de Gobiernos Regionales durante el año 2016, la cual tiene como objetivos: i) Optimizar la gestión presupuestal de los recursos a ser transferidos a los Gobiernos Regionales, en específico a las Unidades Ejecutoras del Sector Educación; ii) Promover la transferencia oportuna de recursos a favor de los Gobiernos Regionales; iii) Minimizar los montos de los saldos presupuestales que se generen al finalizar el año fiscal 2016; iv) Propiciar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados a las intervenciones pedagógicas impulsadas por el Ministerio de Educación; y, v) Regular la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las intervenciones pedagógicas detalladas en el numeral 3 de la Norma Técnica bajo comentario;

Que, el numeral 6.3 de la citada Norma Técnica, modificado por la Resolución Ministerial N° 197-2016-MINEDU, establece que para calcular los montos de la segunda y tercera transferencia, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación elaborará un Informe, el mismo que deberá tomar en cuenta la información de la ejecución presupuestal de los pliegos Gobiernos Regionales. Estas transferencias estarán condicionadas a los resultados de la ejecución de los Gobiernos Regionales respecto de los recursos asignados en la última transferencia y los recursos necesarios para financiar las actividades programadas para las intervenciones condicionadas del siguiente periodo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2016-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 10 420 145,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las UGEL;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe Nº 405-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para proceder con la segunda transferencia a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar la continuidad de los contratos, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las UGEL, en atención a los resultados obtenidos durante el seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 091-2016-EF; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 00998-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 9 349 496,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de los contratos, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las UGEL;

Que, por lo expuesto resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 9 349 496,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de los contratos, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las UGEL;

De conformidad con el artículo 21 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 9 349 496,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de los contratos, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			En Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos	
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			9 349 496,00
		TOTAL EGRESOS	9 349 496,00

A LA:			En Soles
SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		: Gobiernos Regionales	
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			9 349 496,00
		TOTAL EGRESOS	9 349 496,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego

y unidad ejecutora, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para financiar la continuidad de los contratos de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las UGEL", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1418057-1

Autorizan viaje de funcionarias del Tribunal Fiscal a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 022-2016-EF

Lima, 18 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa (A.I.T.F.A.) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en la XI Asamblea General Ordinaria y en el XXV Congreso Nacional e Internacional de Magistrados de la mencionada Asociación, a llevarse a cabo del 24 al 26 de agosto de 2016, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que, los mencionados eventos permitirán propiciar el desarrollo de la justicia fiscal y administrativa, a través del intercambio de ideas y experiencias sometidas a los distintos órganos jurisdiccionales que forman parte de la Asociación y compartir los procedimientos, avances y criterios que aplican en la resolución de controversias tributarias;

Que, el Tribunal Fiscal es el órgano resolutivo del Ministerio de Economía y Finanzas que constituye la última instancia administrativa en materia tributaria y aduanera, a nivel nacional. Como tal, es competente para resolver las controversias suscitadas entre los contribuyentes y las administraciones tributarias;

Que, asimismo el Tribunal Fiscal a través de la presidencia forma parte del Consejo Directivo de la A.I.T.F.A., en calidad de Consejera;

Que, en ese sentido, se estima conveniente que la señorita Zoraida Alicia Olano Silva, Presidenta del Tribunal Fiscal y la señorita Ada María Tarcila Flores Talavera, Vocal – Presidenta de la Sala 4 del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, participen en los referidos eventos, en atención a que los temas a tratar se encuentran relacionados con las funciones y competencias del citado Tribunal y porque repercutirá en el conocimiento de mejores prácticas internacionales y el reforzamiento de diversos temas de Tributación Internacional, de incidencia en las controversias tributarias que se someten a conocimiento del mencionado órgano resolutivo;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que las autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

Que, en consecuencia y siendo de interés nacional resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos por concepto de viáticos (hospedaje) serán cubiertos por la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa (A.I.T.F.A.), mientras que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos (alimentación y traslados) serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señorita Zoraida Alicia Olano Silva, Presidenta del Tribunal Fiscal y de la señorita Ada María Tarcila Flores Talavera, Vocal – Presidenta de la Sala 4 del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 27 de agosto de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señorita Zoraida Alicia Olano Silva

Pasajes aéreos	: US $	1,886.04
Viáticos (3 +1 día x 40%)	: US $	704.00

Señorita Ada María Tarcila Flores Talavera

Pasajes aéreos	: US $	1,886.04
Viáticos (3 +1 día x 40%)	: US $	704.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las citadas funcionarias deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentarán la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor de las funcionarias cuyos viajes se autorizan.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1418057-4

EDUCACION

Designan Secretario Nacional de la Juventud del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 385-2016-MINEDU

Lima, 17 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 371-2016-MINEDU, se encargó las funciones de Secretario Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación, al señor JUAN ANTONIO TRELLES CASTILLO, Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Secretario Nacional de la Juventud, siendo necesario dejar sin efecto el referido encargo de funciones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor CARLOS ROBERTO TENGAN GUSUKUMA en el cargo de Secretario Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación; dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 371-2016-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1417290-1

Aceptan renuncia y designan Jefe de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 386-2016-MINEDU

Lima, 17 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 129-2015-MINEDU se designó a la señorita TATIANA MACHICAO VALENCIA en el cargo de Jefa de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar a quien desempeñará las funciones de Jefe de la Unidad de Organización y Métodos;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señorita TATIANA MACHICAO VALENCIA al cargo de Jefa de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor JERZY ALFREDO ALARCON QUIROZ en el cargo de Jefe de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comunique y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1417290-2

Aprueban listado de instituciones educativas en las cuales se implementará el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria" durante el año 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 387-2016-MINEDU

Lima, 17 de agosto de 2016

VISTOS, el Expediente 0106130-2016, el Informe Nº 314-2016-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES/AME de la Dirección de Educación Secundaria, el Informe N° 705-2016-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3 y 12 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establecen que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica; y que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 36 de la referida Ley, la educación secundaria constituye el tercer nivel de la Educación Básica Regular, ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica; forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio; señalando también el referido artículo, que la capacitación para el trabajo es parte de la formación básica de todos los estudiantes, que permite desarrollar aprendizajes laborales polivalentes y específicos vinculados al desarrollo de cada localidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 451-2014-MINEDU se creó el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", disponiéndose su implementación progresiva a partir del año 2015 en mil (1,000) instituciones educativas seleccionadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2015-MINEDU se aprobó el Plan de Implementación del referido modelo de servicio educativo, el mismo que establece las acciones que permitan asegurar su implementación, en coordinación con los diferentes órganos de asesoramiento, de línea y de apoyo del Ministerio de Educación, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, las Direcciones Regionales de Educación o quienes hagan sus veces y las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 385-2015-MINEDU, se modificó el numeral 1.4 del referido Plan de Implementación, respecto a los criterios de selección de las instituciones educativas para el año 2016 y la proyección de la implementación progresiva del referido modelo de servicio educativo hasta el año 2021, a fin de garantizar una gestión eficiente, el adecuado funcionamiento y aprovechamiento de los equipos que se entregarán a las instituciones educativas, así como la disponibilidad de una infraestructura educativa adecuada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 389-2015-MINEDU, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 537-2015-MINEDU, se aprobó el listado de instituciones educativas en las cuales se implementaría el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria" durante el año 2016;

Que, a través del Oficio N° 2074-2016-MINEDU/VMGP/DIGEBR, la Directora General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe Nº 314-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES/AME elaborado por la Dirección de Educación Secundaria, mediante el cual se sustenta la necesidad de aprobar el listado de las cuatrocientas (400) instituciones educativas en las cuales se implementará el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", en el año 2017; señalando los criterios utilizados para la selección de las referidas instituciones educativas; y;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; modificado por la Ley Nº 26510; la Ley Nº 28044, Ley General de Educación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 174-2015-MINEDU, que aprueba el Plan de Implementación del modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el listado de las instituciones educativas en las cuales se implementará el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria" durante el año 2017, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1417878-1

ENERGIA Y MINAS

Oficializan el evento denominado "Geotermia: energía sostenible para el desarrollo del Perú", a realizarse en las ciudades de Lima, Arequipa, Moquegua y Tacna

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 352-2016-MEM/DM

Lima, 15 de agosto de 2016

VISTO: El requerimiento efectuado por la empresa EDC Perú Holdings S.A.C., a través del cual solicita al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado "Geotermia: energía sostenible para el desarrollo del Perú";

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento EPHS-004-2016 ingresado con Registro N° 2582048, complementado con los documentos EPHS-011-2016, EPHS-012-2016 y EPHS-031-2016, ingresados con Registros N° 2605618, N° 2605619 y N° 2611779, EDC Perú Holdings S.A.C. solicita al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado "Geotermia: energía sostenible para el desarrollo del Perú", a realizarse los días 8, 15, 22 y 29 de septiembre de 2016, en las ciudades de Lima, Arequipa, Moquegua y Tacna, de la República del Perú, respectivamente;

Que, en el Informe Técnico N° 329-2016-MEM/DGE-DCE, de fecha 13 de junio de 2016, la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas indica que el evento mencionado en el considerando precedente favorecerá la congregación, en las ciudades de Lima, Arequipa, Moquegua y Tacna, de profesionales especializados en temas de energías renovables y, en particular, en energía geotérmica, lo cual permitirá mostrar el desarrollo, potencial, aspectos ambientales y perspectivas futuras de la citada energía;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos

nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado "Geotermia: energía sostenible para el desarrollo del Perú", a realizarse los días 8, 15, 22 y 29 de septiembre de 2016, en las ciudades de Lima, Arequipa, Moquegua y Tacna, República del Perú, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1417076-1

Disponen tener por aprobada renuncia total presentada por la empresa Magma Energía Geotérmica Perú S.A. a la autorización para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Tutupaca Norte

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 203-2016-MEM/DGE

Lima, 15 de julio de 2016

VISTOS: Los Expedientes con Nº 12216410 (01), Nº 12216510 (02), Nº 12216610 (03), Nº 12216810 (05), Nº 12246910 (06), Nº 12217010 (07), Nº 12217110 (08), Nº 12217210 (09), Nº 12217310 (10), Nº 12217410 (11), Nº 12217510 (12), Nº 12217610 (13), Nº 12217710 (14), Nº 12217810 (15), Nº 12217910 (16), Nº 12218010 (17), Nº 12218110 (18), Nº 12218210 (19) y Nº 12218310 (20), sobre la autorización para realizar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Tutupaca Norte, y la solicitud de renuncia total a dicha autorización presentada por MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 091-2011-EM/DGE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2011, se otorgó a la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A. la autorización para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Tutupaca Norte, organizada en los Expedientes Nº 12216410 (01), Nº 12216510 (02), Nº 12216610 (03), Nº 12216810 (05), Nº 12246910 (06), Nº 12217010 (07), Nº 12217110 (08), Nº 12217210 (09), Nº 12217310 (10), Nº 12217410 (11), Nº 12217510 (12), Nº 12217610 (13), Nº 12217710 (14), Nº 12217810 (15), Nº 12217910 (16), Nº 12218010 (17), Nº 12218110 (18), Nº 12218210 (19) y Nº 12218310 (20);

Que, mediante documento ingresado con registro Nº 2531519 de fecha 03 de setiembre de 2015, la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A. presentó la renuncia total a la autorización para realizar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Tutupaca Norte;

Que, de acuerdo al artículo 22 de la Ley 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos (LORG), el titular de un derecho geotérmico tendrá la facultad de renuncia parcial o total de las áreas de recursos geotérmicos, previa aprobación por resolución directoral, con arreglo a lo establecido en el Reglamento;

Que, mediante el Registro Nº 2574262 de fecha 29 de enero de 2016, MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A., sustentó que su representante legal posee facultades suficientes para solicitar la mencionada renuncia; asimismo, presentó el documento "Reporte de Actividades", en el cual detalló las actividades realizadas durante la I Fase de estudios;

Que, de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos (RLORG), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2010-EM, la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A. ha cumplido con presentar la documentación necesaria para solicitar la renuncia total de la autorización, con excepción del Certificado de Gravámenes; sin embargo, teniendo en consideración que hasta la fecha no se ha creado el Registro de Concesiones de Derechos Geotérmicos que formará parte del Sistema Nacional de los Registros Públicos, citado en el artículo 9 de la LORG y el artículo 4 de su Reglamento, no es exigible para el presente caso que la citada empresa, presente el Certificado de Gravámenes;

Que, la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A., con la presentación de la solicitud de renuncia, manifiesta de manera implícita, su decisión de no continuar con la II fase de la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona Tutupaca Norte, por lo cual, no es exigible la presentación de la garantía a que se refiere el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, y en consecuencia, no es aplicable el apercibimiento mencionado en el tercer párrafo del artículo 53 del mismo cuerpo legal;

Que, según lo estipulado en el artículo 25 de la LORG, los derechos geotérmicos extinguidos podrán ser denunciados libremente treinta (30) días calendario después de publicada en el Diario Oficial El Peruano la resolución consentida y ejecutoriada que declara extinguido el derecho geotérmico. Además, en el artículo 26 del mismo cuerpo legal se establecen las restricciones a que está sujeto un anterior titular de un derecho geotérmico;

Que, según lo indicado en el considerando precedente, y teniendo en consideración que la Resolución Directoral Nº 091-2011-EM/DGE, mediante la cual se otorgó la autorización para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Tutupaca Norte, a favor MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A., fue publicada en el Diario Oficial El Peruano; resulta equitativo y necesario que la Resolución Directoral que acepta la renuncia a dichas autorizaciones, también sea publicada, a fin de establecer la fecha en que la renuncia se hará efectiva, y que se pueda contabilizar el plazo para la libre denunciabilidad según lo establecido en el artículo 25 de la LORG;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrán integrarse en un solo documento, bajo la misma motivación, en cuyo caso los actos administrativos serán considerados como actos diferentes para todos los efectos subsiguientes;

De acuerdo con el Informe Nº 399-2016-MEM/DGE-DCE y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la LORG, en concordancia con los artículos 53, 54 y 55 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Téngase por aprobada la renuncia total presentada por la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A., a la autorización para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Tutupaca Norte, organizada en los Expedientes Nº 12216410 (01), Nº 12216510 (02), Nº 12216610 (03), Nº 12216810 (05), Nº 12246910 (06), Nº 12217010 (07), Nº 12217110 (08), Nº 12217210 (09), Nº 12217310 (10), Nº 12217410 (11), Nº 12217510 (12), Nº 12217610 (13), Nº 12217710 (14), Nº 12217810 (15), Nº 12217910 (16), Nº 12218010 (17), Nº 12218110 (18), Nº 12218210 (19) y Nº 12218310 (20).

Artículo 2.- Como consecuencia de la renuncia total aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, las áreas de las autorizaciones objeto de la renuncia, podrán ser denunciadas libremente, teniendo en consideración lo estipulado en los artículos 25 y 26 de la Ley 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Artículo 3.- La presente Resolución Directoral, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y se hará efectiva a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4.- Consentida y ejecutoriada que quede la presente Resolución, archívense definitivamente los Expedientes Nº 12216410 (01), Nº 12216510 (02), Nº 12216610 (03), Nº 12216810 (05), Nº 12246910 (06), Nº 12217010 (07), Nº 12217110 (08), Nº 12217210 (09), Nº 12217310 (10), Nº 12217410 (11), Nº 12217510 (12), Nº 12217610 (13), Nº 12217710 (14), Nº 12217810 (15), Nº 12217910 (16), Nº 12218010 (17), Nº 12218110 (18), Nº 12218210 (19) y Nº 12218310 (20).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MURO ROSADO
Director General
Dirección General de Electricidad

1412008-1

INTERIOR

Autorizan viaje de General de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 221-2016-IN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTOS; el Carta N° S-2016-098/SUDIR-AGREPOL-PERU, de fecha 22 de junio de 2016, de la Agregaduría Policial de Colombia en Perú; y, el Memorándum Nº 2100-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° S-2016-098/SUDIR-AGREPOL-PERU, de fecha 22 de junio de 2016, la Agregaduría Policial de Colombia en Perú, hace de conocimiento a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú sobre el ofrecimiento de un (1) cupo para un funcionario policial, representante de la Policía Nacional del Perú a fin de que participe en el "Encuentro de Jefes de Telemática", que se realizará del 6 al 9 de setiembre de 2016, en la ciudad de Cartagena de Indias - República de Colombia;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 249-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 26 de julio de 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en comisión de servicios, del 5 al 10 de setiembre de 2016, a la ciudad de Cartagena de Indias - República de Colombia, del General de la Policía Nacional del Perú Miguel Antonio Villanueva Benavides, para que participe en el evento mencionado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorándum Nº 2100-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 1 de agosto de 2016, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú da su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando además que el mismo irroga gastos al Estado;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redunda en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido; debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, mientras que los gastos de hospedaje y alimentación son asumidos por la Policía Nacional de Colombia, tal como lo expresa en el segundo párrafo de la carta N° S-2016-098/SUDIR-AGREGOL-PERU, de fecha 22 de junio de 2016;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26ENE2004, que aprueba el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del sector Defensa, el mismo que se hace extensivo en sus alcances al personal Policial y Civil de la PNP, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN del 11MAR2009, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende entre otras la modalidad Comisión de Servicios;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, son canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del General de la Policía Nacional del Perú Miguel Antonio Villanueva Benavides, del 5 al 10 de setiembre de 2016, a la ciudad de Cartagena de Indias - República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectúa con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US$		Pers.		Total US$
Pasajes aéreos (ida y retorno)	421.00	x	1	=	421.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

1418057-5

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0247-2016-JUS

Lima, 18 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el señor Galo Jean Merino Guerrero, personal propuesto para el cargo, es servidor de carrera del Decreto Legislativo Nº 276 en la plaza del cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Plaza N° 044, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Galo Jean Merino Guerrero en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones que correspondan para la reserva de la plaza del cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Plaza N° 044, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1417823-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Dan por concluida designación y designan Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 225-2016-MIMP

Lima, 18 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2016-MIMP, entre otras acciones, se designó temporalmente en calidad de suplente al señor JULIO CÉSAR BURGA ESQUIAGOLA como Director II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, por necesidad del servicio, resulta conveniente dar por concluida la designación temporal a que se refiere el considerando anterior, correspondiendo designar a la persona que se desempeñará en el cargo de confianza de Director/a II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal en calidad de suplente del señor JULIO CÉSAR BURGA ESQUIAGOLA como Director II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora NANCY NÉRIDA AUCAHUASI DONGO en el cargo de confianza de Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1418051-1

Aceptan renuncia y designan Director II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 226-2016-MIMP

Lima, 18 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial № 225-2015-MIMP, entre otras acciones, se designó a la señora Candy Jessica Aguirre Alarcón en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley № 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo № 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo № 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora CANDY JESSICA AGUIRRE ALARCÓN al cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor JUAN CARLOS LI QUISPE en el cargo de confianza de Director II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1418049-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Dan por concluida designación y designan representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Nacional del SENATI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 173-2016-TR

Lima, 17 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2015-TR, ratificada por Resolución Ministerial N° 037-2016-TR, se designa al señor Ricardo Velásquez Ramírez como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-TR se acepta la renuncia formulada por el señor Ricardo Velásquez Ramírez al cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario dar por concluida la designación enunciada en el primer considerando y designar al nuevo representante titular ante el referido Consejo Nacional;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1417661-1

Rectifican errores materiales contenidos en el Anexo de la R.M. N° 138-2016-TR, que aprueba el Cuadro Nominativo de Personal - CNP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 174-2016-TR

Lima, 17 de agosto de 2016

VISTOS: El Oficio N° 1823-2016-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 2443-2016-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 138-2016-TR del 11 de julio de 2016, se aprueba el Cuadro Nominativo de Personal – CNP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante escrito de fecha 15 de julio de 2016, la señora Neli Shavi Cuello Aguilar, personal sujeto al régimen laboral 276 (cargo N° 317), comunica al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, que en el citado documento de gestión, se ha consignado erróneamente su primer nombre; asimismo, mediante escritos de fecha 18 y 19 de julio de 2016, las señoras Patricia Bertilda Ordoñez Medina (cargo N° 308) y Julia Vásquez Peralta (cargo N° 312), personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, respectivamente, comunican que en el Cuadro Nominativo de Personal – CNP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se ha consignado erróneamente sus cargos;

Que, mediante Oficio N° 1823-2016-MTPE/4/12, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y conforme al Informe N° 07-2016-MTPE/4/12/VHM que adjunta, comunica que, efectivamente, luego de la

revisión del Cuadro Nominativo de Personal – CNP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 138-2016-TR, ha constatado que existen errores materiales en el nombre de la señora Neli Shavi Cuello Aguilar y en los cargos estructurales de las señoras Patricia Bertilda Ordoñez Medina y Julia Vásquez Peralta, los que requieren ser rectificados mediante la emisión de la resolución ministerial que disponga su corrección;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original;

Que, del mismo modo, el indicado dispositivo prescribe, en su artículo 14, numeral 14.1 que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia entidad emisora;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y los antecedentes que acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 2443-2016-MTPE/4/8, opina por la procedencia de la emisión del acto de administración interno solicitado;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 201 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar los errores materiales contenidos en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 138-2016-TR de fecha 11 de julio de 2016, que aprueba el Cuadro Nominativo de Personal - CNP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución ministerial, deberá ser publicado en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1417661-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Redes Andinas de Comunicaciones S.R.L. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 614-2016 MTC/01.03

Lima, 10 de agosto de 2016

Vista, la solicitud presentada con el Expediente N° T-110745-2016, por la empresa REDES ANDINAS DE COMUNICACIONES S.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Portador Local, en las modalidades conmutado y no conmutado, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 mayo 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Portador Local, en las modalidades conmutado y no conmutado, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1184-2016-MTC/27 y Memorando N° 1587-2016-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión

única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa REDES ANDINAS DE COMUNICACIONES S.R.L.;

Que, mediante Informe N° 2047-2016-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa REDES ANDINAS DE COMUNICACIONES S.R.L. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Portador Local, en las modalidades conmutado y no conmutado.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa REDES ANDINAS DE COMUNICACIONES S.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa REDES ANDINAS DE COMUNICACIONES S.R.L. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1418023-1

Aprueban valores totales de tasaciones de áreas de inmueble afectado por el derecho de vía de la Carretera Camaná - DV. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo: Quilca - Matarani

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 627-2016 MTC/01.02

Lima, 16 de agosto de 2016

VISTA:

La Nota de Elevación N° 374-2016-MTC/20 de fecha 04 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley en su artículo 12, establece que el valor de la tasación es fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y en su artículo 13, prevé que la fijación del valor de la tasación se efectúa considerando: a) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso; asimismo se considera las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados o cuenten con un informe debidamente sustentado. No procede indemnización de carácter extrapatrimonial. El monto de la indemnización incluye, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta;

Que, el artículo 19 de la Ley, señala que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que el trato directo se inicia con la comunicación al Sujeto Pasivo y a los ocupantes del bien inmueble, que se requiera para la ejecución de la Obra. Asimismo, recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo una Carta de Intención de Adquisición que contendrá: i) La partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder, ii) El valor de la tasación, iii) El incentivo de la adquisición, y iv) El modelo del formulario registral por trato directo. Asimismo en el supuesto que el Sujeto Pasivo acepte la Oferta de Adquisición, el Sujeto Activo a través de Resolución Ministerial aprueba el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo a la adquisición, por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del inmueble;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, señala su aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, Liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura, y que los procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final, declara de necesidad pública la ejecución de la infraestructura vial: Carretera Desvío Quilca - Matarani - Ilo;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 734-2016/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, los Informes Técnicos de Tasación con Códigos TQM-009 y TQM-014, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente a las áreas en posesión de los Sujetos Pasivos, del inmueble

afectado por el derecho de vía de la Carretera Camaná – DV. Quilca – Matarani – Ilo – Tacna, Tramo: Quilca - Matarani (en adelante, la Obra) y, se consigna como fecha de los Informes de Tasación 13 de mayo de 2016;

Que, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, mediante Memorándum N° 5345-2016-MTC/20.15, hace suyo el Informe N° 010-2016-MAF, que cuenta con la aprobación de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía para Obras Públicas, a través del cual señala: i) que el presente procedimiento es uno de adecuación, ii) que ha identificado a los Sujetos Pasivos iii) que ha identificado las áreas en posesión de los Sujetos Pasivos del inmueble materia de adquisición, afectado por el derecho de vía de la Obra, iv) que los Sujetos Pasivos han acreditado su derecho de posesión sobre las áreas del inmueble afectado, v) que las transferencias no se encuentran afectas al pago de Impuesto a la Renta y que no corresponden otros gastos tributarios, vi) determina los valores totales de las Tasaciones y, vii) que los Sujetos Pasivos han aceptado las respectivas ofertas de adquisición por trato directo. Asimismo, adjunta los Certificados de Búsqueda Catastral expedidos por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal correspondientes;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 378-2016-MTC/20.3, concluye que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y en base a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que apruebe los valores totales de las Tasaciones y el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los valores totales de las Tasaciones, que incluyen el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial de las áreas en posesión de los Sujetos Pasivos, del inmueble afectado por el derecho de vía de la Carretera Camaná – DV. Quilca – Matarani – Ilo – Tacna, Tramo: Quilca - Matarani, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles de emitida la presente resolución, realice el pago de los valores totales de las Tasaciones a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución y gestione la suscripción de los instrumentos de transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa verificación del levantamiento de cargas y gravámenes, de existir.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, los Sujetos Pasivos desocupen y entreguen las áreas adquiridas, respecto del inmueble afectado por el derecho de vía de la Obra, en el plazo máximo de veinte días hábiles, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuado el pago de los valores totales de las Tasaciones, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP, los Formularios Registrales y copia certificada de los documentos que acrediten el pago del monto de los valores totales de las Tasaciones, a favor de los Sujetos Pasivos. El Registrador Público dentro de los siete días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá las adquisiciones a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Valores totales de las Tasaciones correspondiente a dos (02) áreas de un (01) inmueble afectado por el Derecho de vía de la Carretera Camaná – DV. Quilca – Matarani – Ilo – Tacna, Tramo Quilca – Matarani, ubicado en el distrito de Quilca, provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

Nº	CÓDIGO DEL INMUEBLE	VALOR DE LA TASACIÓN (S/)	INCENTIVO DEL 10% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	TQM - 009	12, 930.78	1, 293.08	14, 223.86
2	TQM - 014	11, 665.35	1, 166.54	12, 831.89

1418025-1

Renuevan autorización otorgada a Asociación Cultural Bethel para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en localidad del departamento de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 1150-2016-MTC/03

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTO, el escrito de registro Nº 2015-015189 del 10 de marzo de 2015, presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, sobre renovación de la autorización que le fuera otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Barranca-Paramonga, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 458-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 28853, se renovó la autorización otorgada con Resolución Ministerial Nº 086-95-MTC/15.17, transferida con Resolución Viceministerial Nº 478-2011-MTC/03, a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Barranca-Paramonga, departamento de Lima; con vigencia al 14 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2308-2011-MTC/28 del 03 de agosto de 2011, se aprobó la modificación de la finalidad del servicio de radiodifusión sonora en FM, de comercial a educativa, de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial Nº 458-2006-MTC/03;

Que, por Resolución Directoral N° 0246-2015-MTC/28 del 06 de marzo de 2015, se aprobó el aumento de potencia a 1 KW. de la estación del servicio de radiodifusión sonora educativa de titularidad de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

Que, con escrito de Visto, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL solicitó la renovación de la autorización que le

fuera renovada con Resolución Viceministerial Nº 458-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, establece entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días, procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, conforme a lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 1970-2015-MTC/28, ampliado con Informe Nº 1726-2016-MTC/28, opina que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial Nº 086-95-MTC/15.17, renovada con Resolución Viceministerial Nº 458-2006-MTC/03, de titularidad de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incursos en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL con Resolución Ministerial Nº 086-95-MTC/15.17, renovada mediante Resolución Viceministerial Nº 458-2006-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Barranca-Paramonga, departamento de Lima; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 14 de marzo de 2025.

Artículo 2º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3º.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar los monitoreos anuales a los que hace referencia dicha norma.

Artículo 4º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 5º.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

1417388-1

Otorgan permiso de operación de servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo a British Airways PLC

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 397-2016-MTC/12

Lima, 4 de agosto del 2016

VISTO:

La solicitud de BRITISH AIRWAYS PLC sobre Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, con documento de Registro N° T-061921-2016 del 03 de marzo de 2016, precisado con documento de Registro N° E-169330-2016 del 21 de junio de 2016, BRITISH AIRWAYS PLC solicitó Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años;

Que, el Gobierno de Reino Unido ha designado a BRITISH AIRWAYS PLC para operar en la ruta materia de su solicitud de Permiso de Operación;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, según los términos del Memorando Nº 1376-2016-MTC/12.LEG, Memorando Nº 025-2016-MTC/12.POA, Memorando N° 328-2016-MTC/12.07.CER, Memorando N° 065-2016-MTC/12.07.PEL e Informe Nº 301-2016-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, demás disposiciones legales vigentes y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a BRITISH AIRWAYS PLC, de conformidad con el "Acuerdo entre el Gobierno de la

República del Perú y el Gobierno del Reino Unido para Servicios Aéreos entre sus respectivos Territorios y más allá" suscrito el 22 de diciembre de 1947 y aprobado por Resolución Legislativa N° 13708 del 06 de octubre de 1961 y sus respectivas Enmiendas, y con el Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de la República del Perú y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, suscrito el 26 de mayo de 2004 y ratificado por Resolución Ministerial N° 485-2004-MTC/02, Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional.

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- LONDRES - LIMA y VV., hasta tres (03) frecuencias semanales.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- B777
- B787

BASE DE OPERACIONES:

-Aeropuerto de Londres - Heathrow.

Artículo 2.- Las aeronaves autorizadas a BRITISH AIRWAYS PLC deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3.- En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice BRITISH AIRWAYS PLC se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 4.- BRITISH AIRWAYS PLC deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de BRITISH AIRWAYS PLC:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Artículo 6.- BRITISH AIRWAYS PLC queda obligada con el Gobierno del Perú para que éste pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

Artículo 7.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento, demás normas vigentes y cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el artículo 32.3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9.- BRITISH AIRWAYS PLC deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93º de la Ley Nº 27261 – Ley de Aeronáutica Civil, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidas en los artículos 199º y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10.- BRITISH AIRWAYS PLC queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 11.- BRITISH AIRWAYS PLC deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12.- BRITISH AIRWAYS PLC debe someter a autorización previa de la DGAC, los itinerarios en los servicios de transporte aéreo que realice, debiendo cumplir con los itinerarios aprobados.

Artículo 13.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a BRITISH AIRWAYS PLC queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de Reino Unido no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO PÉREZ WICHT SAN ROMÁN
Director General de Aeronáutica Civil (e)

1416566-1

Aprueban Directiva que establece los "Tópicos de la Evaluación de conocimientos en la conducción para postulantes a licencias de conducir"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3748-2016-MTC/15

Lima, 9 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de junio de 2016, se aprobó el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (en adelante, el Reglamento de Licencias);

Que, en el numeral 3 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Licencias se establece que la Dirección General de Transporte Terrestre aprobará la Resolución Directoral que establezca los tópicos de la evaluación de conocimientos en la conducción;

Que, atendiendo a que el Reglamento de Licencias entró en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de su publicación, es necesario que se cuente con la normativa complementaria para su adecuada aplicación, por lo que corresponde aprobar la Resolución Directoral que establezca cuáles son los tópicos de la evaluación de conocimientos en la conducción;

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Tópicos de la Evaluación de conocimientos en la conducción para postulantes a licencias de conducir

Aprobar la Directiva N° 004-2016-MTC/15 que establece los "Tópicos de la Evaluación de conocimientos en la conducción para postulantes a licencias de conducir", la misma que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y la Directiva aprobada en el artículo precedente en el portal electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe).

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Directora General
Dirección General de Transporte Terrestre

DIRECTIVA N° 004 -2016-MTC/15

TÓPICOS DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LA CONDUCCIÓN PARA POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCIR

I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objetivo establecer las materias generales y específicas que comprende la evaluación de conocimientos en la conducción de los postulantes a obtener una licencia de conducir a nivel nacional, la cual está a cargo de los Centros de Evaluación.

II. FINALIDAD

Contribuir a la estandarización del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, mediante la homogenización de las materias de la evaluación de los conocimientos en la conducción de postulantes a licencias de conducir a nivel nacional.

III. AUTORIDADES COMPETENTES

Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Directiva:

3.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, como ente rector del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, es el encargado de realizar el seguimiento a los Centros de Evaluación a fin de verificar que la evaluación de conductores se efectúe de forma continua, estandarizada e idónea, de acuerdo con lo establecido en la presente Directiva.

3.2 Las dependencias regionales con competencia en transporte de los Gobiernos Regionales, a través de los Centros de Evaluación, son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos en la conducción a los postulantes a una Licencia de Conducir.

3.3 La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN es la entidad a cargo de supervisar a los Centros de Evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

IV. ALCANCE

La presente directiva tiene alcance nacional y comprende a:

4.1 Las autoridades competentes señaladas en el numeral III.

4.2 Las dependencias regionales con competencia en transporte de los Gobiernos Regionales.

4.3. Los postulantes a una licencia de conducir.

5. BASE LEGAL

5.1 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

5.2 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

5.3 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

5.4 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

5.5 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

5.6 Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

6. DEFINICIONES

Para la aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva, se entiende por:

6.1 Centro de Evaluación: Entidad complementaria al transporte y tránsito terrestre encargada de la fase de evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción.

6.2 Dependencia regional con competencia en transporte: Dirección, gerencia u órgano que forma parte de un Gobierno Regional, con competencias funcionales y sectoriales en transporte y tránsito terrestre. Se incluye en esta definición al órgano con dichas competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

6.4 Licencia de conducir: Documento oficial otorgado por la autoridad competente, que autoriza a su titular a conducir un vehículo de transporte terrestre a nivel nacional.

6.5 Postulante: Persona natural que postula a una licencia para conducir vehículos de transporte terrestre.

6.7 Sistema Nacional de Conductores: Sistema informático a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre que contiene la información sobre: la identidad de los postulantes; los resultados de las evaluaciones médicas y psicológicas; los alumnos matriculados y egresados de las Escuelas de Conductores; las horas de capacitación; los resultados de sus evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción; así como la información correspondiente de los conductores que han obtenido licencia para conducir vehículos de transporte terrestre; de las modificaciones, revalidaciones, recategorizaciones, restricciones, duplicados, canjes y conclusión de la Licencia de Conducir. El Sistema permite el acceso y enlace al Registro Nacional de Sanciones.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

7.1. De acuerdo con el artículo 85 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, la evaluación de conocimientos en la conducción consta de cuarenta (40) preguntas. Estas preguntas son seleccionadas aleatoriamente de un balotario almacenado en un sistema informático que forma parte del Sistema Nacional de Conductores, el cual es puesto a disposición de los Centros de Evaluación.

7.2. El balotario de preguntas es elaborado, actualizado, administrado, aprobado y publicado por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

7.3. Las preguntas de evaluación de conocimientos en la conducción se dividen en veinte (20) preguntas de conocimientos generales y veinte (20) preguntas de conocimientos específicos para cada categoría. No obstante, en lo que respecta a las licencias de Clase A – Categoría I, así como la Clase B – Categoría IIA y IIB, las cuarenta (40) preguntas de la evaluación de conocimientos en la conducción versarán sobre las materias generales establecidas en la presente Directiva.

7.4. Para la aprobación de la evaluación de conocimientos en la conducción, el postulante debe acertar por lo menos treinta y cinco (35) respuestas de las cuarenta (40) preguntas.

7.5. El Sistema Nacional de Conductores permite al postulante visualizar la hora de inicio y término del examen durante toda la evaluación. Asimismo, este sistema alerta al postulante cinco (5) minutos antes del término del examen.

7.6. Esta evaluación tiene una duración de cuarenta (40) minutos. El examen culmina cuando se haya agotado el tiempo establecido o cuando el postulante haya finalizado el examen, lo que ocurra primero.

7.7. El examen de conocimientos de conducción de cada postulante es realizado en la computadora que le asignen, y sólo es realizado previa identificación biométrica dactilar.

7.8. Durante la rendición del examen no está permitido:

- Realizar consultas entre postulantes.
- Usar celulares u otros dispositivos electrónicos.
- Usar materiales, documentos o escritos de ninguna clase.

8. TÓPICOS DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LA CONDUCCIÓN

Las preguntas que se realizarán a los postulantes a una licencia de conducir a efectos de evaluar sus conocimientos en la conducción serán de las siguientes materias:

8.1. Materias generales para todas las clases de Licencias de Conducir (Clase A y Clase B)

8.1.1. Obligaciones del conductor en materia de tránsito terrestre

- Definiciones (Título I, Capítulo II).
- Aspectos generales sobre las vías (Título III, Capítulo I).
- Dispositivos de control (Título III, Capítulo II).
- Circulación de los peatones y el uso de la vía (Título IV, Capítulo I).
- Circulación de los conductores y el uso de la vía (Título IV, Capítulo II).
- Documentos de porte obligatorio (Título IV, Capítulo II, Sección I).
- Reglas generales de circulación (Título IV, Capítulo II, Sección III).
- Velocidades mínimas y máximas en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre (Título IV, Sección IV).
- Registro vehicular (Título V, Capítulo I).
- Tipificación y calificación de las infracciones (Título VII, Capítulo I, Sección II).
- Medidas preventivas y sanciones a los conductores (Título VII, Capítulo II y III).
- Definición de sanción (Título VII, Capítulo III, Sección I).
- La reincidencia como circunstancia agravante de la infracción (Título VII, Capítulo III, Sección II).
- Procedimiento administrativo sancionador (Título VII, Capítulo IV).

- Fuente: T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.1.2. El servicio de transporte terrestre

- Definiciones de los servicios de transporte terrestre (Sección Primera, Título Preliminar).
- Clasificación de los servicios de transporte terrestre (Sección Primera, Título I).
- Autoridades competentes en materia de fiscalización de los servicios de transporte (Sección Primera, Título II).
- Sanciones e infracciones aplicables al servicio de transporte terrestre informal (literal a) del Anexo 2 – Tabla de Infracciones y Sanciones).

- Fuente: Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.1.3. Conducción eficiente

- Definición de conducción eficiente.
- Importancia de la conducción eficiente.
- Técnicas de conducción eficiente.

- Fuente: Manual de Conducción Eficiente del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/info_tramites.html)

8.1.4. Mecánica básica para la conducción (Clase A o clase B según corresponda)

- Componentes básicos del vehículo.
- Condiciones mecánicas básicas del vehículo para una conducción segura.
- Dónde y cómo revisar los niveles de los diferentes líquidos de frenos, dirección hidráulica, aceite de motor, refrigerante de motor, líquido de la transmisión.
- ¿Qué tipo de líquidos se debe rellenar según las características del vehículo, el motor y los sistemas relacionados?
- Interpretar luces testigo de averías en el tablero de instrumentos. Significado de cada luz o advertencia.

- Fuente: Manual de mecánica para la conducción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/info_tramites.html)

8.1.5. Funcionamiento del Sistema Nacional de Licencias de Conducir

- Clasificación de las licencias de conducir (Título II, Capítulo I).
- Obtención y revalidación de la licencia de conducir (Título II, Capítulo II).

- Fuente: Reglamento del Sistema de Emisión De Licencias De Conducir, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.1.6. Seguros contra accidentes de tránsito

- Definición de accidente de tránsito y vía pública (Título I).
- Obligatoriedad de los seguros contra accidentes de tránsito (Título I).
- ¿Cuáles son los seguros obligatorios? (Título I).
- Diferencia entre el Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito (SOAT) y el Certificado de Accidentes de Tránsito (CAT) en términos de la entidad que la otorga, quienes deben contratar una póliza SOAT o un CAT, cobertura, indemnizaciones y beneficiarios en caso de muerte, exclusiones.

- Fuente: Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, así como sus modificatorias.

8.1.7. Primeros auxilios en casos de accidentes de tránsito

- Comportamiento ante un accidente de tránsito.
- Nociones fisiológicas básicas del cuerpo humano.
- Protocolos de actuación para el auxilio de las víctimas del accidente de tránsito.
- Reanimación Cardiopulmonar o Resucitación Cardiopulmonar Básica (RCB). Actuaciones indebidas ante las víctimas del accidente de tránsito.
- Medidas de prevención que reducen la severidad de las lesiones producidas por el accidente de tránsito.

- Fuente: Manual de Primeros auxilios en casos de accidentes de tránsito del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/info_tramites.html)

8.1.8. Requisitos y características técnicas del vehículo

- Definición de vehículo (Sección I).

- Objeto de la identificación vehicular (Sección II, Título I).
- Códigos de la identificación vehicular (Sección II, Título II).
- Requisitos técnicos generales vehiculares (Sección II, Título III).

- Fuente: Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, así como sus modificatorias.

8.1.9. Inspección técnica vehicular

- Definición de Inspección Técnica Vehicular (Título Preliminar).
- Vehículos sujetos a las inspecciones técnicas vehiculares (Título I).
- Clases de inspecciones técnicas vehiculares (Título I).
- Frecuencias y cronograma de las inspecciones técnicas vehiculares (Título I).
- Vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (Título I).

- Fuente: Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.1.10. Placa Única Nacional de Rodaje

- Definición de Placa Única Nacional de Rodaje. (Título Preliminar)
- Clasificación de la Placa Única Nacional de Rodaje. (Título I)
- Especificaciones técnicas de la Placa Única Nacional de Rodaje dentro del Sistema Nacional de Placa Única de Rodaje ((Titulo III).

- Fuente: Reglamento de Placa Nacional Única de Rodaje, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-MTC

8.2. Tópicos Específicos según clase y categoría de licencia de conducir

8.2.1. Clase A categoría II-a

8.2.1.1. Regulación de la actividad del transporte

- Definiciones de los servicios de transporte terrestre (Sección Primera, Título Preliminar).
- Definición y diferencia entre infracción e incumplimiento (Sección Primera, Título Preliminar).
- Clasificación de los servicios de transporte terrestre de personas (Sección Primera, Título I).
- Autoridades competentes en materia de regulación y fiscalización de los servicios de transporte de personas (Sección Primera, Título II).
- Condiciones técnicas generales y específicas de los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte de personas aplicables (Sección Segunda, Título II, Capítulo I).
- Obligaciones del conductor del servicio de transporte terrestre (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Jornadas máximas de conducción en el transporte de personas (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Habilitación como conductor del servicio de transporte (Sección Tercera, Título III).
- Documentos del transporte de personas (Sección Cuarta, Título II).
- Responsabilidad administrativa por la contravención a las normas de transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo II).
- Régimen de fiscalización, infracciones, medidas preventivas y sanciones aplicables al conductor de vehículos que prestan el servicio de transporte de personas (Sección Quinta).
- Concepto de reincidencia y habitualidad como circunstancia agravante de las infracciones e incumplimientos al transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo III).

- Fuente: Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.2.1.2. Requisitos y características técnicas del vehículo

- Requisitos técnicos adicionales aplicables a los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Sección II, Título III).
- Configuración vehicular, dimensiones y pesos máximos permisibles de los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Anexo II y IV).

- Fuente: Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

8.2.2. Clase A categoría II-b

8.2.2.1. Regulación de la actividad del transporte

- Definiciones de los servicios de transporte terrestre (Sección Primera, Título Preliminar).
- Definición y diferencia entre infracción e incumplimiento (Sección Primera, Título Preliminar).
- Clasificación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías (Sección Primera, Título I).
- Autoridades competentes en materia de regulación y fiscalización de los servicios de transporte de personas y mercancías (Sección Primera, Título II).
- Condiciones técnicas generales y específicas de los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte de personas y mercancías aplicables (Sección Segunda, Título II, Capítulo I).
- Obligaciones del conductor del servicio de transporte terrestre (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Jornadas máximas de conducción en el transporte de personas (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Documentos del transporte de personas y mercancías (Sección Cuarta, Título II).
- Habilitación como conductor del servicio de transporte (Sección Tercera, Título III).
- Responsabilidad administrativa por la contravención a las normas de transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo II).
- Régimen de fiscalización, infracciones, medidas preventivas y sanciones aplicables al conductor de vehículos que prestan el servicio de transporte de personas y mercancías (Sección Quinta).
- Concepto de reincidencia y habitualidad como circunstancia agravante de las infracciones e incumplimientos al transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo III).

- Fuente: Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.2.2.2. Requisitos y características técnicas del vehículo

- Requisitos técnicos adicionales aplicables a los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Sección II, Título III).
- Configuración vehicular, dimensiones y pesos máximos permisibles de los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Anexo II y IV).
- Régimen de infracciones y sanciones de pesos y medidas (Sección II, Título V, Capitulo II).
- Fuente: Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

8.2.3. Mecánica para la conducción

- Importancia del registro de reparaciones y mantenimientos preventivos del vehículo así como los que hacen falta por hacer según el kilometraje recorrido.
- Detalles del sistema de transmisión, suspensión y de alimentación de combustible correspondiente a la clase y categoría de la licencia. Reparaciones menores: Acelerador bloqueado, batería descargada, entre otros.

- Fuente: Manual de mecánica para la conducción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/info_tramites.html)

8.2.4. Clase A categoría III-a

8.2.4.1. Regulación de la actividad del transporte

- Definiciones de los servicios de transporte terrestre (Sección Primera, Título Preliminar).
- Definición y diferencia entre infracción e incumplimiento (Sección Primera, Título Preliminar).
- Clasificación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías (Sección Primera, Título I).
- Autoridades competentes en materia de regulación y fiscalización de los servicios de transporte de personas y mercancías (Sección Primera, Título II).
- Condiciones técnicas generales y específicas de los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte de personas y mercancías aplicables (Sección Segunda, Título II, Capítulo I).
- Obligaciones del conductor del servicio de transporte terrestre (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Jornadas máximas de conducción en el transporte de personas (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Documentos del transporte de personas y mercancías (Sección Cuarta, Título II).
- Habilitación como conductor del servicio de transporte (Sección Tercera, Título III).
- Responsabilidad administrativa por la contravención a las normas de transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo II).
- Régimen de fiscalización, infracciones, medidas preventivas y sanciones aplicables al conductor de vehículos que prestan el servicio de transporte de personas (Sección Quinta).
- Concepto de reincidencia y habitualidad como circunstancia agravante de las infracciones e incumplimientos al transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo III).

- Fuente: Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.2.4.2. Requisitos y características técnicas del vehículo

- Requisitos técnicos adicionales aplicables a los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Sección II, Título III).
- Configuración vehicular, dimensiones y pesos máximos permisibles de los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Anexo II y IV).
- Régimen de infracciones y sanciones de pesos y medidas (Sección II, Título V, Capitulo II).

- Fuente: Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

8.2.4.3. Mecánica avanzada para la conducción

- Controles electrónicos de ayuda para la conducción de buses tales como el control de la velocidad, paradas, tiempo de viaje, tipos de sistemas de comunicación inalámbrico, uso de alertas.
- Equipamiento y uso de sistemas alternativos para evacuación y control ante emergencias: sistemas automáticos contra incendio, martillos de emergencia, etc.
- Conceptos de monitoreo de posicionamiento vehicular.
- Fuente: Manual de mecánica para la conducción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/info_tramites.html).

8.2.5. Clase A categoría III-b

8.2.5.1. Regulación de la actividad del transporte

- Definiciones de los servicios de transporte terrestre (Sección Primera, Título Preliminar).
- Definición y diferencia entre infracción e incumplimiento (Sección Primera, Título Preliminar).
- Clasificación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías (Sección Primera, Título I).
- Autoridades competentes en materia de regulación y fiscalización de los servicios de transporte de personas y mercancías (Sección Primera, Título II).
- Condiciones técnicas generales y específicas de los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte de personas y mercancías aplicables (Sección Segunda, Título II, Capítulo I).
- Obligaciones del conductor del servicio de transporte terrestre (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Jornadas máximas de conducción en el transporte de personas (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Documentos del transporte de personas y mercancías (Sección Cuarta, Título II).
- Habilitación como conductor del servicio de transporte (Sección Tercera, Título III).
- Responsabilidad administrativa por la contravención a las normas de transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo II).
- Régimen de fiscalización, infracciones, medidas preventivas y sanciones aplicables al conductor de vehículos que prestan el servicio de transporte de personas y mercancías (Sección Quinta).
- Concepto de reincidencia y habitualidad como circunstancia agravante de las infracciones e incumplimientos al transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo III).
- Procedimiento administrativo sancionador (Sección Quinta, Título III, Capítulo I).

- Fuente: Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.2.5.2. Requisitos y características técnicas del vehículo

- Requisitos técnicos adicionales aplicables a los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Sección II, Título III).
- Configuración vehicular, dimensiones y pesos máximos permisibles de los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Anexo II y IV).
- Régimen de infracciones y sanciones de pesos y medidas (Sección II, Título V, Capitulo II).
- Otorgamiento de bonificaciones a los pesos máximos permitidos (Anexo IV).

- Fuente: Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

8.2.5.3. Mercancías peligrosas

- Definición de mercancías peligrosas (Título Preliminar, Capítulo I).
- Clasificación de materiales peligrosos – 9 clases (Título Preliminar, Capítulo IV).
- Identificación de materiales y residuos peligrosos considerando el envase, embalaje y contenedores de los materiales y/o residuos peligrosos (Título Preliminar, Capítulo IV).
- Del régimen de fiscalización, infracciones y sanciones vinculadas a la informalidad en el transporte de materiales y residuos peligrosos (Título III, Capítulo I).

- Fuente: Reglamento Nacional de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

8.2.5.4. Mecánica para la conducción

- Sistemas de suspensión y neumáticos para camiones.
- Enganche y desenganche de remolques o semirremolques.
- Sistemas eléctricos y neumáticos de camiones, tracto camiones y remolques.
- Diferencia entre carga máxima técnica y carga máxima legal por eje o conjunto de ejes.

- Fuente: Manual de mecánica para la conducción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/info_tramites.html).

8.2.6. Clase A categoría III-c

8.2.6.1. Regulación de la actividad del transporte

- Definiciones de los servicios de transporte terrestre (Sección Primera, Título Preliminar).
- Definición y diferencia entre infracción e incumplimiento (Sección Primera, Título Preliminar).
- Clasificación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías (Sección Primera, Título I).
- Autoridades competentes en materia de regulación y fiscalización de los servicios de transporte de personas y mercancías (Sección Primera, Título II).
- Condiciones técnicas generales y específicas de los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte de personas y mercancías aplicables (Sección Segunda, Título II, Capítulo I).
- Obligaciones del conductor del servicio de transporte terrestre (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Jornadas máximas de conducción en el transporte de personas (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Documentos del transporte de personas y mercancías (Sección Cuarta, Título II).
- Habilitación como conductor del servicio de transporte (Sección Tercera, Título III).
- Responsabilidad administrativa por la contravención a las normas de transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo II).
- Régimen de fiscalización, infracciones, medidas preventivas y sanciones aplicables al conductor de vehículos que prestan el servicio de transporte de personas y mercancías (Sección Quinta).
- Concepto de reincidencia y habitualidad como circunstancia agravante de las infracciones e incumplimientos al transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo III).
- Procedimiento administrativo sancionador (Sección Quinta, Título III, Capítulo I).

- Fuente: Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

8.2.6.2. Mecánica para la conducción

- Controles electrónicos de ayuda para la conducción de buses tales como el control de la velocidad, paradas, tiempo de viaje, tipos de sistemas de comunicación inalámbrico, uso de alertas.
- Equipamiento y uso de sistemas alternativos para evacuación y control ante emergencias: sistemas automáticos contra incendio, martillos de emergencia, etc. Conceptos de monitoreo de posicionamiento vehicular.
- Tipos de suspensión para buses.
- Sistemas de suspensión y neumáticos para camiones.
- Enganche y desenganche de remolques o semirremolques.
- Sistemas eléctricos y neumáticos de camiones, tracto camiones y remolques. Diferencia entre carga máxima técnica y carga máxima legal por eje o conjunto de ejes.

- Fuente: Manual de mecánica para la conducción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe/transportes/terrestre/info_tramites.html)

8.2.6.3. Mercancías peligrosas

- Definición de mercancías peligrosas (Título Preliminar, Capítulo I).
- Clasificación de materiales peligrosos – 9 clases (Título Preliminar, Capítulo IV).
- Identificación de materiales y residuos peligrosos considerando el envase, embalaje y contenedores de los materiales y/o residuos peligrosos (Título Preliminar, Capítulo IV).
- Del régimen de fiscalización, infracciones y sanciones vinculadas a la informalidad en el transporte de materiales y residuos peligrosos (Título III, Capítulo I).

- Fuente: Reglamento Nacional de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

8.2.6.4. Requisitos y características técnicas del vehículo

- Requisitos técnicos adicionales aplicables a los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Sección II, Título III).
- Configuración vehicular, dimensiones y pesos máximos permisibles de los vehículos correspondientes a la clase y categoría de la licencia (Anexo II y IV).
- Régimen de infracciones y sanciones de pesos y medidas (Sección II, Título V, Capitulo II).
- Otorgamiento de bonificaciones a los pesos máximos permitidos (Anexo IV).

- Fuente: Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

8.2.7. Clase B categoría II-c

8.2.7.1. Regulación de la actividad del transporte

- Definiciones de los servicios de transporte terrestre (Sección Primera, Título Preliminar).
- Definición y diferencia entre infracción e incumplimiento (Sección Primera, Título Preliminar).
- Clasificación de los servicios de transporte terrestre de personas (Sección Primera, Título I).
- Autoridades competentes en materia de regulación y fiscalización de los servicios de transporte de personas (Sección Primera, Título II).
- Condiciones técnicas generales y específicas de los vehículos destinados a prestar el servicio de transporte de personas aplicables (Sección Segunda, Título II, Capítulo I).
- Obligaciones del conductor del servicio de transporte terrestre (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Jornadas máximas de conducción en el transporte de personas (Sección Segunda, Título II, Capítulo II).
- Documentos del transporte de personas (Sección Cuarta, Título II).
- Habilitación como conductor del servicio de transporte (Sección Tercera, Título III).
- Responsabilidad administrativa por la contravención a las normas de transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo II).
- Régimen de fiscalización, infracciones, medidas preventivas y sanciones aplicables al conductor de vehículos que prestan el servicio de transporte de personas (Sección Quinta).
- Concepto de reincidencia y habitualidad como circunstancia agravante de las infracciones e incumplimientos al transporte (Sección Quinta, Título I, Capítulo III).
- Procedimiento administrativo sancionador (Sección Quinta, Título III, Capítulo I).

- Fuente: Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, así como sus respectivas modificatorias.

9. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

9.1. Culminado el examen, el Sistema Nacional de Conductores debe mostrar de manera inmediata, en la pantalla de la computadora, la siguiente información:

- Número de preguntas sin contestar así como las contestadas correcta e incorrectamente.
- Nota final de la evaluación de conocimientos.

9.2. Adicionalmente, el personal encargado de las evaluaciones imprimirá la hoja de resultados del Sistema Nacional de Conductores y la entregará al postulante, conforme al Formato aprobado por la DGTT, el mismo que se adjunta a la presente Directiva como Anexo Nº 1.

ANEXO N° 1

FICHA DE RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LA CONDUCCIÓN

FOTO	Señor (a): APELLIDOS, Nombres
	DNI N.° :
	Trámite :
	Categoría :
	Fecha :
	N.° Examen :
	RESULTADOS PARCIALES:
	Materias generales : [ ] de [ ] preguntas.
	CORRECTAS
	Materias específicas [ ] de [ ] preguntas.
	CORRECTAS
	RESULTADO FINAL: [ ]

1417474-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Incluyen proyecto en el artículo 1 de la R.M. Nº 022-2016-VIVIENDA, que aprobó lista de proyectos priorizados para ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley Nº 30264 y su Reglamento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 267-2016-VIVIENDA

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTOS, el Oficio Nº 0018-2016-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; los Informes Nºs. 118 y 148-2016-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; y el Memorando Nº 1818-2016-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y normas modificatorias, se aprobaron medidas con el objetivo de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 17 de la Ley Nº 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1238, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el ámbito de sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, deporte y ambiente, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley Nº 29230;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con

participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley Nº 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo Nº 409-2015-EF, en adelante el Reglamento, dispone que corresponde a las Entidades Públicas aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del SNIP y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica; para lo cual, la lista de proyectos priorizados a ejecutar en el marco de la Ley Nº 30264, deberá ser aprobada por resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional;

Que, de acuerdo al numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento, la resolución que aprueba la lista de proyectos priorizados será remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida;

Que, por Resolución Ministerial Nº 022-2016-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial Nº 196-2016-VIVIENDA, se aprobó la lista de proyectos priorizados para ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley Nº 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 409-2015-EF;

Que, los numerales 8.1 y 8.3 del artículo 8 del Reglamento, establecen que tratándose de proyectos a ejecutar en el marco de la Ley Nº 30264, de manera previa a la emisión de la resolución que prioriza los proyectos y su mantenimiento, de ser el caso, la Entidad Pública solicita opinión favorable a la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP respecto a la Capacidad Presupuestal con la que cuenta para el financiamiento de los proyectos y su mantenimiento, de ser el caso; y la Entidad Pública puede modificar la lista de proyectos priorizados, para lo cual, si ésta supera la Capacidad Presupuestal otorgada previamente, es necesario solicitar nuevamente dicha opinión a la DGPP;

Que, mediante Oficio Nº 0018-2016-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF emite opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal para ejecutar en el presente año proyectos de inversión pública bajo el mecanismo de obras por impuestos hasta por la suma de Ciento Dos Millones Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 43/100 Soles (S/ 102 193 658,43);

Que, con Informes Nºs. 118 y 148-2016-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento propone la priorización del proyecto de inversión pública "Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la microcuenca Piuray Corimarca, distrito de Chinchero - Urubamba - Cusco", con Código SNIP Nº 343733 (Código Unificado Nº 2304889), por un monto de inversión ascendente a Diecisiete Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Soles (S/ 17 842 670,00), para lo cual, señala que el citado proyecto cumple con los planes y políticas del sector saneamiento, cuenta con declaración de viabilidad en el marco del SNIP y el costo estimado de inversión no sobrepasa la Capacidad Presupuestal aprobada por la DGPP del MEF;

Que, estando a lo expuesto, es necesario incluir en el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 022-2016-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial Nº 196-2016-VIVIENDA, que aprueba la lista de proyectos priorizados para ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley Nº 30264 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 409-2015-EF, el proyecto de inversión pública citado en el Considerando precedente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; la Ley Nº 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico; y, el Decreto Supremo Nº 409-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29230 y del artículo 17 de la Ley Nº 30264;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir en el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 022-2016-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial Nº 196-2016-VIVIENDA, que aprueba la lista de proyectos priorizados para ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley Nº 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 409-2015-EF, el proyecto Nº 16 en los siguientes términos:

Nº	NOMBRE DEL PIP	CÓDIGO SNIP y/o CÓDIGO UNIFICADO	MONTO ESTIMADO DE INVERSIÓN (S/)
16	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA MICROCUENCA PIURAY CORIMARCA, DISTRITO DE CHINCHERO - URUBAMBA - CUSCO	343733 2304889	17 842 670,00
TOTAL			55 448 361,43

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1418048-1

Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica A.030 - Hospedaje del Reglamento Nacional de Edificaciones, y de la citada Norma Técnica, en el portal institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 269-2016-VIVIENDA

Lima, 18 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2004-VIVIENDA, se aprobó el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante RNE, aplicable a las Habilitaciones Urbanas y a las Edificaciones, como instrumento técnico normativo que rige a nivel nacional, el cual contempla sesenta y nueve (69) Normas Técnicas, y en los artículos 1 y 3 señala que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobar mediante Resolución Ministerial, las normas técnicas de acuerdo al citado Índice, así como sus variaciones según los avances tecnológicos;

Que, con Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, se aprobaron sesenta y seis (66) Normas Técnicas del RNE, comprendidas en el referido Índice, y se constituyó la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones, encargada de analizar y formular las propuestas para la actualización de las Normas Técnicas;

Que, en la Quincuagésima Séptima Sesión, de fecha 26 de mayo de 2016, la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones acordó por unanimidad, entre otros, proponer la modificación de la Norma Técnica A.030 - Hospedaje del RNE, aprobada por Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, modificada por los Decretos Supremos Nºs. 010-2009-VIVIENDA y 006-2014-VIVIENDA;

Que, con Informe Nº 274-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hace suyo el Informe Técnico

- Legal Nº 040-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-JHA-JACV, de la Dirección de Vivienda, en el cual señala que es necesaria la publicación del citado proyecto, a fin de difundirlo y recibir observaciones, comentarios y/o aportes;

Que, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, es necesario modificar la Norma Técnica A.030 - Hospedaje del RNE, por lo que corresponde disponer la publicación del referido proyecto, en el Diario Oficial El Peruano y, en el portal institucional de este Ministerio, en el que se mantendrá por un plazo de treinta (30) días hábiles, a fin que las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general alcancen sus observaciones, comentarios y/o aportes, por vía electrónica a través del portal institucional, según el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIVENDA y modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA; y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Dispóngase la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica A.030 - Hospedaje del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, modificada por los Decretos Supremos Nºs. 010-2009-VIVIENDA y 006-2014-VIVIENDA, y de la citada Norma Técnica, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en el que se mantendrá por el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las observaciones, comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general.

Artículo 2.- Consolidación de Información

Encargar a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, la consolidación de las observaciones, comentarios y/o aportes que se presenten respecto del proyecto citado en el artículo precedente, que se recibirán a través del portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, www.vivienda.gob.pe, en el link Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE: Norma Técnica A.030 - Hospedaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1418048-2

Aceptan renuncia de Director de la Oficina de Diálogo y Gestión Social de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 270-2016-VIVIENDA

Lima, 18 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 061-2015-VIVIENDA, se designó al señor Jorge Luis Maguiña Villón, como Director de la Oficina de Diálogo y Gestión Social de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge Luis Maguiña Villón, al cargo de Director de la Oficina de Diálogo y Gestión Social de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1418048-3

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 271-2016-VIVIENDA

Lima, 18 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2014-VIVIENDA, se designó al señor Juan José Eduardo Zeballos Marroquín, como Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan José Eduardo Zeballos Marroquín, al cargo de Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1418048-4

Designan Directora Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 272-2016-VIVIENDA

Lima, 18 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Gianinna Cristina Manrique Mansilla, en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1418048-5

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Designan Directora General de Actividades del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Nº 054-2016-DP/SGPR

Lima, 18 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de Actividades del Despacho Presidencial;

Que, en tal sentido, es necesario designar a la funcionaria que ocupará el referido cargo;

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y el literal q) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo Nº 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 082-2011-PCM; y por Decreto Supremo Nº 060-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 22 de agosto de 2016, a la señora Diana Angélica Tamashiro Oshiro, en el cargo de Directora General de Actividades del Despacho Presidencial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MARÍA LILA IWASAKI CAUTI
Secretaria General de la
Presidencia de la República

1418055-1

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 0419-2016-ONAGI-J

Lima, 18 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Ley N° 30438; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor CESAR ANTONIO MONROY BENAVIDES en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ORLANDO VILLAR AMIEL
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1417703-1

Designan Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 0420-2016-ONAGI-J

Lima, 18 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Ley N° 30438; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Economista JULIA TEOFILA GUZMAN ROJAS en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ORLANDO VILLAR AMIEL
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1417707-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Autorizan la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, para el Año Fiscal 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 197-2016/SIS

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTOS: El Oficio Nº 919-2016-SIS-FISSAL/J, la Nota Informativa Nº 028-2016-SIS-FISSAL/OAJ y el Informe Nº 034-2016-SIS-FISSAL/OPP, emitidos por las Unidades Funcionales de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, respectivamente, el Memorando Nº 480-2016-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe Nº 154-2016-SIS/OGAJ/PGPF con Proveído Nº 726-016-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se expidió la Resolución Jefatural Nº 256-2015/SIS, de fecha 21 de diciembre 2015, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2016, del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal i) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76-01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos, conforme a la norma comentada en el párrafo precedente, proceden cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante documento de vistos, la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, informa que al primer semestre del presente Ejercicio Presupuestal, se ha percibido el importe de S/. 248,275.00 Soles, por concepto de penalidades e intereses generados por la Cuente Única de Tesoro – CUT, correspondiente a una recaudación por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, a efectos de proceder con la utilización de los mencionados recursos y mantener el equilibrio presupuestario, es procedente incorporar mayores recursos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, para el Año 2016, producto de la mayor recaudación informada por la Unidad Funcional de Administración del FISSAL;

Que, en tal sentido, en el marco de lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, es viable formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Con el visto bueno del Secretario General, del Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud y de los Jefes de las Unidades Funcionales de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica del FISSAL, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01; y por lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, para el Año Fiscal 2016, hasta por las suma de Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 248,275.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
Fuente de Financiamiento	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.5	: Otros Ingresos	
1.5.1.1	: Renta de Propiedad Financiera	
1.5.1.1.1.1	: Intereses de Depósitos	S/. 432.00
1.5.2.2	: Sanciones	
1.5.2.2.1.99	: Otras Sanciones	S/. 247,843.00
	TOTAL INGRESOS:	S/. 248,275.00

EGRESOS		(En Soles)
Fuente de Financiamiento	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD	
Unidad Ejecutora	: 002 Fondo Intangible Solidario de Salud	
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales	
Producto/Proyecto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa	
Categoría de Gasto	: 5 Gasto Corriente	
2. Gasto Presupuestario		
3. Bienes y Servicios	:	S/. 191,000.00
6. Adquisición de Activos No Financieros		S/. 57,275.00
	TOTAL EGRESOS:	S/. 248,275.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de

Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria
La Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución
Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

Artículo 5.- Publicación
Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, y para que en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1418047-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Autorizan publicación en el portal institucional de Osinergmin del proyecto de "Procedimiento para la atención de denuncias por deficiencias de alcance general en la prestación del servicio público de electricidad", así como su exposición de motivos

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
EN ENERGIA Y MINERIA
OSINERGMIN Nº 203-2016-OS-CD**

Lima, 11 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el inciso c) del artículo 3 de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar en el ámbito y materia de su respectiva competencia, normas de carácter general y aquellas que regulen los procedimientos a su cargo, respecto de obligaciones o derechos de las entidades, actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 5 de la Ley Nº 26734, Ley de Creación de Osinergmin, una de las funciones del presente organismo es supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales en las actividades desarrolladas en los subsectores de electricidad, hidrocarburos líquidos, gas natural y minería;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley Nº 27658, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir a implementar una gestión moderna, descentralizada y con mayor participación del ciudadano; disponiendo como finalidad, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, por su parte, el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, estableciendo como uno de sus objetivos, promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas permitiendo a su vez consolidar propuestas de gobierno abierto;

Que, en efecto, a través del Decreto Supremo Nº 081-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Gobierno Electrónico, que establece la obligación que tiene el Estado de utilizar los medios de tecnologías de la información como elemento transversal en la definición de políticas relacionadas con la gobernabilidad democrática, la transparencia, identidad e inclusión digital y el desarrollo equitativo y sostenible, promoviendo una Administración Pública de calidad y orientada a la población;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley Nº 25844, constituye Servicio Público de electricidad del suministro regular de energía y eléctrica; asimismo, de acuerdo al artículo 31 literales b) y c) de la citada Ley, los titulares de concesión como los titulares de autorización, están obligados a conservar y mantener sus obras e instalaciones en condiciones adecuadas para su operación eficiente, de acuerdo a lo previsto en el contrato de concesión, o de acuerdo a las normas que emita el Ministerio de Energía y Minas, según corresponda; así como, a aplicar los precios regulados que se fijen de conformidad con la Ley;

Que, asimismo, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-EM, las empresas distribuidoras están obligadas a asegurar la continuidad del suministro de electricidad ante las interrupciones en sus instalaciones; asimismo, están obligadas a tomar mensualmente la lectura de los medidores que registra el consumo de energía y en base a ello, emitir la factura del mes correspondiente; finalmente, son responsables por los eventos que originen sobretensiones en la red imputables a sus sistemas de distribución, debiendo disponer la instalación de elementos de protección a fin de no afectar los equipos o artefactos de los usuarios;

Que, de acuerdo al ítem 0.17 D del Código Nacional de Electricidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 214-2011-DEM/EM se establecen las Tolerancias de la variación de la tensión en el punto de entrega de energía; siendo, que de acuerdo al artículo 31 literal e) de la Ley de Concesiones Eléctricas, las Empresas Distribuidoras están obligadas a cumplir las disposiciones del referido Código;

Que, el suministro de electricidad en el Perú constituye un servicio público que permite la satisfacción de las necesidades básicas de la población usuaria y que es brindado por un Empresa Distribuidora en condición de monopolio natural, el cual la coloca en cierta ventaja respecto de los usuarios al momento de actuar en el mercado, especialmente cuando se generan deficiencias en la prestación del servicio, tales como interrupciones del suministro, facturación irregular, daños en artefactos por variación de tensión no permitida, riesgo eléctrico y deficiencias en el alumbrado público;

Que, actualmente se vienen presentando deficiencias en los Sistemas Eléctricos a cargo de las Empresas Distribuidoras, afectando a una pluralidad de usuarios del servicio público de electricidad ubicados en una determinada localidad geográfica del país; situación que exige una pronta atención tomando en cuenta la importancia del suministro

continuo del servicio de electricidad para la satisfacción de la necesidades de los usuarios;

Que, si bien es cierto, el artículo 13 del Procedimiento Administrativo de Atención de Reclamos de Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y de Gas Natural, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 269-2014-OS/CD, contempla que las deficiencias del suministro de electricidad mencionadas pueden ser objeto de reclamo, dichos deficiencias deben tratarse de cuestionamientos que tengan alcance particular;

Que, no obstante, las citadas deficiencias pueden tener origen en Fallas en el Sistema Eléctrico bajo responsabilidad de las Empresas Distribuidoras o en sus Procesos de Facturación, afectando a una pluralidad de usuarios del servicio público de electricidad ubicados en una determinada localidad geográfica del país; situación que exige una pronta atención tomando en cuenta la importancia del servicio de electricidad para la satisfacción de las necesidades básicas de la población usuaria;

Que, en ese contexto resulta necesario que Osinergmin regule la implementación de mecanismos que permitan la presentación, recepción y respuesta oportuna a las denuncias de la población usuaria por las deficiencias en la prestación del servicio eléctrico que tengan alcance general y que como tales requieran atención inmediata, de tal manera que sean puestos en conocimiento directo de las Empresas Distribuidoras, aprovechando los diferentes medios tecnológicos disponibles que permitan el conocimiento de los hechos para su pronta respuesta, en beneficio de la población usuaria;

Que, de conformidad con la política de transparencia Institucional contemplada en los artículos 8º y 25º del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, para la aprobación del proyecto normativo mencionado se requiere su publicación en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir comentarios de los interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante ni darán lugar al inicio de un procedimiento administrativo;

Que, en ese sentido, corresponde ordenar la publicación del proyecto del "Procedimiento para la atención de denuncias por deficiencias de alcance general en la prestación del servicio público de electricidad"; otorgando a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para la remisión por escrito de sus comentarios o sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2016-PCM, con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Políticas y Análisis Económico; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión Nº 27-2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que su Anexo que contiene el proyecto de "Procedimiento para la atención de denuncias por deficiencias de alcance general en la prestación del servicio público de electricidad", así como su exposición de motivos, sean publicados en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmingob.pe) el mismo día.

Artículo 2º.- Disponer que los comentarios de los interesados serán recibidos por escrito en la mesa de partes de Osinergmin o vía correo electrónico a comentarios.normas.5@osinergmin.gob.pe dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos, el abogado Rubén Muñoz Cruz.

Artículo 3º.- Encargar a la División de Supervisión Regional la publicación dispuesta, el análisis de los comentarios que hagan llegar los interesados, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1418027-1

Autorizan publicación en el portal institucional de Osinergmin del proyecto normativo "Disposiciones relacionadas a la información a brindar a consumidores de cilindros de Gas Licuado de Petróleo" y su exposición de motivos

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 204-2016-OS/CD**

Lima, 11 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, referidas a las obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o de sus usuarios;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley Nº 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, dispuso que el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados a sus funciones supervisora, fiscalizadora y sancionadora, relacionados al cumplimiento de normas técnicas y de seguridad, así como el cumplimiento de lo pactado en los respectivos contratos;

Que, el artículo 2 del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 01-94-EM (en adelante, el Reglamento) define que, los cilindros para GLP como envases portátiles especiales de acero, fabricados para contener el gas licuado y que, por su forma, peso y medidas facilitan su manipuleo, transporte e instalación. Asimismo, establece que los cilindros pueden ser de 5, 10, 15 y 45 kilogramos de capacidad; Asimismo, el artículo 42 del Reglamento establece la responsabilidad por el cumplimiento de las normas de calidad y de peso aplicables al GLP corresponde a la persona natural o jurídica que, bajo cualquier modalidad contractual, es la propietaria del GLP que expende a un tercero;

Que, en virtud de lo anterior, bajo el marco de las Leyes Nos. 26734, 27669 y 27332, en ejercicio de su facultad normativa y en su calidad de órgano competente para ejercer las facultades de control metrológico y de calidad de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, Osinergmin, mediante Resoluciones de Consejo Directivo Nº 433-2007-OS-CD y 382-2008-OS/CD se aprobaron el Procedimiento para el Control de Peso Neto de cilindros de GLP y el procedimiento de Control de Calidad de GLP, respectivamente;

Que, de otro lado, los artículos 34 y 35 del Reglamento establecen que el GLP de uso común, debe identificarse en los documentos que se emplean para su comercialización, en su publicidad y en los lugares de almacenamiento y/o venta al público, con la palabra "Gas Licuado" y haciendo referencia a la proporción de la mezcla Propano/Butano, así como identificar el vendedor, tipo, cantidad y precio del producto; debiendo además identificar al transportista en la comercialización al por mayor;

Que, el numeral 2 del Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 29571, Código de protección y Defensa del Consumidor, dispone que el Estado garantiza el derecho a la información de los consumidores promoviendo instrumentos de información a los consumidores a fin de hacer más transparente el mercado y velando que la información sea veraz y apropiada para que los consumidores tomen decisiones de consumo de acuerdo con sus expectativas;

Que, considerando que la información que el Reglamento exige que se identifique y traslade en la comercialización del GLP en cilindros tiene por finalidad

brindar información que puede resultar relevante a determinados consumidores para la adopción de sus decisiones de consumo, corresponde emitir disposiciones que permitan verificar que tal información sea en efecto recibida por los consumidores, reduciendo así la asimetría de información existente en el mercado de GLP en cilindros;

Que, de conformidad con la política de transparencia Institucional contemplada en los artículos 8 y 25 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, para la aprobación del proyecto normativo mencionado se requiere su publicación en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir comentarios de los interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante ni darán lugar al inicio de un procedimiento administrativo;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la publicación del proyecto que establece disposiciones relacionadas a la información a brindar a los consumidores de cilindros de GLP; otorgando a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para la remisión por escrito de sus comentarios o sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2016-PCM, con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Políticas y Análisis Económico; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión Nº 27- 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicación de proyecto

Autorizar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que, conjuntamente con el proyecto normativo "Disposiciones relacionadas a la información a brindar a consumidores de cilindros de Gas Licuado de Petróleo" y su exposición de motivos, se publiquen en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmingob.pe) el mismo día.

Artículo 2.- Plazo para recibir comentarios

Los interesados remiten comentarios o sugerencias al proyecto normativo por escrito en cualquier mesa de partes de Osinergmin o vía correo electrónico a comentarios.normas.5@osinergmin.gob.pe dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos, el abogado Rubén Muñoz Cruz.

Artículo 3º.- Análisis de los comentarios

La División de Supervisión Regional es la encargada de la publicación dispuesta en el artículo 1, de efectuar el análisis de los comentarios y sugerencias que hagan llegar los interesados, así como de presentar y sustentar los resultados de la consulta pública.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1418027-2

Aprueban la "Directiva para las Contrataciones de la Administración del FISE"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 205-2016-OS/CD**

Lima, 11 de agosto del 2016

VISTO:

El Memorándum Nº GG-130-2016, mediante el cual la Gerencia General pone a consideración del Consejo Directivo el proyecto normativo presentado por el Jefe de Proyecto FISE, denominado "Directiva para las Contrataciones de la Administración del FISE".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29852, publicada el 13 de abril de 2012, se creó el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, el cual se financia de determinados recargos a ciertos servicios.

Que, conforme con lo señalado en la Disposición Única Transitoria de la Ley Nº 29852, Osinergmin quedó encargado, por un plazo de dos años, de ejercer las funciones de Administrador del FISE, que fue ampliado por un plazo adicional de tres años, de acuerdo con la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114.

Que, asimismo, mediante la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29969, se dispuso que todos los gastos que genera la administración del FISE, incluyendo el pago de comisiones por capitalización, gastos administrativos y otros, son por cuenta del propio fondo.

Que, considerando que la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 29852 dispuso que el FISE no constituye un fondo público, sin perjuicio que se encuentra sujeto a evaluación independiente, y que en el numeral 1 del artículo 9º de la Ley Nº 29852 y en el artículo 16º de su Reglamento, para facilitar la administración del FISE facultó a su administrador a aprobar los procedimientos necesarios para el ejercicio de tal función, corresponde dictar disposiciones necesarias para la contratación de servicios y adquisición de bienes, en el marco de la administración del FISE;

Que, a partir de ello, se aprobó el Procedimiento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 039-2013-0S/CD, de fecha 12 de marzo de 2013, que fue modificado por la Resolución de Consejo Directivo Nº 059-2013-0S/CD, de fecha 11 de abril de 2013;

Que, el 10 de diciembre de 2015 se aprobó mediante el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual es de aplicación supletoria en las contrataciones de la administración del FISE;

Que, con la finalidad de maximizar los recursos del FISE que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad; resulta necesaria la emisión de un nuevo procedimiento para las contrataciones del FISE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2012-EM y normas modificatorias; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Nº 27-2016;

Con la opinión favorable de la Gerencia General y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación

Aprobar la "Directiva para las Contrataciones de la Administración del FISE", que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Derogación

Derogar la Resolución de Consejo Directivo Nº 039-2013-OS/CD, que aprobó el "Procedimiento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes requeridos para la Administración del FISE", su Anexo y su modificatoria, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo Nº 059-2013-OS/CD.

Artículo 3º.- Gastos del Personal FISE

Disponer que el reembolso de los gastos derivados de las planillas del personal y de contratos administrativos

de servicios de Osinergmin, asignados a las labores de administración del FISE, sea requerido mensualmente por la Gerencia de Recursos Humanos, bajo responsabilidad, al Jefe de Proyecto FISE, a fin de que realice la instrucción correspondiente al fiduciario contratado para el reembolso correspondiente.

Artículo 4º.- Gastos en la administración FISE
Disponer que los gastos derivados de pasajes, viáticos y caja chica, generados para la administración del FISE, sean liquidados y requeridos trimestralmente por la Gerencia de Administración y Finanzas, bajo responsabilidad, al Jefe de Proyecto FISE, a fin de que realice la instrucción correspondiente al fiduciario contratado para el reembolso correspondiente. La tramitación de los gastos derivados de estos conceptos deberá efectuarse conforme con los procedimientos internos de la entidad.

Artículo 5º.- Publicación
Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

Artículo 6º.- Vigencia
La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1418036-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Determinan Tarifas de servicios estándar a la Nave, Carga y Pasajeros, a ser prestados por la empresa Concesionaria en el Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas - Nueva Reforma

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 043-2016-CD-OSITRAN

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTOS:

El Informe "Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma", elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, la Exposición de Motivos, la matriz de comentarios, y el Proyecto de Resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley Nº 26917, establece que es misión de OSITRAN regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; con el fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7º de la precitada Ley, atribuye a OSITRAN la Función Reguladora, y en tal virtud, la función de operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito, lo que incluye la infraestructura portuaria de uso público;

Que, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (LMOR), aprobada por la Ley Nº 27332 y modificada mediante Ley Nº 28337, establece que la Función Reguladora de los Organismos Reguladores, comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la LMOR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM y sus modificatorias, así como el artículo 17º del REGO, establecen que la Función Reguladora será ejercida exclusivamente por el Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, el citado artículo 17 a su vez señala que el Consejo Directivo sustenta sus decisiones en los informes técnicos que emite la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, órgano encargado de la conducción de los procedimientos tarifarios, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien tiene a su cargo la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario;

Que, mediante Resolución Nº 043-2004-CD/OSITRAN y sus modificaciones se aprobó el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), el cual establece la metodología, reglas, principios y procedimientos que aplicará OSITRAN cuando fije, revise o desregule las tarifas aplicables a la prestación de los servicios derivados de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, ya sea que el procedimiento se inicie de oficio o a pedido de parte;

Que, el 31 de mayo de 2011, se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma (en adelante, el Contrato de Concesión) entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. (en adelante, COPAM);

Que, el Contrato de Concesión no establece las tarifas por los servicios estándar, por lo que en la cláusula 9.1 señala que, previamente al inicio del procedimiento de fijación tarifaria correspondiente, el INDECOPI debe pronunciarse sobre las condiciones de competencia en el mercado para la prestación de los servicios estándar a ser brindados por el Concesionario; precisando que, en caso se indique no existe condiciones de competencia, corresponderá al Regulador iniciar el proceso de fijación tarifaria de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos en el RETA de OSITRAN;

Que, mediante Carta Nº 0140-2015-GG-COPAM de fecha 20 de abril de 2015, COPAM solicitó al INDECOPI, que en virtud de lo señalado en el Contrato de Concesión se pronuncie sobre la existencia de condiciones de competencia en la prestación de servicios estándar;

Que, mediante Carta Nº 644-2015/PRE-INDECOPI, recibida el 04 de noviembre del 2015, el INDECOPI emitió el pronunciamiento correspondiente, señalando que no se prevé que habrá condiciones de competencia efectiva en la prestación de los servicios estándar a la nave, a la carga y a los pasajeros;

Que, mediante Resolución Nº 072-2015-CD-OSITRAN del 15 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó el inicio del procedimiento de fijación tarifaria de oficio de los siguientes servicios estándar a ser prestados en el NTPY-NR:

- **SERVICIOS A LA NAVE**
- **SERVICIOS A LA CARGA**

  − Fraccionada
  − Rodante
  − Sólida a Granel
  − Líquida a Granel
  − Contenedor con carga de 20 pies
  − Contenedor vacío de 20 pies
  − Contenedor con carga de 40 pies
  − Contenedor vacío de 40 pies

- **SERVICIO A LOS PASAJEROS**

Que, mediante Oficio Nº 064-15-SCD-OSITRAN, de fecha 22 de diciembre de 2015, la Secretaría del

Consejo Directivo, notificó a COPAM la Resolución Nº 072-2015-CD-OSITRAN; otorgándole un plazo de 30 días hábiles para la presentación de su propuesta tarifaria, conforme al RETA;

Que, mediante Carta Nº0057-2016-GG-COPAM, recibida el 03 de febrero de 2016, COPAM solicitó ampliación del plazo por 10 días hábiles adicionales para la presentación de su propuesta tarifaria, de conformidad con el artículo 53 del RETA, la cual fue concedida por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos mediante Oficio Nº 025-16-GRE-OSITRAN;

Que, mediante Carta Nº 0079-2016-GG-COPAM, recibida el 18 de febrero de 2016, COPAM remite a OSITRAN su Propuesta Tarifaria;

Que, mediante Nota Nº 027-16-GRE-OSITRAN de fecha 10 de mayo de 2016, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos solicitó a la Gerencia General una ampliación de plazo por diez (10) días hábiles para la presentación de la propuesta tarifaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 56º del RETA, la cual fue concedida por la Gerencia General mediante Memorando Nº 183-16-GG-OSITRAN;

Que, mediante Nota Nº 033-2016-GRE-OSITRAN de fecha 27 de mayo de 2016, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remitió a la Gerencia General, su propuesta de Fijación de Tarifas de los Servicios Estándar en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 032-2016-CD-OSITRAN, de fecha 02 de junio de 2016, se dispuso la publicación en el Diario Oficial El Peruano, y la difusión en el Portal Institucional de OSITRAN, de la "Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma";

Que, mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano de fecha 14 de junio de 2016, OSITRAN convocó a la Audiencia Pública Descentralizada para la presentación de la "Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma";

Que, el 08 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo Nº 032-2016-CD-OSITRAN, se llevó a cabo la Audiencia Pública Descentralizada;

Que, dentro del plazo establecido, se recibieron los comentarios de COPAM, de la Agencia Naviera Yurimaguas E.I.R.L conjuntamente con la "Agencia Fluvial Carolina EIRL", "Agencia Fluvial Dos Mil EIRL", "Representaciones y servicio Generales EIRL" y "Transportes Eduardo". Asimismo, en la Audiencia Pública se recogieron los comentarios del señor Enrique Ibáñez Chiroque de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, mediante Nota Nº 45-16-GRE-OSITRAN, de fecha 4 de agosto de 2016, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remite a la Gerencia General el Informe de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma", elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, la Exposición de Motivos, la matriz de comentarios, y el Proyecto de Resolución correspondiente;

Que, en el referido Informe también se indica que COPAM no incluyó en su solicitud de fijación tarifaria de Servicios Estándar una propuesta de fijación de las tarifas correspondientes a los Servicios Especiales. Asimismo, la propuesta tarifaria por estos servicios presentada con posterioridad carecía de información suficiente, tanto así que el propio Concesionario manifestó que presentaría una nueva propuesta, la cual, a la fecha de elaboración del Informe no había sido remitida a OSITRAN, por lo que el Regulador no se encontró en la posibilidad de tramitar en un solo procedimiento la fijación tarifaria tanto de los Servicios Estándar como de los Servicios Especiales, no obstante ello, cuando COPAM presente su propuesta por estos servicios, la misma será tramitada en los plazos y cumpliendo el procedimiento previsto en el Contrato de Concesión y en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas del OSITRAN, corresponde que el Consejo Directivo apruebe la Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma;

Que, luego de evaluar y deliberar respecto el caso materia de análisis, el Consejo Directivo hace suyo el Informe Tarifario de Vistos, incorporándolo íntegramente en la parte considerativa de la presente Resolución de conformidad con lo establecido por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 27838, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley Nº 26917 y la Ley Nº 27332, y a lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo Directivo Nº 1976-597-16-CD-OSITRAN, adoptado en su sesión de fecha 10 de agosto de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Determinar las Tarifas de los servicios estándar a la Nave, Carga y Pasajeros, a ser prestados por la empresa Concesionaria en el Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma, de conformidad con los montos señalados en el siguiente cuadro:

Tarifas para el Terminal Portuario de Yurimaguas- Nueva Reforma (En Soles sin IGV)

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO	TARIFA
Servicio a la nave	Metro de eslora-hora	0,73
Servicios a la carga		
Fraccionada	Por tonelada	16,68
Rodante	Por tonelada	75,27
Sólida a Granel	Por tonelada	16,59
Líquida a Granel	Por tonelada	9,21
Contenedor con carga de 20 pies	Por contenedor	240,74
Contenedor vacío de 20 pies	Por contenedor	92,99
Contenedor con carga de 40 pies	Por contenedor	323,26
Contenedor vacío de 40 pies	Por contenedor	111,52
Servicios a los pasajeros	Por pasajero	10,55

Artículo 2º.- Las tarifas a que se refiere el artículo 1º entrarán en vigencia en un plazo de diez (10) días hábiles de publicado el tarifario de la Entidad Prestadora, publicación que deberá efectuarse al quinto día hábil de notificada la presente Resolución, de conformidad con el RETA.

Artículo 3º.-Notificar la presente Resolución a la Entidad Prestadora Puerto Amazonas S.A., disponiendo su aplicación de conformidad con el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe). Asimismo, disponer la difusión del Informe de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FIJACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS ESTÁNDAR EN EL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS – NUEVA REFORMA

I. ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal Portuario

de Yurimaguas - Nueva Reforma (en adelante, el Contrato de Concesión) entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A.

2. Mediante Carta Nº 0140-2015-GG-COPAM de fecha 20 de abril de 2015, la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. (en adelante, COPAM), solicitó al INDECOPI, en virtud de lo señalado en la Cláusula 9.1 de su Contrato de Concesión, que se pronuncie sobre la existencia de condiciones de competencia en la prestación de servicios portuarios fluviales en Yurimaguas.

3. Mediante Carta Nº 644-2015/PRE-INDECOPI remitida al Concesionario, con copia a OSITRAN, recibida el 04 de noviembre del 2015, el INDECOPI se pronunció sobre el análisis de condiciones de competencia en la prestación de los servicios portuarios fluviales en Yurimaguas. Dicha opinión se encuentra contenida en el Informe Nº 069- 2015/GEE, de la Gerencia de Estudios Económicos del INDECOPI.

4. En el referido informe, INDECOPI concluye que en el escenario donde operará el Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma (o NTPY-NR en adelante) no se prevé que habrá condiciones de competencia efectiva en la prestación de los servicios estándar a la nave, a la carga y a los pasajeros.

5. El 09 de diciembre de 2015, se elevó a la Gerencia General el Informe Nº 036-15-GRE-GAJ-OSITRAN, el cual analizó la procedencia del inicio de procedimiento de Fijación Tarifaria de Oficio de los Servicios Estándar en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.

6. Mediante Resolución Nº072-2015-CD-OSITRAN del 15 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo de OSITRAN aprueba el inicio del procedimiento de Fijación Tarifaria de Oficio de los Servicios Estándar en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, estableciendo además un plazo máximo de 30 días hábiles para que COPAM presente su propuesta tarifaria, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación de la citada Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (en adelante RETA).

7. Mediante Oficio Nº064-15-SCD-OSITRAN, recibido el 22 de diciembre de 2015, la Secretaría del Consejo Directivo, notificó a COPAM la Resolución Nº072-2015-CD-OSITRAN.

8. Por medio de Carta Nº0057-2016-GG-COPAM, recibida el 03 de febrero de 2016, COPAM solicitó ampliación del plazo por 10 días hábiles adicionales para la presentación de su propuesta tarifaria, de conformidad con el artículo 53 del RETA. Dicha solicitud fue aprobada mediante Oficio Nº 025-16-GRE-OSITRAN.

9. Mediante Carta Nº0079-2016-GG-COPAM, recibida el 18 de febrero de 2016, COPAM remite a OSITRAN su Propuesta Tarifaria.

10. El 27 de mayo de 2016, mediante Nota Nº033-2016-GRE-OSITRAN, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remitió a la Gerencia General, su propuesta de Fijación de Tarifas de los Servicios Estándar en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma (en adelante Propuesta Tarifaria del Regulador).

11. Mediante Resolución Nº 032-2016-CD-OSITRAN, publicada el 13 de junio en el Diario Oficial El Peruano, se autorizó la publicación del Resumen Ejecutivo de la Propuesta Tarifaria del Regulador y su difusión en el portal web de OSITRAN. Así mismo se encargó a la Gerencia de Atención al Usuario la convocatoria a una Audiencia Pública y se otorgó plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que los interesados remitan por escrito a OSITRAN sus comentarios o sugerencias.

12. El viernes 08 de julio de 2016 se llevó a cabo la Audiencia Pública "Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma", en el auditorio del hotel Tucan Suites Apart Hotel, en la ciudad de Tarapoto.

13. Mediante el Acta de la Audiencia Pública, mencionada en el párrafo anterior, se recogieron los comentarios del Sr. Enrique Ibáñez Chiroque de la Autoridad Portuaria Nacional, relacionados con la realización de dicha Audiencia Pública.

14. Mediante Carta Nº 0471-2016-GG-COPAM, recibida el 12 de julio de 2016, COPAM presentó sus comentarios a la Propuesta Tarifaria del Regulador.

15. Por medio de comunicación electrónica, de fecha 12 de julio de 2016, la Agencia Naviera Yurimaguas E.I.R.L remitió una Carta s/n formulando comentarios a la Propuesta Tarifaria del Regulador, la misma que fue suscrita por "Agencia Fluvial Carolina EIRL", "Agencia Fluvial Dos Mil EIRL", "Representaciones y servicio Generales EIRL" y "Transportes Eduardo".

II. SERVICIOS SUJETOS A FIJACIÓN TARIFARIA

A. SERVICIO A NAVE: Comprende la utilización de los amarraderos y el servicio de amarre y desamarre.

El amarradero es el espacio físico designado en el Muelle del NTPY-NR para atraque de la nave. Mientras que el servicio de amarre y desamarre consiste en recibir y asegurar las amarras, cambiarlas de un punto de amarre a otro y largarlas.

B. SERVICIO A LA CARGA: Este servicio comprende los servicios de carga y/o descarga de cualquier tipo de mercancías mediante el uso de Equipamiento Portuario en el Terminal.

Los servicios estándar a la carga incluyen la estiba, la desestiba, la trinca, la destrinca, la tracción, la manipulación, la elaboración de la tarja, el almacenamiento por tres (3) días, el pesaje y los servicios esenciales de carácter aduanero que sean requeridos de acuerdo con el marco legal vigente.

Dentro de este servicio se distinguen los siguientes tipos de carga a los cuales corresponde fijar la tarifa:

- Fraccionada
- Rodante
- Sólida a Granel
- Líquida a Granel
- Contenedores con carga de 20 pies
- Contenedores vacíos de 20 pies
- Contenedores con carga de 40 pies
- Contenedores vacíos de 40 pies

C. SERVICIOS A LOS PASAJEROS: El alcance de este servicio comprende las facilidades para el embarque, desembarque de los pasajeros que utilizan el Terminal Portuario.

III. PROPUESTA DE COPAM

16. Para la elaboración de su propuesta tarifaria, COPAM utilizó la metodología de benchmarking, conforme a lo indicado en la Resolución Nº072-2015-CD-OSITRAN.

17. Bajo este contexto COPAM presentó un conjunto de terminales portuarios que en su criterio son comparables con la futura operación del TPY-NR, siendo estos los siguientes

Cuadro Nº 1: Terminales Comparables según propuesta de COPAM

País	Puerto
Colombia	Sociedad Portuaria Buenavista
Colombia	Sociedad Portuaria Michellmar S.A
Colombia	Sociedad Administradora Portuaria Puerto Berrío
Colombia	Sociedad Portuaria Compañía de Puertos Asociados
Uruguay	Fray Bentos
Uruguay	Juan Lacaze
Uruguay	Nueva Palmira
Uruguay	Paysandú
Argentina	Puerto de Zárate
Perú	TP Iquitos
Perú	TP Paita

Fuente: Propuesta Tarifaria COPAM
Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos - OSITRAN

18. Según COPAM, las tarifas de los terminales anteriores se han comparado en Dólares Americanos (USD); no obstante, dado que estas deberán ser cobradas en Nuevos Soles (S/.) tal como lo establece el Contrato de Concesión y el Reglamento Tarifario, estas han sido transformadas a Soles utilizando un tipo de cambio de S/. 3.50 soles por dólar.

19. Así, las tarifas propuesta por COPAM, expresadas en Soles, son las siguientes:

Cuadro Nº2: Propuesta de Tarifas del TPY-NR (en soles)

Servicio	Unidad de cobro	S/.
Servicio a la nave:		
Tránsito internacional	m/eslora/h	0,9
Barcazas, motochatas (naves de diseño)	m/eslora/h	0,2
Servicio a la carga:		
Fraccionada	Por tonelada	27,2
Sólida a granel	Por tonelada	16,9
Granel Líquido	Por tonelada	8,7
Contenedor lleno o vacío de 20 pies	Por Unidad	249,0
Contenedor lleno o vacío carga de 40 pies	Por Unidad	403,2
Carga Rodante		
Carga y descarga de vehículos y maquinaria propulsada <= 30 ton	Por Unidad	148,8
Por carga o descarga de camiones u otros vehículos hasta 30 ton	Por Unidad	150,6
Por carga o descarga de equipos y máquinas hasta 30 ton	Por Unidad	147,0
Servicio al pasajero	Por pasajero	11,1

Fuente y elaboración: Propuesta Tarifaria COPAM

IV. PROPUESTA DE OSITRAN

20. Según el Artículo 5 del RETA, es competencia exclusiva de OSITRAN: (i) la fijación, revisión o desregulación de Tarifas Máximas, (ii) el establecimiento de reglas para la aplicación de los reajustes de las tarifas y (iii) el establecimiento de sistemas tarifarios que incluyen las reglas de aplicación de las tarifas.

21. De acuerdo con lo que establece el artículo 3 del RETA, el sistema tarifario comprende tres elementos: (i) la estructura tarifaria, (ii) la unidad de cobro y (iii) el nivel máximo que debe ser considerado.

a. Estructura tarifaria

22. En este caso, no ha sido necesario que el regulador determine una estructura tarifaria dado que está ya se encuentra previamente definida en el Anexo 5 del Contrato de Concesión.

Cuadro Nº 3: Estructura tarifaria según anexo 5 del Contrato de Concesión

Servicio a la nave
Servicios a la carga
Fraccionada
Rodante
Sólida a Granel
Líquida a Granel
Contenedor con carga de 20 pies
Contenedor vacío de 20 pies
Contenedor con carga de 40 pies
Contenedor vacío de 40 pies
Servicios a los pasajeros

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN
Fuente: Contrato de Concesión

b. Unidad de cobro

23. Una vez definida la estructura tarifaria que regirá en el TPY-NR corresponde determinar la unidad de cobro por la prestación de cada servicio.

24. Al respecto, el regulador ha evaluado entre las unidad de cobro que rige para los diferentes operadores portuarios nacionales (marítimos y fluviales) y ha determinado las siguientes unidades de cobro:

Cuadro Nº 4: Estructura tarifaria y Unidad de cobro

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO
Servicio a la nave	Metro de eslora-hora
Servicios a la carga	
Fraccionada	Por tonelada
Rodante	Por tonelada
Sólida a Granel	Por tonelada
Líquida a Granel	Por tonelada
Contenedor con carga de 20 pies	Por contendor
Contenedor vacío de 20 pies	Por contendor
Contenedor con carga de 40 pies	Por contendor
Contenedor vacío de 40 pies	Por contendor
Servicios a los pasajeros	Por pasajero

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN
Fuente: Tarifarios vigente de los Terminales Portuarios Nacionales

25. Cabe indicar que según el contrato de concesión, el Concesionario está facultado a cobrar tarifas en Soles; por lo tanto, las tarifas que determine OSITRAN deberán ser expresadas en esta moneda.

c. Determinación del nivel tarifario

26. Para la determinación del nivel tarifario se utilizó la metodología de tarifación comparativa o benchmarking.

27. Como resultado del benchmarking se obtuvo una muestra representativa de nueve puertos o terminales portuarios, los cuales se muestran en el cuadro siguiente.

Cuadro Nº 5: Muestra de Puertos Comparables

País	Puerto
Colombia	Sociedad Portuaria Buenavista
Colombia	Sociedad Portuaria Michellmar S.A
Colombia	Sociedad Administradora Portuaria Puerto Berrío
Colombia	SPCPA-Barranquilla
Uruguay	Fray Bentos
Uruguay	Juan Lacaze
Uruguay	Nueva Palmira
Uruguay	Paysandú
Perú	TP Iquitos

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

28. De acuerdo a lo antes mencionado, las tarifas fijadas por OSITRAN son calculadas mediante el promedio de las tarifas de *benchmarking*, cuyos resultados son los siguientes:

Cuadro Nº 6: Propuestas de Tarifas Estándar- TPY-NR (En Soles sin IGV)

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO	TARIFA
Servicio a la nave	Metro de eslora-hora	0,73
Servicios a la carga		
Fraccionada	Por tonelada	16,68
Rodante	Por tonelada	75,27

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO	TARIFA
Sólida a Granel	Por tonelada	16,59
Líquida a Granel	Por tonelada	9,21
Contenedor con carga de 20 pies	Por contendor	240,74
Contenedor vacío de 20 pies	Por contendor	92,99
Contenedor con carga de 40 pies	Por contendor	323,26
Contenedor vacío de 40 pies	Por contendor	111,52
Servicios a los pasajeros	Por pasajero	10,55

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

V. CONCLUSIONES

29. Mediante la Resolución del Consejo Directivo Nº072-2015-CD-OSITRAN, se dio inicio al procedimiento de fijación tarifaria de los Servicios Estándar del TPY-NR.

30. De acuerdo a la recomendación señalada en el informe Nº 036-15-GRE-GAJ-OSITRAN, que sustenta la Resolución de Consejo Directivo Nº Nº072-2015-CD-OSITRAN, para la fijación tarifaria de los Servicios Estándar se utilizó la metodología de tarifación comparativa o benchmarking.

31. A partir de la metodología de fijación tarifaria de *benchmarking*, se propone aprobar las siguientes tarifas para los Servicios Estándar a la Nave, Carga y Pasajeros.

Propuestas de Tarifas para el Terminal Portuario de Yurimaguas- Nueva Reforma (En Soles sin IGV)

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO	TARIFA
Servicio a la nave	Metro de eslora-hora	0,73
Servicios a la carga		
Fraccionada	Por tonelada	16,68
Rodante	Por tonelada	75,27
Sólida a Granel	Por tonelada	16,59
Líquida a Granel	Por tonelada	9,21
Contenedor con carga de 20 pies	Por contendor	240,74
Contenedor vacío de 20 pies	Por contendor	92,99
Contenedor con carga de 40 pies	Por contendor	323,26
Contenedor vacío de 40 pies	Por contendor	111,52
Servicios a los pasajeros	Por pasajero	10,55

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

VI. RECOMENDACIONES

32. Remitir el presente informe al Consejo Directivo, para que teniendo en cuenta las conclusiones antes mencionadas,

a) Apruebe las Tarifas de los Servicio Estándar a ser brindados en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma, cuyos niveles y estructura tarifaria son la siguientes:

Propuestas de Tarifas para el Terminal Portuario de Yurimaguas- Nueva Reforma (En Soles sin IGV)

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO	TARIFA
Servicio a la nave	Metro de eslora-hora	0,73
Servicios a la carga		
Fraccionada	Por tonelada	16,68
Rodante	Por tonelada	75,27
Sólida a Granel	Por tonelada	16,59
Líquida a Granel	Por tonelada	9,21
Contenedor con carga de 20 pies	Por contendor	240,74
Contenedor vacío de 20 pies	Por contendor	92,99
Contenedor con carga de 40 pies	Por contendor	323,26
Contenedor vacío de 40 pies	Por contendor	111,52
Servicios a los pasajeros	Por pasajero	10,55

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

Lima, agosto de 2016

1417549-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Disponen publicar la propuesta de "Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias para el acceso al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica por la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C." en el portal electrónico del OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 00441-2016-GG/OSIPTEL

Lima, 15 de agosto de 2016

MATERIA: Publicación para comentarios de la propuesta del OSIPTEL de la Oferta Básica de Acceso a Facilidades Complementarias de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

VISTOS:

(i) Las cartas DJ-2175/16 y DJ-2176/16 recibidas el 04 y 05 de julio de 2016, respectivamente, mediante las cuales la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. (en adelante, AZTECA) presenta su "Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias para el acceso al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica" (en adelante, la Oferta Básica de Acceso presentada por AZTECA), en cumplimiento de su obligación dispuesta en el artículo 7 de las Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, aprobadas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 073-2016-CD/OSIPTEL;

(ii) La Resolución de Gerencia General N° 00399-2016-GG/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de julio de 2016, que dispuso publicar en la página web institucional del OSIPTEL, por un plazo de diez (10) días hábiles, la Oferta Básica de Acceso presentada por AZTECA, a efectos de recibir comentarios de los interesados; y,

(iii) El Informe Nº 00321-GPRC/2016 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que analiza la Oferta Básica de Acceso presentada por AZTECA conjuntamente con los comentarios remitidos por los interesados, recomendando observar la referida Oferta Básica de Acceso y formular la respectiva propuesta del OSIPTEL para su publicación, a efectos que pueda ser materia de comentarios por parte de los interesados, conforme lo establece la normativa aplicable;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley Nº 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red

Dorsal Nacional de Fibra Óptica, declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, RDNFO) que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia;

Que, con fecha 17 de junio de 2014, el Estado Peruano –actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones- suscribió con AZTECA el Contrato de Concesión del Proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro", mediante el cual ésta se obligó a diseñar, financiar, desplegar, operar y, mantener la RDNFO, así como a prestar los servicios y facilidades señaladas en el referido contrato;

Que, la Cláusula 23 del Contrato de Concesión antes mencionado establece, entre otros aspectos, que la empresa concesionaria se encuentra obligada a prestar, a solicitud de las empresas operadoras que contraten el servicio portador de la RDNFO, Facilidades Complementarias empleando los bienes que forman parte de la referida Red, las cuales no pueden afectar la funcionalidad adecuada del servicio portador en ninguno de sus aspectos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2016-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2016, se aprobaron las Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, las Disposiciones Generales), norma que establece en su artículo 7, numerales 7.1 y 7.2, que las condiciones generales de la Oferta Básica de Acceso y las condiciones específicas técnicas y económicas de las Facilidades Complementarias correspondientes a los numerales (i), (ii) y (iii) del artículo 4 de la citada norma; debían ser presentadas al OSIPTEL por la empresa concesionaria de la RDNFO, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma en mención;

Que, a través de las cartas señaladas en el numeral (i) de la sección VISTOS, AZTECA presentó su Oferta Básica de Acceso en cumplimiento del precitado artículo 7 de las Disposiciones Generales, la misma que fue publicada en la página web institucional del OSIPTEL en virtud de la Resolución de Gerencia General N° 00399-2016-GG/OSIPTEL, a efectos que los interesados puedan presentar sus comentarios conforme a lo dispuesto por el artículo 8, ítem (i), de las Disposiciones Generales;

Que, las empresas concesionarias América Móvil Perú S.A.C., Americatel Perú S.A., Gilat Networks Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., han formulado comentarios respecto de la Oferta Básica de Acceso presentada por AZTECA;

Que, de la evaluación efectuada en el Informe indicado en numeral (iii) de la sección VISTOS, se ha concluido en que la Oferta Básica de Acceso presentada por AZTECA debe ser observada por las razones que se detallan en el referido informe, lo que se enmarca en lo dispuesto por el artículo 9, numeral 9.1, de las Disposiciones Generales; en consecuencia, corresponde al OSIPTEL proponer la Oferta Básica de Acceso a ser aplicada a efectos que los interesados puedan presentar sus comentarios dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contado desde su publicación en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, numeral 9.2 –ítem (ii)-, de las Disposiciones Generales;

En aplicación de las funciones previstas en el artículo 88, literales k) y m), del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, así como en el artículo 11, numeral 11.1, de las Disposiciones Generales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Observar la "Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias para el acceso al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica" presentada por la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. adjunta a sus cartas DJ-2175/16 y DJ-2176/16 recibidas el 04 y 05 de julio de 2016, respectivamente; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe Nº 00321-GPRC/2016.

Artículo Segundo.- Aprobar la propuesta del OSIPTEL de "Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias para el acceso al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica por la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C."; según el contenido definido en el Anexo 2 del Informe Nº 00321-GPRC/2016.

Artículo Tercero.- Publicar en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: http://www.osiptel.gob.pe), la propuesta del OSIPTEL de Oferta Básica de Acceso aprobada en el Artículo Segundo.

Artículo Cuarto.- Definir el plazo de diez (10) días hábiles, a ser contado a partir del día en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto de la propuesta de Oferta Básica de Acceso aprobada en el Artículo Segundo.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De La Prosa Nº 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección sid@osiptel.gob.pe; se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL. En todos los casos, los comentarios deberán enviarse de acuerdo al formato establecido en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia de Comunicación Corporativa disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Informe Nº 00321-GPRC/2016 y sus dos (2) Anexos; sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: http://www.osiptel.gob.pe) a más tardar en la misma fecha en que se concrete la publicación dispuesta en el párrafo precedente.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación de sus correspondientes recomendaciones a esta Gerencia General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARIA GRANDA BECERRA
Gerente General

ANEXO

Formato para la presentación de comentarios

PROPUESTA DEL OSIPTEL DE OFERTA BÁSICA DE ACCESO PARA LA PRESTACIÓN DE FACILIDADES COMPLEMENTARIAS PARA EL ACCESO AL SERVICIO PORTADOR PROVISTO A TRAVÉS DE LA RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA

Numeral de la Oferta Básica de Acceso	Comentario
I.1	
I.2	
(...)	
II.1	
II.2	
(...)	
III.1.1	
III.1.2	
(...)	
Comentarios Generales	
Otros Comentarios	

1417067-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aceptan renuncia y encargan funciones de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, así como las funciones de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento del CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 116-2016-CONCYTEC-P

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTA: La carta de fecha 18 de agosto del 2016, presentada por el señor Walter Humberto Curioso Vílchez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 136-2014-CONCYTEC-P, de fecha 21 de julio del 2014, se designa al señor Walter Humberto Curioso Vílchez en el cargo de Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC;

Que, mediante el documento del visto, el servidor Walter Humberto Curioso Vílchez, Director de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, ha presentado renuncia al referido cargo;

Que, en consecuencia, resulta necesario aceptar la citada renuncia y encargar las funciones de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, así como las funciones de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 18 de agosto del 2016, la renuncia formulada por el señor Walter Humberto Curioso Vílchez, al cargo de Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a partir del 18 de agosto del 2016, al servidor Pavel Gabriel Corilloclla Terbullino, Especialista en Gestión de Ciencia y Tecnología de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, las funciones de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento así como las funciones de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento del CONCYTEC, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1417903-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Modifican el Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47) para las seis áreas geográficas, de los meses de junio y julio de 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 287-2016-INEI

Lima, 17 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nºs. 229, 247 y 266-2016-INEI, se aprobaron los Índices Unificados de Precios, para las seis áreas geográficas correspondientes a los meses de junio y julio de 2016;

Que, en la Convención Colectiva de Trabajo y a través del Expediente Nº 142-2016-MTPE/2.14-NC, con fecha 15 de julio de 2016, se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2016-2017, registrada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el 04 de agosto de 2016, con el Auto Directoral General Nº 186-2016-MTPE/2/14, en la cual, como resultado de la negociación directa, se acordó entre otros, otorgar un aumento general sobre su jornal básico diario, a los trabajadores de Construcción Civil del ámbito nacional, a partir del 1 de junio de 2016;

Que, para tal efecto resulta necesario modificar el Índice Unificado de Mano de Obra de los meses de junio y julio de 2016, para las seis áreas geográficas;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47) para las seis áreas geográficas, de los meses de junio y julio de 2016, en la forma siguiente:

CÓDIGO 47: ÍNDICE MANO DE OBRA

AÑO 2016 MES	ÍNDICES	
	ANTERIOR	MODIFICADO
JUNIO	544,12	562,24
JULIO	544,12	562,24

Artículo 2º.- En los casos de las obras cuyos presupuestos fueron elaborados con precios vigentes desde junio a julio de 2016, deberán utilizar para la fijación del Índice Base del Código 47, el valor establecido en las Resoluciones Jefaturales Nºs. 229, 247 y 266-2016-INEI, que aprobaron los Índices Unificados correspondientes a dichos meses.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1418022-1

Modifican Factores de Reajuste aplicables a Obras de Edificación del Sector No Público para las seis áreas geográficas, correspondientes al mes de junio de 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 288-2016-INEI

Lima, 17 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 248-2016-INEI, se aprobaron los Factores de Reajuste que deben aplicarse a las Obras de Edificación, correspondientes a las seis (06) áreas geográficas para las Obras del Sector Privado por variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, ejecutadas en el mes de junio;

Que, en la Convención Colectiva de Trabajo y a través del Expediente Nº 142-2016-MTPE/2.14-NC, con fecha 15 de julio de 2016, se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2016-2017, registrada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el 04 de agosto de 2016, con el Auto Directoral General Nº 186-2016-MTPE/2/14, en la cual, como resultado de la negociación directa, se acordó entre otros, otorgar un aumento general sobre su jornal básico diario, a los trabajadores de Construcción Civil del ámbito nacional, a partir del 1 de junio de 2016;

Que, resulta pertinente modificar los Factores de Reajuste que se deben aplicar a las Obras de Edificación para las seis (06) áreas geográficas correspondientes al mes de junio de 2016;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Modificar los Factores de Reajuste que deben aplicarse a las Obras de Edificación del Sector No Público para las seis (6) áreas geográficas, correspondientes al mes de junio de 2016, que se indica a continuación:

FACTORES DE REAJUSTE MODIFICADOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2016 (*)

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos (Terminada)			Edificación de 1 y 2 Pisos (Casco Vestido)			Edificación de 3 y 4 Pisos (Terminada)			Edificación de 3 y 4 Pisos (Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0094	1,0008	1,0102	1,0108	0,9994	1,0102	1,0089	1,0008	1,0097	1,0117	0,9991	1,0108
2	1,0091	1,0004	1,0095	1,0104	0,9989	1,0093	1,0088	1,0006	1,0094	1,0115	0,9988	1,0103
3	1,0086	1,0002	1,0088	1,0097	0,9990	1,0087	1,0083	1,0006	1,0089	1,0108	0,9988	1,0096
4	1,0093	1,0002	1,0095	1,0105	0,9989	1,0094	1,0090	1,0007	1,0097	1,0115	0,9988	1,0103
5	1,0093	0,9984	1,0077	1,0105	0,9961	1,0066	1,0087	0,9989	1,0076	1,0115	0,9966	1,0081
6	1,0089	1,0013	1,0102	1,0100	1,0002	1,0102	1,0085	1,0014	1,0099	1,0111	0,9998	1,0109

(*) En base al Convenio Colectivo de fecha 15 de julio de 2016, Exp. Nº 142-2016-MTPE/2.14-NC.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1418022-2

Aprueban Índices Unificados de Precios para las Seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de julio de 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 289-2016-INEI

Lima, 17 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-07-2016/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Julio de 2016 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Julio de 2016, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**Cod.**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
01	811,22	811,22	811,22	811,22	811,22	811,22	**02**	469,47	469,47	469,47	469,47	469,47	469,47
03	457,96	457,96	457,96	457,96	457,96	457,96	**04**	529,70	915,49	1040,66	584,23	526,09	762,20
05	440,26	220,62	400,91	599,80	(*)	647,93	**06**	754,19	754,19	754,19	754,19	754,19	754,19
07	558,01	558,01	558,01	558,01	558,01	558,01	**08**	692,14	692,14	692,14	692,14	692,14	692,14
09	205,40	205,40	205,40	205,40	205,40	205,40	**10**	403,67	403,67	403,67	403,67	403,67	403,67

Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
11	239,94	239,94	239,94	239,94	239,94	239,94	12	335,88	335,88	335,88	335,88	335,88	335,88
13	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	14	287,28	287,28	287,28	287,28	287,28	287,28
17	591,84	664,43	717,05	855,16	701,73	875,84	16	355,90	355,90	355,90	355,90	355,90	355,90
19	631,25	631,25	631,25	631,25	631,25	631,25	18	277,99	277,99	277,99	277,99	277,99	277,99
21	459,08	385,11	408,40	431,73	408,40	410,96	20	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46
23	414,16	414,16	414,16	414,16	414,16	414,16	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	712,46	712,46	712,46	712,46	712,46	712,46	24	245,19	245,19	245,19	245,19	245,19	245,19
31	397,10	397,10	397,10	397,10	397,10	397,10	26	365,63	365,63	365,63	365,63	365,63	365,63
33	843,03	843,03	843,03	843,03	843,03	843,03	28	608,05	608,05	608,05	578,70	608,05	608,05
37	291,01	291,01	291,01	291,01	291,01	291,01	30	463,54	463,54	463,54	463,54	463,54	463,54
39	429,42	429,42	429,42	429,42	429,42	429,42	32	463,48	463,48	463,48	463,48	463,48	463,48
41	395,11	395,11	395,11	395,11	395,11	395,11	34	402,22	402,22	402,22	402,22	402,22	402,22
43	699,48	639,26	860,76	642,22	948,63	889,72	38	423,15	953,71	879,75	567,68	(*)	674,84
45	313,04	313,04	313,04	313,04	313,04	313,04	40	377,63	404,26	440,34	327,78	272,89	331,41
47	562,24	562,24	562,24	562,24	562,24	562,24	42	283,00	283,00	283,00	283,00	283,00	283,00
49	295,65	295,65	295,65	295,65	295,65	295,65	44	366,71	366,71	366,71	366,71	366,71	366,71
51	267,29	267,29	267,29	267,29	267,29	267,29	46	484,09	484,09	484,09	484,09	484,09	484,09
53	618,58	618,58	618,58	618,58	618,58	618,58	48	365,29	365,29	365,29	365,29	365,29	365,29
55	500,48	500,48	500,48	500,48	500,48	500,48	50	703,66	703,66	703,66	703,66	703,66	703,66
57	315,53	315,53	315,53	315,53	315,53	315,53	52	298,08	298,08	298,08	298,08	298,08	298,08
59	229,26	229,26	229,26	229,26	229,26	229,26	54	373,98	373,98	373,98	373,98	373,98	373,98
61	199,71	199,71	199,71	199,71	199,71	199,71	56	394,38	394,38	394,38	394,38	394,38	394,38
65	221,24	221,24	221,24	221,24	221,24	221,24	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	481,81	481,81	481,81	481,81	481,81	481,81
71	655,14	655,14	655,14	655,14	655,14	655,14	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	531,12	531,12	531,12	531,12	531,12	531,12	66	668,42	668,42	668,42	668,42	668,42	668,42
77	313,54	313,54	313,54	313,54	313,54	313,54	68	224,34	224,34	224,34	224,34	224,34	224,34
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	410,90	410,90	410,90	410,90	410,90	410,90
							78	479,81	479,81	479,81	479,81	479,81	479,81
							80	107,57	107,57	107,57	107,57	107,57	107,57

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural Nº 266-2016-INEI; así como, la modificación del índice modificado de código 47, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº287-2016-INEI.

Artículo 2º.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1º, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3º.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1418022-3

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de julio de 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 290-2016-INEI

Lima, 17 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe Nº 02-07-2016/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Julio de 2016 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Julio de 2016, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos (Terminada)			Edificación de 1 y 2 Pisos (Casco Vestido)			Edificación de 3 y 4 Pisos (Terminada)			Edificación de 3 y 4 Pisos (Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	0,9987	0,9987	1,0000	0,9984	0,9984	1,0000	0,9983	0,9983	1,0000	0,9983	0,9983
2	1,0000	0,9993	0,9993	1,0000	0,9995	0,9995	1,0000	0,9989	0,9989	1,0000	0,9992	0,9992
3	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	1,0010	1,0010	1,0000	0,9998	0,9998	1,0000	1,0005	1,0005
4	1,0000	0,9993	0,9993	1,0000	0,9996	0,9966	1,0000	0,9990	0,9990	1,0000	0,9994	0,9994
5	1,0000	1,0050	1,0050	1,0000	1,0074	1,0074	1,0000	1,0044	1,0044	1,0000	1,0065	1,0065
6	1,0000	0,9984	0,9984	1,0000	0,9982	0,9982	1,0000	0,9979	0,9979	1,0000	0,9982	0,9982

Artículo 2º.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3º.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.
b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4º.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2º comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5º.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6º.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7º.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
e) Área Geográfica 5: Loreto.
f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1418022-4

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican el artículo 37° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Res. N° 031-2012-SMV/01

RESOLUCIÓN SMV
Nº 025-2016-SMV/01

Lima, 17 de agosto de 2016

VISTOS:

El Expediente N° 2016024986, el Memorando Conjunto N° 2350-2016-SMV/06/11/12, del 10 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo; así como el proyecto de modificación del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por la Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley Nº 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782 (en adelante, la Ley Orgánica), la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Ley Orgánica, la SMV tiene entre sus funciones dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, según el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquellas a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, el tercer párrafo del artículo 37° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, establece que, en caso de que un emisor decida excluir de su mercado de origen los valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) y en el Registro de Valores de la Bolsa (RVB), la SMV excluirá el valor salvo que el emisor informe su deseo de mantener el valor inscrito, sometiéndose en dicho caso a las normas y disposiciones del mercado nacional;

Que, la exclusión del valor extranjero del mercado que sustentó su inscripción podría limitar el flujo de información que los inversionistas en el mercado local requieren, afectando con ello la transparencia del mercado de valores, por lo que resulta conveniente modificar la referida disposición con la finalidad de que en dicho supuesto la Bolsa de Valores disponga de manera inmediata la exclusión del valor extranjero del RVB, operando de manera automática su exclusión del RPMV;

Que, según lo dispuesto en la Resolución SMV N° 021-2016-SMV/01, publicada el 16 de julio de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, el Proyecto fue sometido a proceso de consulta ciudadana, a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe), a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre los cambios propuestos; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la SMV, aprobada por Decreto Ley N° 26126 y modificada por la Ley N° 29782, el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, y el numeral 2 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV en su sesión del 15 de agosto de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar el tercer párrafo del artículo 37° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por la Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias.

Artículo 2°.- Incorporar un último párrafo al artículo 37° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por la Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, cuyo texto es el siguiente:

"Cuando un valor extranjero sea excluido o se cancele su negociación en la Bolsa de Valores extranjera o en el mercado organizado extranjero de origen que sustentó su inscripción en el Registro o se produzca cualquier otro supuesto equivalente, ya sea a solicitud de su emisor, o de oficio por parte del ente regulador o, en su caso, por la bolsa o mercado organizado o entidad que corresponda; la Bolsa deberá disponer de manera inmediata la exclusión del valor del RVB y comunicará, en la misma fecha, su decisión a la SMV. La exclusión del valor del Registro opera de manera automática a partir de la referida comunicación de exclusión por parte de la Bolsa."

Artículo 3°.- Los emisores que, según lo previsto en el tercer párrafo del artículo 37° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por la Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01, cuyo texto ha sido derogado por esta Resolución, hubiesen expresado a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV su voluntad de mantener inscritos sus valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y en el Registro Público del Mercado de Valores deberán presentar toda la documentación e información o documento legal equivalente, a que se refiere el artículo 8° del citado Reglamento, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución. De no presentar la documentación e información mencionada, el valor quedará excluido de manera automática del Registro Público del Mercado de Valores y, con la comunicación de la SMV a la Bolsa de Valores de Lima quedará excluido automáticamente de su Registro.

La SMV tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para verificar que la documentación e información presentada cumple con lo requerido por la referida disposición. Ante la conformidad de la documentación e información, la Intendencia General de Supervisión de Conductas de Mercados declarará al valor como nacional y el emisor deberá cumplir con todas las normas y disposiciones derivadas de dicha situación.

En el caso de que la SMV formule observaciones, el Emisor del valor tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para subsanarlas. Si el emisor no subsana dichas observaciones en el plazo indicado, la SMV excluirá el valor del Registro Público del Mercado de Valores y, con la comunicación de la SMV a la Bolsa de Valores de Lima quedará excluido automáticamente de su Registro.

La negociación del valor quedará suspendida de manera automática hasta la culminación del trámite señalado en el presente artículo.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el 1° de septiembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1417517-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

LA DIRECCIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican el Formulario Virtual de Ganancias de Capital y otras Rentas N° 1666

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 206-2016/SUNAT

Lima, 17 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia Nº 012-2011/SUNAT se aprueba el uso del Formulario Virtual de Ganancias de Capital y Otras Rentas Nº 1666 para la declaración y pago de las retenciones del impuesto a la renta de segunda y tercera categorías, efectuadas por las sociedades administradoras o titulizadoras, el fiduciario bancario y las administradoras privadas de fondos de pensiones;

Que a través de la Resolución de Superintendencia Nº 280-2011/SUNAT se amplía el uso del referido formulario para la declaración y pago de las retenciones que efectúen las instituciones de compensación y liquidación de valores o quienes ejerzan funciones similares;

Que, posteriormente, los Decretos Legislativos N.os 1112 y 1120 modifican la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y normas modificatorias, a fin de suprimir la mención a rentas de tercera categoría en el tercer párrafo del artículo 73-C de dicha ley así como eliminar el régimen de transparencia fiscal para las rentas generadas a través de los fondos mutuos de inversión en valores como de los fondos de pensiones –en la parte que corresponda a los aportes voluntarios sin fines previsionales–, respectivamente;

Que el último párrafo del inciso h) del artículo 47 y el numeral 3) del inciso c) del artículo 54-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nº 122-94-EF y normas modificatorias, facultan a la SUNAT a señalar la forma y condiciones en las que las sociedades administradoras o titulizadoras y el fiduciario bancario declaran los impuestos retenidos;

Que el artículo 79 de la Ley del Impuesto a la Renta faculta a la SUNAT a establecer la obligación de presentar declaraciones juradas en los casos que estime conveniente a efecto de garantizar una mejor administración o recaudación del impuesto a la renta, incluyendo los pagos a cuenta, así como dispone que las declaraciones juradas, entre otros documentos, deberán presentarse en los medios, condiciones, forma, plazos y lugares que determine la SUNAT;

Que en ese sentido, resulta necesario adecuar el Formulario Virtual de Ganancias de Capital y Otras Rentas Nº 1666 a las disposiciones antes señaladas, así como incorporar en este, información que coadyuve al desempeño de la función fiscalizadora de esta administración tributaria;

En uso de las facultades conferidas por el último párrafo del inciso h) del artículo 47 y el numeral 3) del inciso c) del artículo 54-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta; el artículo 79 de la Ley del Impuesto a la Renta; el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y, el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Obligados a utilizar el Formulario Virtual de Ganancias de Capital y Otras Rentas Nº 1666

Sustitúyese el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia Nº 012-2011/SUNAT por el texto siguiente:

"Artículo 3°.- OBLIGADOS A UTILIZAR EL FORMULARIO VIRTUAL

3.1 Se encuentran obligadas a utilizar el Formulario Virtual de Ganancias de Capital y Otras Rentas Nº 1666 a fin de presentar la Declaración:

a) Las sociedades administradoras de los fondos de inversión, las sociedades titulizadoras de patrimonios fideicometidos y los fiduciarios de fideicomisos bancarios, por los siguientes conceptos:

a.1) Retenciones a sujetos domiciliados en el país sobre rentas:

(i) de la segunda categoría previstas en el inciso h) del artículo 24° de la Ley, excepto las utilidades a que se refiere el acápite (ii) del numeral 1 del inciso b) del artículo 13° del Reglamento; y,

(ii) de la tercera categoría a las que alude el último párrafo del artículo 73°-B de la Ley.

a.2) Retenciones a sujetos no domiciliados en el país sobre las rentas de la segunda y tercera categoría referidas en (i) y (ii) del acápite anterior, excepto las utilidades a que se refiere el acápite (ii) del numeral 1 del inciso b) del artículo 13° del Reglamento.

Los sujetos a que se refiere el presente inciso deberán declarar en el Formulario Virtual de Ganancias de Capital y Otras Rentas Nº 1666 las rentas exoneradas, inafectas y pérdidas a que se alude en el último párrafo del inciso h) del artículo 47° del Reglamento.

b) Las sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores y las administradoras privadas de fondos de pensiones –por los aportes voluntarios sin fines previsionales– , por los siguientes conceptos:

b.1) Retenciones a sujetos domiciliados en el país sobre rentas:

(i) de la segunda categoría previstas en los incisos j) y l) del artículo 24° de la Ley; y,

(ii) de la tercera categoría a las que alude los incisos a) y d) del artículo 28° de la Ley.

b.2) Retenciones a sujetos no domiciliados en el país sobre rentas de la segunda y tercera categoría referidas en (i) y (ii) del acápite anterior.

c) Las instituciones de compensación y liquidación de valores o quienes ejerzan funciones similares por las retenciones a sujetos domiciliados y no domiciliados sobre rentas de fuente peruana y fuente extranjera.

3.2 Las determinaciones de los conceptos antes mencionados constituyen obligaciones independientes entre sí."

Artículo 2. Modificación del anexo

Sustitúyese el anexo de la Resolución de Superintendencia Nº 012-2011/SUNAT por el anexo de la presente resolución.

La estructura del archivo plano que se detalla en el anexo aprobado por esta resolución debe utilizarse para las declaraciones que se presenten a partir del 1 de setiembre de 2016, independientemente del periodo al que correspondan estas, incluso si se trata de declaraciones rectificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

ANEXO

Estructura del archivo plano para la importación al Formulario Virtual de Ganancias de Capital y Otras Rentas N.° 1666

1. Del nombre:

El nombre del archivo deberá ser ##########GCAAAAMM.txt
En donde: ########## es el número de RUC del contribuyente que está declarando AAAA es el año del período tributario que está declarando
MM es el mes del período tributario que está declarando.

2. De la estructura:
Todos los campos del archivo deben estar separados por palotes (|) y tener la siguiente estructura.

Campo	Tipo de Dato	Valores
Tipo de Documento	Char (2)	Tipo de documento de la persona a quien se efectuó la retención: 00= Documento Tributario del país de residencia (Solo para No domiciliados) (Solo si el campo Determinación de categoría=2) 01=DNI 04=Carné de Extranjería 06=RUC 07=Pasaporte 11=Partida de Nacimiento
Número de documento	Char(20)	Número de documento de la persona a quien se efectuó la retención
Apellido Paterno	Char (30)	
Apellido Materno	Char (30)	
Nombres	Char (30)	
Razón Social	Char(40)	
Carácter Renta	Char(2)	Indicar carácter de la renta obtenida 01=Renta Gravada 02=Renta Exonerada 03=Renta Inafecta
Determinación de Categoría	Char(1)	Indicar la categoría de la Renta (solo para carácter renta=01): 1=Segunda Categoría 6=Tercera Categoría 2=No Domiciliados 8=Fuente Extranjera
Origen de Renta	Char (1)	5=Retiro de aportes 6=Enajenación de Valores mobiliarios 7=Intereses 8= Redención 9=Rescate
Tipo de Renta No Domiciliados	Char (1)	Indicar el tipo de retención correspondiente a los No Domiciliados (Solo para determinación de categoría=2): 1=Persona Natural 2=Persona Jurídica
Tipo de enajenación	Char (1)	Indicar el tipo de enajenación de valores mobiliarios: 1= Directa 2=Indirecta
Código de País de categoría fuente extranjera	Char (4)	Código de País de categoría fuente extranjera, indicados en la Tabla-Códigos de países (Solo es obligatorio si el campo Determinación de categoría=8, en los otros casos debe estar en blanco)
Código de País de residencia	Char (4)	Código de País de residencia, indicados en la Tabla-Códigos de países (Solo para determinación de categoría=2)
Dirección de residencia	Char (40)	Dirección de residencia del no domiciliado (Solo para determinación de categoría=2)
Monto de la enajenación	Numérico	Indicar el monto de la enajenación (Solo para origen de Renta =6). Pueden venir hasta con 2 decimales
Costo	Numérico	Indicar el costo de los bienes enajenados. (Solo para origen de Renta =6). Puede venir hasta con 2 decimales
Origen del costo registrado en ICLV	Char (1)	Indicar el origen del costo registrado en ICLV (Solo para origen de Renta =6) 1= Si la enajenación comprende valores adquiridos antes del 1 de enero de 2010. 2=Si la enajenación comprende valores adquiridos a partir del 1 de enero de 2010. 3=Comunicado según D.S. N.° 275-2013-EF (artículo 8°) 4=Rectificado según D.S. N.° 275-2013-EF (artículo 8°) 5= Combinación de varios tipos de costos
Ganancia	Numérico	Indicar el monto de la ganancia correspondiente a la Renta Gravada, Exonerada o Inafecta, en caso corresponda. Pueden venir hasta con 2 decimales. Es la ganancia sin considerar deducciones ni pérdidas.
Pérdida	Numérico	Indicar el monto de la pérdida correspondiente a la Renta Gravada, Exonerada o Inafecta, en caso corresponda. Pueden venir hasta con 2 decimales.
Pérdida no compensada de meses anteriores	Numérico	Indicar el monto de la pérdida no compensada de meses anteriores. Monto que tienen pérdidas por Renta Gravada, Exonerada o Inafecta, en caso corresponda. Pueden venir hasta con 2 decimales.
Cantidad de valores enajenados	Numérico	Indicar la cantidad de valores mobiliarios enajenados (Solo para origen de Renta =6).
Tasa	Numérico	Tasa de Retención (Solo para determinación de categoría=6). Pueden venir hasta con 2 decimales.
Monto de Retención	Numérico	Monto de la Retención Efectuada (Solo para carácter renta=01). Pueden venir hasta con 2 decimales.

Campo	Tipo de Dato	Valores
Código ISIN	Char (12)	Indicar el código ISIN. (Solo para origen de Renta= 6 y 7)
Tipo de Fondo	Char (1)	Indicar el tipo del fondo: 1=Fondo Mutuo de Inversión en Valores 2=Fondo de Inversión de Oferta Pública 3=Fondo de Inversión de Oferta Privada
Código del Fondo	Char (6)	Indicar el código asignado por la Superintendencia de Mercado de valores para el Fondo de Inversión de Oferta Pública y Fondo Mutuo de Inversión en Valores

TABLA: CÓDIGOS DE PAÍSES

N°	DESCRIPCIÓN
9001	BOUVET ISLAND
9002	COTE D IVOIRE
9003	FALKLAND ISLANDS (MALVINAS)
9004	FRANCE, METROPOLITAN
9005	FRENCH SOUTHERN TERRITORIES
9006	HEARD AND MC DONALD ISLANDS
9007	MAYOTTE
9008	SOUTH GEORGIA AND THE SOUTH SANDWICH ISLANDS
9009	SVALBARD AND JAN MAYEN ISLANDS
9010	UNITED STATES MINOR OUTLYING ISLANDS
9011	OTROS PAISES O LUGARES
9013	AFGANISTAN
9017	ALBANIA
9019	ALDERNEY
9023	ALEMANIA
9026	ARMENIA
9027	ARUBA
9028	ASCENCION
9029	BOSNIA-HERZEGOVINA
9031	BURKINA FASO
9037	ANDORRA
9040	ANGOLA
9041	ANGUILLA
9043	ANTIGUA Y BARBUDA
9047	ANTILLAS HOLANDESAS
9053	ARABIA SAUDITA
9059	ARGELIA
9063	ARGENTINA
9069	AUSTRALIA
9072	AUSTRIA
9074	AZERBAIJÁN
9077	BAHAMAS
9080	BAHREIN
9081	BANGLA DESH
9083	BARBADOS
9087	BÉLGICA
9088	BELICE
9090	BERMUDAS
9091	BELARUS
9093	MYANMAR
9097	BOLIVIA
9101	BOTSWANA
9105	BRASIL
9108	BRUNEI DARUSSALAM
9111	BULGARIA
9115	BURUNDI
9119	BUTÁN
9127	CABO VERDE
9137	CAIMÁN, ISLAS
9141	CAMBOYA
9145	CAMERÚN, REPUBLICA UNIDA DEL
9147	CAMPIONE D TALIA
9149	CANADÁ
9155	CANAL (NORMANDAS), ISLAS
9157	CANTÓN Y ENDERBURRY
9159	SANTA SEDE
9165	COCOS (KEELING),ISLAS
9169	COLOMBIA
9173	COMORAS
9177	CONGO
9183	COOK, ISLAS
9187	COREA (NORTE), REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE
9190	COREA (SUR), REPUBLICA DE
9193	COSTA DE MARFIL
9196	COSTA RICA
9198	CROACIA
9199	CUBA
9203	CHAD
9207	CHECOSLOVAQUIA
9211	CHILE
9215	CHINA
9218	TAIWAN (FORMOSA)
9221	CHIPRE
9229	BENIN
9232	DINAMARCA
9235	DOMINICA
9239	ECUADOR
9240	EGIPTO
9242	EL SALVADOR
9243	ERITREA
9244	EMIRATOS ARABES UNIDOS
9245	ESPAÑA
9246	ESLOVAQUIA
9247	ESLOVENIA
9249	ESTADOS UNIDOS
9251	ESTONIA
9253	ETIOPIA

N°	DESCRIPCIÓN
9259	FEROE, ISLAS
9267	FILIPINAS
9271	FINLANDIA
9275	FRANCIA
9281	GABON
9285	GAMBIA
9286	GAZA Y JERICO
9287	GEORGIA
9289	GHANA
9293	GIBRALTAR
9297	GRANADA
9301	GRECIA
9305	GROENLANDIA
9309	GUADALUPE
9313	GUAM
9317	GUATEMALA
9325	GUAYANA FRANCESA
9327	GUERNSEY
9329	GUINEA
9331	GUINEA ECUATORIAL
9334	GUINEA-BISSAU
9337	GUYANA
9341	HAITI
9345	HONDURAS
9348	HONDURAS BRITANICAS
9351	HONG KONG
9355	HUNGRIA
9361	INDIA
9365	INDONESIA
9369	IRAK
9372	IRAN, REPUBLICA ISLAMICA DEL
9375	IRLANDA (EIRE)
9377	ISLA AZORES
9378	ISLA DEL MAN
9379	ISLANDIA
9380	ISLAS CANARIAS
9381	ISLAS DE CHRISTMAS
9382	ISLAS QESHM
9383	ISRAEL
9386	ITALIA
9391	JAMAICA
9395	JONSTON, ISLAS
9399	JAPON
9401	JERSEY
9403	JORDANIA
9406	KAZAJSTAN
9410	KENIA
9411	KIRIBATI
9412	KIRGUIZISTAN
9413	KUWAIT
9418	LABUN
9420	LAOS, REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE
9426	LESOTHO

N°	DESCRIPCIÓN
9429	LETONIA
9431	LIBANO
9434	LIBERIA
9438	LIBIA
9440	LIECHTENSTEIN
9443	LITUANIA
9445	LUXEMBURGO
9447	MACAO
9448	MACEDONIA
9450	MADAGASCAR
9453	MADEIRA
9455	MALAYSIA
9458	MALAWI
9461	MALDIVAS
9464	MALI
9467	MALTA
9469	MARIANAS DEL NORTE, ISLAS
9472	MARSHALL, ISLAS
9474	MARRUECOS
9477	MARTINICA
9485	MAURICIO
9488	MAURITANIA
9493	MEXICO
9494	MICRONESIA, ESTADOS FEDERADOS DE
9495	MIDWAY ISLAS
9496	MOLDAVIA
9497	MONGOLIA
9498	MONACO
9501	MONTSERRAT, ISLA
9505	MOZAMBIQUE
9507	NAMIBIA
9508	NAURU
9511	NAVIDAD (CHRISTMAS), ISLA
9517	NEPAL
9521	NICARAGUA
9525	NIGER
9528	NIGERIA
9531	NIUE, ISLA
9535	NORFOLK, ISLA
9538	NORUEGA
9542	NUEVA CALEDONIA
9545	PAPUASIA NUEVA GUINEA
9548	NUEVA ZELANDA
9551	VANUATU
9556	OMAN
9566	PACIFICO, ISLAS DEL
9573	PAISES BAJOS
9576	PAKISTAN
9578	PALAU, ISLAS
9579	TERRITORIO AUTONOMO DE PALESTINA.
9580	PANAMA
9586	PARAGUAY
9589	PERÚ

N°	DESCRIPCIÓN
9593	PITCAIRN, ISLA
9599	POLINESIA FRANCESA
9603	POLONIA
9607	PORTUGAL
9611	PUERTO RICO
9618	QATAR
9628	REINO UNIDO
9629	ESCOCIA
9633	REPUBLICA ARABE UNIDA
9640	REPUBLICA CENTROAFRICANA
9644	REPUBLICA CHECA
9645	REPUBLICA DE SWAZILANDIA
9646	REPUBLICA DE TUNEZ
9647	REPUBLICA DOMINICANA
9660	REUNION
9665	ZIMBABWE
9670	RUMANIA
9675	RUANDA
9676	RUSIA
9677	SALOMON, ISLAS
9685	SAHARA OCCIDENTAL
9687	SAMOA OCCIDENTAL
9690	SAMOA NORTEAMERICANA
9695	SAN CRISTOBAL Y NIEVES
9697	SAN MARINO
9700	SAN PEDRO Y MIQUELON
9705	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
9710	SANTA ELENA
9715	SANTA LUCIA
9720	SANTO TOME Y PRINCIPE
9728	SENEGAL
9731	SEYCHELLES
9735	SIERRA LEONA
9741	SINGAPUR
9744	SIRIA, REPUBLICA ARABE DE
9748	SOMALIA
9750	SRI LANKA
9756	SUDAFRICA, REPUBLICA DE
9759	SUDAN
9764	SUECIA
9767	SUIZA
9770	SURINAM
9773	SAWSILANDIA
9774	TADJIKISTAN
9776	TAILANDIA
9780	TANZANIA, REPUBLICA UNIDA DE
9783	DJIBOUTI
9786	TERRITORIO ANTARTICO BRITANICO
9787	TERRITORIO BRITANICO DEL OCEANO INDICO
9788	TIMOR DEL ESTE
9800	TOGO
9805	TOKELAU
9810	TONGA
9815	TRINIDAD Y TOBAGO
9816	TRISTAN DA CUNHA
9820	TUNICIA
9823	TURCAS Y CAICOS, ISLAS
9825	TURKMENISTAN
9827	TURQUIA
9828	TUVALU
9830	UCRANIA
9833	UGANDA
9840	URSS
9845	URUGUAY
9847	UZBEKISTAN
9850	VENEZUELA
9855	VIET NAM
9858	VIETNAM (DEL NORTE)
9863	VIRGENES, ISLAS (BRITANICAS)
9866	VIRGENES, ISLAS (NORTEAMERICANAS)
9870	FIJI
9873	WAKE, ISLA
9875	WALLIS Y FORTUNA, ISLAS
9880	YEMEN
9885	YUGOSLAVIA
9888	ZAIRE
9890	ZAMBIA
9895	ZONA DEL CANAL DE PANAMA
9896	ZONA LIBRE OSTRAVA
9897	ZONA NEUTRAL (PALESTINA)

1417384-1

Simplifican requisitos para diversos trámites del Registro Único de Contribuyentes

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 208-2016/SUNAT

Lima, 17 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, establece la facultad de la SUNAT para regular mediante resolución de superintendencia todo lo necesario para el adecuado funcionamiento de dicho registro; habiéndose aprobado, en virtud de dicha facultad, sus disposiciones reglamentarias mediante la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT y normas modificatorias;

Que de otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia Nº 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, se reguló la forma y condiciones en que los deudores tributarios pueden realizar diversas operaciones a través de internet mediante el sistema SUNAT Operaciones en Línea;

Que se estima necesario modificar las resoluciones a que se refieren los considerandos precedentes a fin de simplificar y facilitar la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y los demás procedimientos relacionados a dicho registro así como la obtención de la Clave SOL y el Código de Usuario necesarios para la utilización del sistema SUNAT Operaciones en línea;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión

de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución en la medida que solo se están eliminando requisitos exigidos para los trámites vinculados al RUC y a la obtención de la Clave SOL y el Código de Usuario;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes; el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y, el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Referencia

Para efecto de la presente norma, se entiende por:

a) Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT : A la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT que aprueba las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo Nº 943 que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes y normas modificatorias.

b) Resolución de Superintendencia Nº 109-2000/SUNAT : A la Resolución de Superintendencia Nº 109-2000/SUNAT que regula la forma y condiciones en que deudores tributarios podrán realizar diversas operaciones a través de internet mediante el sistema SUNAT Operaciones en Línea y normas modificatorias.

c) DNI : Documento Nacional de Identidad

Artículo 2. Eliminación del requisito de presentación de fotocopia del DNI y simplificación de documentación que acredita el domicilio fiscal o el establecimiento anexo

2.1 Elimínase, en el caso del titular del RUC, su representante legal o tercero autorizado que se identifique con el DNI para realizar los trámites de RUC, el requisito de presentar la fotocopia de dicho documento establecido en la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT.

2.2 En aquellos casos en que el titular del RUC, su representante legal o tercero autorizado se identifique, para realizar los trámites de RUC regulados por la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT, con un documento distinto al DNI debe, además de exhibirlo, presentar una fotocopia de este.

2.3 En aquellos casos en los que el titular del RUC sea una persona natural que declara, modifica o confirma como domicilio fiscal la dirección que figura en el DNI, solo debe exhibir dicho documento.

2.4 En los supuestos distintos al mencionado en el párrafo anterior, debe exhibirse para la declaración, modificación o confirmación del domicilio fiscal así como para la comunicación de alta o modificación de establecimientos anexos, cualquier documento privado o público en el que conste la dirección del domicilio fiscal que se declara, modifica o confirma, o la dirección del establecimiento anexo que se da de alta o se modifica.

Artículo 3. De la facilitación de los trámites presenciales del RUC

En el caso que de acuerdo a la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT, deba presentarse ante las dependencias o centros de servicios al contribuyente de la SUNAT documentación para efecto de la inscripción en el RUC o de los trámites relacionados a dicho registro, esta podrá presentarse en cualquier dependencia o centro de servicio al contribuyente a nivel nacional, sin perjuicio que la resolución o aprobación del trámite la efectúe el área competente de la SUNAT.

Artículo 4. Modifica anexo de la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT

Sustitúyase el numeral 12 del anexo Nº 4 de la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT, por el texto siguiente:

"ANEXO Nº 4

DATOS CUYA ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN SOLO PUEDE REALIZARSE A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL		
(...)		
N.°	DATOS A ACTUALIZAR	REQUISITOS
(...)		
12	Comunicación de Suspensión Temporal /Reinicio de actividades	a) Suspensión temporal de actividades: Consignar la fecha de la suspensión temporal de actividades y el número de alguno de los siguientes documentos: a.1) El último de los comprobantes de pago, guía de remisión, nota de crédito o débito emitido; o, a.2) El último comprobante de pago recibido por sus adquisiciones de bienes y/o servicios. Para efecto del literal a.1) no será necesario consignar la fecha y el número del comprobante de pago si el sujeto inscrito no ha solicitado la autorización de impresión de comprobantes de pago u otros documentos, o ha declarado su cancelación a la SUNAT. b) Reinicio de Actividades: Consignar la fecha en que se reinicia actividades.

(...)."

Artículo 5. Modifica artículos de la Resolución de Superintendencia Nº 109-2000/SUNAT

Modifícase los incisos b) y k) del artículo 1, los artículos 3, 3-A, 6 y el segundo párrafo del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia Nº 109-2000/SUNAT, por los textos siguientes:

"Artículo 1°.- DEFINICIONES

(…)

b) SOLICITUD DE ACCESO: Formato que será utilizado por el solicitante cuando este realice ante la SUNAT el trámite de asignación de un Código de Usuario y una Clave SOL que le permitan realizar operaciones en SUNAT Operaciones en Línea, a través de un tercero.

(…)

k) ENTREGA DEL CÓDIGO DE USUARIO Y DE LA CLAVE SOL: Comprende la vinculación en el Sistema Informático de la SUNAT de un Código de Usuario y de una Clave SOL a un número de RUC, CIE o CIP, y la entrega de éstos al solicitante en un sobre sellado, previa firma por parte de este de la "Constancia de entrega de la clave SOL" en señal de conformidad.

(…)."

"Artículo 3°.- PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA

Para realizar las operaciones contenidas en SUNAT Operaciones en Línea, el sujeto debe contar con su Código de Usuario o Clave SOL a dicho sistema, para lo cual puede realizar el trámite en cualquiera de las dependencias o Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT a nivel nacional.

El trámite puede ser realizado:

1. Por el deudor tributario o su representante legal acreditado en el RUC o el empleador del trabajador del hogar o la persona natural o su representante legal o el representante de la sociedad conyugal o sucesión indivisa que cuente con CIP, quienes deben exhibir el original del

Documento Nacional de Identidad (DNI), o en el caso de un documento de identidad distinto, exhibir el original y presentar una fotocopia de este.

El Código de Usuario y la Clave SOL serán entregados al deudor tributario o su representante legal acreditado en el RUC, o al empleador del trabajador del hogar o a la persona natural o su representante legal o al representante legal de la sociedad conyugal o sucesión indivisa que cuenta con CIP, en un sobre sellado previa verificación del documento de identidad y entrega de la fotocopia de aquel cuando corresponda. La Constancia de entrega de la Clave SOL debe ser firmada en señal de conformidad.

2. Por una persona distinta al deudor tributario o su representante legal acreditado en el RUC o al empleador del trabajador del hogar, o a la persona natural o su representante legal o al representante de la sociedad conyugal o sucesión indivisa que cuenta con CIP, quienes deben:

a) Presentar la Solicitud de Acceso debidamente llenada en los Rubros I y II, con la firma del deudor tributario o su representante legal acreditado en el RUC o del empleador del trabajador del hogar, o de la persona natural o su representante legal o representante de la sociedad conyugal o sucesión indivisa legalizada notarialmente.

Dicha solicitud puede recabarse en forma preimpresa en las dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT o imprimirse a través de SUNAT Virtual o fotocopiarse del anexo adjunto a la presente resolución.

b) Exhibir el original de su DNI o, en el caso de un documento de identidad distinto, exhibir el original y presentar una fotocopia de este.

c) Firmar la Constancia de entrega de la Clave SOL respectiva.

Una vez que el usuario haya obtenido su Código de usuario y Clave SOL debe ingresar a SUNAT Operaciones en Línea a fin de informar una pregunta y respuesta seguras, para lo cual sigue las indicaciones que para tal efecto muestre el sistema.

El usuario puede modificar la pregunta y respuesta seguras en cualquier momento, para ello debe seguir las indicaciones señaladas en el párrafo anterior".

"Artículo 3°-A.- PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE SOL DE AQUELLOS SUJETOS QUE REALICEN EL TRÁMITE DE SU CONSTITUCIÓN A TRAVÉS DEL SISEV

El Código de Usuario y la Clave SOL, para efectos de la activación del número de RUC a través de SUNAT Virtual a que se refiere el numeral i) del artículo 5-A de la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT y normas modificatorias, se obtendrán, ante el Notario, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Si el Código de Usuario y la Clave SOL fueran solicitados por el representante del sujeto constituido a través del SISEV, este debe:

a. Exhibir el original de su documento de identidad.

b. Firmar la Constancia de entrega de la Clave SOL en señal de conformidad.

2. Si el Código de Usuario y la Clave SOL fueran solicitados por una tercera persona designada por el representante del sujeto constituido a través del SISEV, éste deberá:

a. Exhibir al Notario el original de su DNI o, en el caso de un documento de identidad distinto, exhibir el original y presentar una fotocopia de este.

b. Presentar al Notario la Solicitud de Acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea debidamente llenada y firmada por el representante del sujeto constituido a través de la Ventanilla Única del Estado en los Rubros I y II. La firma del representante consignada en el rubro II de la solicitud deberá estar legalizada notarialmente.

c. Firmar la Constancia de entrega de la Clave SOL en señal de conformidad.

3. El Notario realiza la entrega del Código de Usuario y de la Clave SOL al solicitante, previa verificación de los requisitos señalados en los numerales anteriores.

4. Una vez realizada la entrega del Código de Usuario y la Clave SOL, el Notario debe foliar la documentación relacionada a dicha entrega en la parte superior derecha, así como organizarla para su posterior custodia, teniendo en cuenta el siguiente orden:

i. Constancia de Anotación de Inscripción de la empresa en los Registros Públicos.

ii. Formato de Solicitud de Acceso.

iii. Constancia de entrega de la Clave SOL.

iv. Otros documentos relevantes a la solicitud y entrega de la Clave SOL

5. En caso que la empresa decida obtener el Código de Usuario y la Clave SOL de manera presencial, debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 3°.

6. Para efecto de lo señalado en los numerales 1, 2 y 3, la SUNAT entregará a los Notarios de manera periódica y a su solicitud Códigos de Usuario y Claves SOL y Formatos de Solicitud de Acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea, quienes deberán custodiarlos y almacenarlos."

"Artículo 7°.- OBTENCIÓN O GENERACIÓN DE UN NUEVO CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL

(…)

La obtención de un nuevo Código de Usuario y Clave SOL para el usuario, implica automáticamente la anulación del Código de Usuario y Clave SOL generados por la SUNAT. Tratándose del Código de Usuario y Clave SOL generados por el propio usuario estos subsisten en tanto no sean anulados por dicho sujeto."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del 22 de agosto de 2016, con excepción de la modificación del numeral 12 del anexo Nº 4 de la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT dispuesta por el artículo 4, y la primera disposición complementaria derogatoria, que entran en vigencia el 1 de diciembre de 2016.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Uso de los formatos preimpresos

Los formatos "Solicitud de Acceso a SUNAT Operaciones en Línea" impresos con anterioridad a la vigencia de la presente resolución pueden ser utilizados hasta que se agoten.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del formato "Solicitud de Acceso a SUNAT Operaciones en Línea"

Sustitúyase el anexo de la Resolución de Superintendencia Nº 147-2003/SUNAT "Solicitud de Acceso a SUNAT Operaciones en Línea" y modificatorias por el anexo que forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

PRIMERA. Derogación del numeral 2.10 del anexo Nº 2

Derógase el numeral 2.10 del anexo Nº 2 de la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004/SUNAT.

SEGUNDA. Derogación de formato

Derógase el formato "Autorización de uso de documento de tercero para declarar domicilio fiscal o establecimiento anexo", aprobado por la segunda disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia Nº 290-2014/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

ANEXO

SOLICITUD DE ACCESO A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA

RUBRO I: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL

Yo, …….. identificado(a) con tipo de documento de identidad …….. N°……, en mi calidad de Contribuyente/Representante Legal de …… con número de RUC/CIE*/CIP** N° ……., solicito la asignación de un Código de Usuario y una Clave SOL para acceder al Sistema SUNAT Operaciones en Línea (SOL).
Asimismo, tomo conocimiento de que el correcto uso del Código de Usuario y la Clave SOL que se me asignen es de mi plena responsabilidad como contribuyente o representante legal.

_____
Firma del Contribuyente o su Representante Legal

……., ……. de …… de ……
* CIE: Código de Inscripción del Empleador.
**CIP: Código de Identificación Personal.

RUBRO II: AUTORIZACIÓN A PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE

Yo, …….. identificado(a) con
Apellidos y Nombres
..... N° ……., en mi calidad de Contribuyente/Representante Legal
Tipo de documento de identidad N° de documento de identidad
de …….. con RUC N°
Apellidos y Nombres o Razón o Denominación Social del Contribuyente
……autorizo a ……
Apellidos y Nombres de la persona a quien se autoriza
identificado(a) con …….. N° ……., a presentar la Solicitud de
Tipo de documento de identidad N° de documento de identidad
Acceso a SOL que he firmado, recabar el correspondiente Código de Usuario y Clave SOL para acceder a dicho sistema y firmar la Constancia de Entrega de la Clave SOL.

_____ _____
Firma del Contribuyente o su Representante Legal* Firma de la persona autorizada

* La firma del contribuyente o representante legal acreditado en el RUC debe estar legalizada notarialmente.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Respecto al trámite:

1. Este formato deberá ser utilizado cuando requiera autorizar la realización del trámite a una persona distinta a su representante legal.
2. Su firma y/o la de su representante, consignada en el rubro II, deberá ser legalizada notarialmente.
3. La persona a quien usted autorice a realizar el trámite deberá mostrar el original de su documento de identidad (DNI) vigente.

Respecto al uso de la Clave SOL:

1. Una vez obtenidos su Código de Usuario y Clave SOL, es recomendable que registre su pregunta y respuesta segura para poder recuperar su Clave SOL directamente desde Internet.
2. En caso de pérdida o extravío de su Clave SOL, deberá presentar una nueva Solicitud de Acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea (SOL). Con dicho trámite quedará deshabilitada su clave anterior.

Es responsabilidad de usted, como contribuyente o representante legal tomar las medidas de seguridad en el uso de su Clave SOL. Tenga presente que, toda operación en la que se haya utilizado su Código de Usuario y Clave SOL será considerada como realizada por usted.

1418035-1

Disponen la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA Nº 039-2016-SUNAT/600000

Lima, 18 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 82º y 166º del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF y, actualmente, por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, la SUNAT tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios que importe la violación de normas tributarias, por lo que puede dejar de sancionar los casos que estime conveniente para el cumplimiento de sus objetivos;

Que en tal virtud, la Administración Tributaria ha emitido diversas disposiciones internas mediante las cuales se han establecido los criterios y requisitos para la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones, a fin de brindar facilidades a los contribuyentes que permitan su formalización y no generarles un mayor costo en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias;

Que asimismo, dentro de la facultad discrecional también se han previsto aquellas situaciones y hechos que pueden enmarcarse dentro de lo regulado en el artículo 1315º del Código Civil como caso fortuito o fuerza mayor, que conllevan a que los deudores tributarios no puedan cumplir con las obligaciones tributarias a su cargo, y de esa manera evitar que incurran en diversas infracciones tributarias;

Que en esa línea de pensamiento, la facultad discrecional abarca a un mayor número de deudores tributarios considerando que las infracciones son objetivas y pueden ser cometidas independientemente del régimen al cual pertenezca el contribuyente, además, el objetivo de la Administración Tributaria es acompañar al contribuyente para el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que en ese sentido, teniendo en cuenta que uno de los principios institucionales de la SUNAT es brindar un servicio de calidad que comprenda y satisfaga las necesidades de los contribuyentes, resulta conveniente actualizar los criterios y/o requisitos vigentes de la discrecionalidad en la administración de sanciones así como unificarlos en un solo dispositivo para su mejor comprensión y correcta aplicación;

Que el literal d) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y normas modificatorias, faculta a la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa a expedir las resoluciones mediante las cuales se definan los criterios respecto de la aplicación discrecional de sanciones en materia de infracciones tributarias;

Que por su parte, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, regula lo concerniente a la publicidad excepcional de las resoluciones administrativas;

Que continuando con el compromiso de transparencia a efecto que la ciudadanía conozca las disposiciones internas en materia de discrecionalidad, es necesario que la presente Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta se difunda también a través del diario oficial "El Peruano";

En uso de la facultad conferida por el literal d) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aplicar la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tributarias, de acuerdo a los criterios y requisitos establecidos en los Anexos de la presente Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa.

Artículo Segundo.- Lo establecido en el artículo precedente será de aplicación a las infracciones cometidas o detectadas hasta antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, incluso si la Resolución de Multa no hubiere sido emitida o habiéndolo sido no fue notificada.

Artículo Tercero.- No procede realizar la devolución ni compensación de los pagos efectuados vinculados a las infracciones que son materia de discrecionalidad en la presente Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EDUARDO MORA INSÚA
Superintendente Nacional Adjunto Operativo

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**

LA DIRECCIÓN

ANEXO I

CRITERIOS Y REQUISITOS PARA APLICAR LA FACULTAD DISCRECIONAL - SANCIONES TRIBUTARIAS

ITEM	BASE LEGAL DE LA INFRACCIÓN		CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	APLICACIÓN O NO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL
	ART.	NUM.		
1			Para todas las infracciones contenidas en cualquier norma tributaria.	Aplicar la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones contenidas en cualquier norma tributaria, en los casos debidamente sustentados que demuestren que la comisión de una infracción se debe a la ocurrencia de hechos por caso fortuito o de fuerza mayor.
2	175º	1	Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	CRITERIO 1: No se aplicará la sanción en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen de Retenciones del IGV en que incurran los sujetos designados como agentes de retención durante el primer mes en que deben operar como tales. CRITERIO 2: No se aplicará la sanción cuando la infracción se origine a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen de Percepciones del IGV cometidas por los agentes de percepción respecto de las operaciones de venta de bienes cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca durante los tres (3) primeros meses: a) En que actúen como tales, incluyendo el mes en que opere su designación. b) De la incorporación de nuevos bienes al Régimen, incluyendo el mes en que opere dicha incorporación. En este supuesto la inaplicación de sanciones rige sólo respecto de los nuevos bienes.
3	175º	2	Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	CRITERIO 1: No se aplicará la sanción en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen de Retenciones del IGV en que incurran los sujetos designados como agentes de retención durante el primer mes en que deben operar como tales. CRITERIO 2: No se aplicará la sanción cuando la infracción se origine a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen de Percepciones del IGV cometidas por los agentes de percepción respecto de las operaciones de venta de bienes cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca durante los tres (3) primeros meses: a) En que actúen como tales, incluyendo el mes en que opere su designación. b) De la incorporación de nuevos bienes al Régimen, incluyendo el mes en que opere dicha incorporación. En este supuesto la inaplicación de sanciones rige sólo respecto de los nuevos bienes.
4	175º	5	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	CRITERIO 1: No se aplicará la sanción en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen de Retenciones del IGV en que incurran los sujetos designados como agentes de retención durante el primer mes en que deben operar como tales. CRITERIO 2: Cuando se configure conjuntamente con la infracción tipificada en el numeral 2 del artículo 175º se aplicará solo la multa por atraso de libros. CRITERIO 3: Se aplicará una sola sanción por cada oportunidad en que la Administración Tributaria compruebe que se ha producido el atraso de los libros y/o registros en un plazo mayor al permitido, aún cuando dicho incumplimiento se verifique en más de un libro y/o registro que deba ser llevado por el deudor tributario. CRITERIO 4: No se aplicará la sanción cuando la infracción se origine a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen de Percepciones del IGV cometidas por los agentes de percepción respecto de las operaciones de venta de bienes cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca durante los tres (3) primeros meses: a) En que actúen como tales, incluyendo el mes en que opere su designación. b) De la incorporación de nuevos bienes al Régimen, incluyendo el mes en que opere dicha incorporación. En este supuesto la inaplicación de sanciones rige sólo respecto de los nuevos bienes.

ITEM	BASE LEGAL DE LA INFRACCIÓN		CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	APLICACIÓN O NO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL
	ART.	NUM.		
5	176º	1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	CRITERIO 1: Cuando se detecte que el contribuyente es omiso a la presentación de Declaraciones Juradas, en más de un periodo tributario se sancionará sólo por el periodo más reciente. CRITERIO 2: No se aplicará la sanción en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen de Retenciones del IGV en que incurran los sujetos designados como agentes de retención durante el primer mes en que deben operar como tales, siempre que no se hubieran practicado retenciones en dicho mes. CRITERIO 3: No se aplicará la sanción cuando se origine en el primer período tributario en el que se deba utilizar una nueva versión del PDT si se subsana la omisión que ocasionó la referida infracción hasta el día del vencimiento del plazo de presentación de la declaración del periodo tributario siguiente. CRITERIO 4: Tratándose de contribuyentes a quienes se les hubiere comunicado su exclusión del Régimen de Buenos Contribuyentes, no se aplicará la sanción siempre que se cumpla conjuntamente con lo siguiente: a) Se trate de declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria que venzan en los dos meses siguientes a aquel en que se le notificó la exclusión. b) Cumpla con subsanar la presentación de las declaraciones juradas a que se encuentra obligado hasta el último día del vencimiento especial a que se encontraba sujeto. CRITERIO 5: De tratarse de contribuyentes detectados como omisos a la presentación respecto de declaraciones que contengan más de un concepto afecto, se procederá a generar la Resolución de Multa solo por uno de ellos. CRITERIO 6: No se aplicará la sanción cuando la infracción se origine a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen de Percepciones del IGV cometidas por agentes de percepción respecto de las operaciones de venta de bienes cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca durante los tres (3) primeros meses: a) En que actúen como tales, incluyendo el mes en que opere su designación. b) De la incorporación de nuevos bienes al Régimen, incluyendo el mes en que opere dicha incorporación.
6	176º	3	Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.	CRITERIO 1: No se aplicará la sanción respecto de los tributos 3022 Renta – 2da. Categoría – Retenciones, 3042 Renta – 4ta. Categoría – Retenciones y 3052 Renta – 5ta. Categoría – Retenciones, 5210 EsSalud Seguro Regular y 5310 SNP Ley 19990 (siempre que corresponda a estos dos últimos tributos) en que incurran los Agentes de Retención con motivo de la presentación de declaraciones juradas rectificatorias de los Programas de Declaraciones Telemáticas Nº 0617 y Nº 0601 por los períodos de Enero a Diciembre, en donde corrijan la información sobre los contribuyentes sujetos a retención de rentas de segunda, cuarta y/o quinta categoría, respectivamente, relativo a los datos de identificación y/o de los montos imputados a éstos, siempre que dichas declaraciones juradas rectificatorias se presenten hasta el plazo otorgado por la Administración Tributaria.
7	176º	4	Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.	CRITERIO 1: No se aplicará la sanción respecto de los tributos 3022 Renta – 2da. Categoría – Retenciones, 3042 Renta – 4ta. Categoría – Retenciones y 3052 Renta – 5ta. Categoría – Retenciones, 5210 EsSalud Seguro Regular y 5310 SNP Ley 19990 (siempre que corresponda a estos dos últimos tributos) en que incurran los Agentes de Retención con motivo de la presentación de declaraciones juradas rectificatorias de los Programas de Declaraciones Telemáticas Nº 0617 y Nº 0601 por los períodos de Enero a Diciembre, en donde corrijan la información sobre los contribuyentes sujetos a retención de rentas de segunda, cuarta y/o quinta categoría, respectivamente, relativo a los datos de identificación y/o de los montos imputados a éstos, siempre que dichas declaraciones juradas rectificatorias se presenten hasta el plazo otorgado por la Administración Tributaria.

ITEM	BASE LEGAL DE LA INFRACCIÓN		CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	APLICACIÓN O NO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL
	ART.	NUM.		
8	176º	5	Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.	CRITERIO 1: No se aplicará la sanción en el caso que el contribuyente presente más de una declaración rectificatoria por inducción del Área de Auditoria, dentro del plazo que ésta establezca. CRITERIO 2: No se aplicará la sanción respecto de los tributos 3022 Renta – 2da. Categoría – Retenciones, 3042 Renta – 4ta. Categoría – Retenciones y 3052 Renta – 5ta. Categoría – Retenciones, 5210 EsSalud Seguro Regular y 5310 SNP Ley 19990 (siempre que corresponda a estos dos últimos tributos) en que incurran los Agentes de Retención con motivo de la presentación de declaraciones juradas rectificatorias de los Programas de Declaraciones Telemáticas Nº 0617 y Nº 0601 por los períodos de Enero a Diciembre, en donde corrijan la información sobre los contribuyentes sujetos a retención de rentas de segunda, cuarta y/o quinta categoría, respectivamente, relativo a los datos de identificación y/o de los montos imputados a éstos, siempre que dichas declaraciones juradas rectificatorias se presenten hasta el plazo otorgado por la Administración Tributaria. Asimismo, a las declaraciones rectificatorias presentadas por los Agentes de Retención que cumplan con lo mencionado en el párrafo anterior, no les será aplicable el cómputo para el incremento de la sanción. CRITERIO 3: No se aplicará la sanción por presentar más de una declaración rectificatoria motivada por la declaración indebida de crédito fiscal, respecto de operaciones sujetas al SPOT por las cuales no se efectuó el íntegro del depósito, en caso de inducción del Área de Auditoria dentro del plazo y las condiciones de comunicación establecidas para el criterio 5 del artículo 178º numeral 1 del presente anexo.
9	176º	6	Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.	CRITERIO 1: No se aplicará la sanción respecto de los tributos 3022 Renta – 2da. Categoría – Retenciones, 3042 Renta – 4ta. Categoría – Retenciones y 3052 Renta – 5ta. Categoría – Retenciones, 5210 EsSalud Seguro Regular y 5310 SNP Ley 19990 (siempre que corresponda a estos dos últimos tributos) en que incurran los Agentes de Retención con motivo de la presentación de declaraciones juradas rectificatorias de los Programas de Declaraciones Telemáticas Nº 0617 y Nº 0601 por los períodos de Enero a Diciembre, en donde corrijan la información sobre los contribuyentes sujetos a retención de rentas de segunda, cuarta y/o quinta categoría, respectivamente, relativo a los datos de identificación y/o de los montos imputados a éstos, siempre que dichas declaraciones juradas rectificatorias se presenten hasta el plazo otorgado por la Administración Tributaria. Asimismo, a las declaraciones rectificatorias presentadas por los Agentes de Retención que cumplan con lo mencionado en el párrafo anterior, no les será aplicable el cómputo para el incremento de la sanción.
10	176º	7	Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.	CRITERIO 1: Tratándose de contribuyentes a quienes se les hubiere comunicado cambio de directorio, se aplicará la sanción, por los vencimientos siguientes a la fecha de notificación del cambio, considerando lo siguiente: a) No se aplicará la sanción si el contribuyente sólo incumple en el primer vencimiento y a partir del segundo, presenta las declaraciones conforme a las disposiciones establecidas. b) Si incumpliera en el segundo vencimiento, se emitirá las Resoluciones de Multa a partir del primer vencimiento.
11	177º	1	No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	CRITERIO 1: No se aplicará la sanción si anterior a cualquier notificación de la Administración el contribuyente comunica la pérdida o destrucción de sus libros, registros y documentos, sustentando fehacientemente tal hecho. CRITERIO 2: No se aplicará la sanción cuando se cumpla lo siguiente: a) Sea la primera vez que el sujeto fiscalizado cometa la infracción, dentro de la acción de fiscalización, y el hecho se detecte en la misma y, b) Se subsane la infracción al vencimiento del plazo otorgado por la Administración.

ITEM	BASE LEGAL DE LA INFRACCIÓN		CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	APLICACIÓN O NO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL
	ART.	NUM.		
12	177º	5	No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	CRITERIO 1: No se aplicará la sanción cuando se cumpla lo siguiente: a) Sea la primera vez que el sujeto fiscalizado cometa la infracción, dentro de la acción de fiscalización, y el hecho se detecte en la misma y, b) Se subsane la infracción al vencimiento del plazo otorgado por la Administración.
13	177º	7	No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.	CRITERIO 1: No se aplicará la sanción cuando medie causa justificada para no comparecer o comparecer fuera de plazo. Se considerará causa justificada, cuando se presenten hechos que imposibiliten al deudor tributario o representante legal comparecer ante la administración tributaria, tales como: a) Enfermedad que no le permita desplazarse. b) Privación de su libertad. c) Viaje, en el momento de la notificación hasta la fecha de la citación. d) Fallecimiento. CRITERIO 2: No se aplicará la sanción a los contribuyentes que no habiendo concurrido a la primera citación cursada por la Administración Tributaria, lo hagan dentro del nuevo plazo otorgado.
14	177º	13	No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.	CRITERIO 1: No se aplicará la sanción en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen de Retenciones del IGV en que incurran los sujetos designados como agentes de retención durante el primer mes en que deben operar como tales. CRITERIO 2: No se aplicará la sanción en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen de Retenciones del IGV durante el primer mes en que se encuentren obligados a retener a los contribuyentes excluidos del Régimen de Buenos Contribuyentes. CRITERIO 3: No se aplicará la sanción cuando en el mes de pago de la participación de utilidades y otros ingresos extraordinarios se procede a efectuar las retenciones por el total del impuesto a la renta de quinta categoría, así como se cumpla con efectuar el pago del total del tributo retenido dentro del plazo previsto por el Código Tributario, no se incurre en sanción en los meses subsiguientes, por no efectuar las mencionadas retenciones conforme al procedimiento de cálculo regulado en el artículo 40º del Reglamento del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nº 122-94-EF y modificatorias, por concepto de retenciones de rentas de quinta categoría. CRITERIO 4: No se aplicará la sanción cuando la infracción se origine a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen de Percepciones del IGV cometidas por los agentes de percepción respecto de las operaciones de venta de bienes cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca durante los tres (3) primeros meses: a) En que actúen como tales, incluyendo el mes en que opere su designación. b) De la incorporación de nuevos bienes al Régimen, incluyendo el mes en que opere dicha incorporación. En este supuesto la inaplicación de sanciones rige sólo respecto de los nuevos bienes.
15	178º	1	No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.	CRITERIO 1: No se aplicará la sanción tratándose del Impuesto General a las Ventas, cuando: a) La disminución del débito fiscal o el aumento indebido del crédito fiscal, según sea el caso en un determinado periodo, no origine un perjuicio económico[1], y que el deudor tributario no haya compensado o solicitado la devolución del saldo a favor, de corresponder; y b) El deudor tributario haya presentado la declaración rectificatoria correspondiente al período en que tuvo lugar la declaración del débito o crédito fiscal inexistente, y, a su vez, no haya aplicado o arrastrado el saldo a favor indebido en la declaración original del período siguiente o subsiguientes. A tal efecto, dicha declaración rectificatoria deberá presentarse antes de la notificación de cualquier requerimiento que dé inicio a un proceso de fiscalización o verificación respecto del tributo vinculado a la infracción.

[1] Entiéndase por perjuicio económico el impuesto que en definitiva se haya dejado de pagar luego de considerar el saldo a favor del período anterior, retenciones, percepciones y pagos previos.

ITEM	BASE LEGAL DE LA INFRACCIÓN		CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	APLICACIÓN O NO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL
	ART.	NUM.		
				CRITERIO 2: No se aplicará la sanción cuando en una acción de fiscalización se detecte que el contribuyente ha incurrido en error al momento de realizar el cálculo de conversión a moneda nacional de una operación comercial, no habiendo tomado en cuenta el separador decimal del tipo de cambio correspondientes, lo cual genera un menor importe a pagar o mayor saldo a favor del impuesto, siempre que cumpla con las siguientes condiciones: a) El error en el cálculo no debe referirse al cambio de alguno de los dígitos de los factores. b) El contribuyente deberá subsanar la infracción, presentando la declaración rectificatoria correspondiente, antes de la culminación de la acción de fiscalización. c) Si producto de la referida declaración rectificatoria, se determina un perjuicio económico[2] deberá cancelarse el mismo tanto en el período que se cometió la infracción y en los períodos siguientes, de ser el caso; d) Asimismo, si producto del referido error se genera saldo a favor del contribuyente, sólo se permitirá su arrastre hasta el período siguiente al que incurrió en la infracción. Al respecto, no debe haber realizado la compensación, no solicitado la devolución de dicho saldo a favor. CRITERIO 3: No se aplicará la sanción por las infracciones cometidas, en aquellos casos en que el tributo omitido es menor al 5% de la UIT. CRITERIO 4: No se aplicará la sanción cuando en el mes de pago de la participación de utilidades y otros ingresos extraordinarios se procede a efectuar las retenciones por el total del impuesto a la renta de quinta categoría, así como se cumpla con efectuar el pago del total del tributo retenido dentro del plazo previsto por el Código Tributario, no se incurre en sanción en los meses subsiguientes, por no incluir en las declaraciones mencionadas retenciones según el procedimiento de cálculo regulado en el artículo 40º del Reglamento del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nº 122-94-EF y modificatorias, por concepto de retenciones de rentas de quinta categoría. CRITERIO 5: Tratándose del Impuesto General a las Ventas no se aplicará la sanción únicamente por operaciones comprendidas al SPOT, por las cuales no cumplió con efectuar oportunamente el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, cuando las áreas de auditoría detecten que el deudor tributario este incurso, en las siguientes circunstancias objetivas: a) Haya declarado indebidamente crédito fiscal que afecte la determinación del Impuesto General a las Ventas de operaciones sujetas al Sistema según lo previsto en el numeral 1) de la Primera Disposición Final del SPOT; y b) Acredite el depósito de la detracción, sin perjuicio de ejercer el derecho a utilizar el crédito fiscal a partir del período en que se acredite el mismo; y c) Presente la(s) declaración(es) rectificatoria(s) correspondiente al (los) período(s) por las observaciones detectadas al SPOT, la(s) que deberá(n) incluir de corresponder todos aquellos reparos al debito y crédito fiscal en aplicación de la Ley del Impuesto General a las Ventas distintos al SPOT, detectados en un Procedimiento de Fiscalización que conste en el requerimiento respectivo, así como presente de ser el caso las declaraciones rectificatorias correspondientes a los períodos subsiguientes cuando haya aplicado o arrastrado saldos a favor indebidos. También podrá aplicarse el presente procedimiento de discrecionalidad a los contribuyentes que no se les haya efectuado un procedimiento de fiscalización, pero que por iniciativa propia detecte el incumplimiento al SPOT en transacciones por las cuales utilizó crédito fiscal, comunicando a la Administración Tributaria que las rectificaciones de las declaraciones juradas fueron motivadas por el uso indebido del crédito fiscal al no haber efectuado oportunamente el depósito correspondiente, y que han cumplido con regularizar los depósitos por la detracción omitida, adjuntado copia de los documentos que acrediten el pago realizado.
16	178º	4	No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	CRITERIO 1: No se aplicará la sanción cuando la infracción se origine a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen de Percepciones del IGV cometidas por agentes de percepción respecto de las operaciones de venta de bienes cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca durante los tres (3) primeros meses: a) En que actúen como tales, incluyendo el mes en que opere su designación. b) De la incorporación de nuevos bienes al Régimen, incluyendo el mes en que opere dicha incorporación.

ANEXO II

CRITERIOS Y REQUISITOS PARA APLICAR LA FACULTAD DISCRECIONAL – SANCIONES TRIBUTARIAS

TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 940, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 155-2004-EF

ITEM	BASE LEGAL DE LA INFRACCIÓN		CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	APLICACIÓN O NO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL
	ART.	NUM.		
1	12º	Punto 1 del numeral 12.2	El sujeto que incumpla con efectuar el integro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	No se aplicará la sanción establecida en el punto 1 del numeral 12.2 del artículo 12º del SPOT siempre que el sujeto obligado acredite el pago el íntegro del depósito de la detracción a que se refiere el SPOT. Tratándose de la incorporación de nuevos bienes al SPOT, no será sancionada la comisión de las infracciones señaladas en los puntos 1, 2 y 3 del numeral 12.2 del artículo 12º del SPOT, según corresponda a dichos bienes, servicios u otras operaciones. La inaplicación de sanciones regirá para las operaciones sujetas al Sistema relacionadas con los bienes, servicios u otras operaciones incorporados, realizadas durante los primeros 30 días calendario contados a partir de la fecha de vigencia de la Resolución que efectúa la incorporación.
2	12º	Punto 2 del numeral 12.2	El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el integro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.[3]	Tratándose de la incorporación de nuevos bienes al SPOT, no será sancionada la comisión de las infracciones señaladas en los puntos 1, 2 y 3 del numeral 12.2 del artículo 12º del SPOT, según corresponda a dichos bienes, servicios u otras operaciones. La inaplicación de sanciones regirá para las operaciones sujetas al Sistema relacionadas con los bienes, servicios u otras operaciones incorporados, realizadas durante los primeros 30 días calendario contados a partir de la fecha de vigencia de la Resolución que efectúa la incorporación.
3	12º	Punto 3 del numeral 12.2	El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Tratándose de la incorporación de nuevos bienes al SPOT, no será sancionada la comisión de las infracciones señaladas en los puntos 1, 2 y 3 del numeral 12.2 del artículo 12º del SPOT, según corresponda a dichos bienes, servicios u otras operaciones. La inaplicación de sanciones regirá para las operaciones sujetas al Sistema relacionadas con los bienes, servicios u otras operaciones incorporados, realizadas durante los primeros 30 días calendario contados a partir de la fecha de vigencia de la Resolución que efectúa la incorporación.

ANEXO III

CRITERIOS Y REQUISITOS PARA APLICAR LA FACULTAD DISCRECIONAL – SANCIONES TRIBUTARIAS

DECRETO LEGISLATIVO Nº 932

ITEM	BASE LEGAL DE LA INFRACCIÓN		CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN	APLICACIÓN O NO DE LA FACULTAD DISCRECIONAL
	ART.	NUM.		
1	4º		No cumplir con la implementación del Sistema de Embargo por Medios Telemáticos.	Tratándose de las Empresas del Sistema Financiero incorporadas al Nuevo Sistema de Embargo por Medios Telemáticos con posterioridad a la Resolución de Superintendencia Nº 174-2013/SUNAT y norma modificatoria, que no cumplieron con implementar dicho sistema en el plazo establecido en la misma, se aplicará la discrecionalidad siempre que se cumpla con lo siguiente: Culmine su implementación en un plazo que no exceda de los noventa (90) días calendario contados desde la fecha de implementación del Nuevo SEMT establecida mediante la Resolución de Superintendencia correspondiente.

[2] Entiéndase por perjuicio económico el impuesto que en definitiva se haya dejado de pagar luego de considerar el saldo a favor del período anterior, retenciones, percepciones y pagos previos.

[3] La infracción no se configurará cuando el proveedor sea el sujeto obligado.

El Peruano
190 AÑOS
1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan Asesor 2 de la Gerencia General de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 610-2016-SUCAMEC

Lima, 18 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor 2 de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127, y el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Sigrid Concepción Reyes Navarro en el cargo de Asesor 2 de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional

1417782-1

Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 611-2016-SUCAMEC

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTA: La Carta de fecha 08 de agosto de 2016, suscrita por el señor Francisco Javier Pegorari Zavala, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 129-2015-SUCAMEC de fecha 30 de abril de 2015 se designó, a partir del día 04 de mayo de 2015, al señor Francisco Javier Pegorari Zavala, como Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Que, a través del documento de visto, el señor Francisco Javier Pegorari Zavala, presentó su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127, y el Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Francisco Javier Pegorari Zavala al cargo de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Julia Silvana Velásquez Pérez en el cargo de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional

1417782-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Aceptan renuncia de Asesora del Despacho de la Superintendente de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 115-2016-SUSALUD/S

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO:

La carta de renuncia presentada por la señora JULIA SILVANA VELASQUEZ PEREZ de fecha 17 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo acrónimo es SUSALUD;

Que, de conformidad con la Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo Nº 1158, el personal que labora en la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, en tanto se implemente la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, publicada el 29 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de SUSALUD; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Asesor del Superintendente Nacional de Salud, con Código 134012 y Clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 110-2016-SUSALUD/S, de fecha 09 de agosto de 2016, se designó a la señora JULIA SILVANA VELASQUEZ PEREZ en el cargo de confianza de Asesora del Despacho de la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

Que, mediante carta del Visto, la señora JULIA SILVANA VELASQUEZ PEREZ presenta su renuncia a la Institución, en los términos que constan en la misma, la que se tramita con dispensa del plazo correspondiente para su aceptación;

Que, de acuerdo al artículo 9 y literales d) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, la Superintendente es la Titular de la entidad, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de SUSALUD, y expide las resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones;

Con los vistos del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y literales h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 9) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, a partir del 19 de agosto de 2016, la renuncia formulada por la señora JULIA SILVANA VELASQUEZ PEREZ al cargo de confianza de Asesora del Despacho de la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, dándose por concluido el vínculo laboral en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, dejando sin efecto la designación dispuesta en el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 110-2016-SUSALUD/S; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la interesada para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 086-2015-SUSALUD/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA
Superintendente

1418058-1

Aceptan renuncia de Asesor de la Superintendente de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 116-2016-SUSALUD/S

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTOS:

Las Cartas de fechas 15 y 18 de agosto de 2016, respectivamente, presentadas por el señor Raúl Bonilla Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo acrónimo es SUSALUD;

Que, de conformidad con la Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo Nº 1158, el personal que labora en la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, en tanto se implemente la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA publicada el 29 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de SUSALUD; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General, identificado con el Código N° 134022 y Clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 175-2015-SUSALUD/S se designó, a partir del 1 de diciembre de 2015, al señor Raúl Bonilla Díaz al cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General; y, mediante la Resolución de Superintendencia N° 106-2016-SUSALUD/S en el cargo de confianza de Asesor de la Superintendente, que actualmente desempeña;

Que, mediante las Cartas de Vistos, el señor Raúl Bonilla Díaz presenta su renuncia a la Institución, en los términos que constan en las mismas; por lo que corresponde aceptarla, con dispensa del plazo correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 9 y los literales h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendente es la Titular de la entidad, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de SUSALUD, asimismo, encarga cualquiera de los puestos de la entidad y expide las resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones;

Con los vistos del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y los literales h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 9) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, a partir del 19 de agosto de 2016, la renuncia presentada por el señor RAÚL BONILLA DÍAZ al cargo de confianza de Asesor de la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, dándose por concluido el vínculo laboral en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, dejándose sin efecto las designaciones dispuestas por la Resolución de Superintendencia N° 175-2015-SUSALUD/S y por la Resolución de Superintendencia N° 106-2016-SUSALUD/S; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión de las Personas, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 086-2015-SUSALUD/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA
Superintendente

1418058-2

Aceptan renuncia y designan Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 117-2016-SUSALUD/S

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTOS:

La Carta de Renuncia presentada por el Señor Hernán Francisco Ramos Romero de fecha 15 de agosto de 2016 y el Memorándum N° 01146-2016-SUSALUD/OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas de fecha 18 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con la Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo Nº 1158, el personal que labora en la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, en tanto se implemente la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2012-EF se aprobó la Escala Remunerativa del Pliego Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, hoy SUSALUD, que contiene en el Nivel I la categoría de Superintendente Adjunto;

Que, conforme a los artículos 6 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, SUSALUD dentro de su estructura orgánica cuenta con una Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, publicada el 29 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de SUSALUD; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización - SAREFIS, con N° de Orden 036, con el Código 134052 y Clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 098-2015-SUSALUD/S, de fecha 23 de junio de 2015, se designó al señor HERNÁN FRANCISCO RAMOS ROMERO en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de Regulación y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

Que, mediante carta del Visto, el señor HERNÁN FRANCISCO RAMOS ROMERO presenta su renuncia irrevocable al cargo, en los términos que constan en la misma, la que se tramita con dispensa del plazo correspondiente para su aceptación;

Que, a efectos de garantizar la continuidad y buena marcha institucional, resulta pertinente designar como Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización – SAREFIS, al Señor M.C. WALTER HUMBERTO CURIOSO VÍLCHEZ, siendo que su perfil profesional es compatible con el perfil mínimo del Clasificador de Cargos de SUSALUD, conforme se indica en el Memorándum de Vistos;

Que, de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios

públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, y surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 111-2016-SUSALUD/S de fecha 10 de agosto de 2016, se aprobó el Presupuesto Analítico del Personal (PAP) para el periodo julio a diciembre 2016 de SUSALUD que, entre otros cargos, comprende el cargo de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización;

Que, de acuerdo al artículo 9 y literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendente es la Titular de la entidad, y tiene entre sus funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de SUSALUD, designar a los servidores en cargos de confianza, y expedir las resoluciones que correspondan al ámbito de su funciones y las que se establezcan por norma legal;

Con los vistos del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la renuncia formulada por el Señor M.C. HERNÁN FRANCISCO RAMOS ROMERO, en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, dándose por concluido el vínculo laboral en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, dejando sin efecto la designación dispuesta en el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 098-2015-SUSALUD/S de fecha 23 de junio de 2015; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 2.- DESIGNAR, al Señor M.C. WALTER HUMBERTO CURIOSO VÍLCHEZ, en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados para conocimiento, a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 086-2015-SUSALUD/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA
Superintendente

1418058-3

Designan Asesora de la Superintendente de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 118-2016-SUSALUD/S

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO:

El Informe N° 00382-2016-SUSALUD/OGPER emitido por el Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo acrónimo es SUSALUD;

Que, de conformidad con la Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo Nº 1158, el personal que labora en la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, en tanto se implemente la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, publicada el 29 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de SUSALUD; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Asesor de la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud, identificado con N° de Orden 003/005, Código N° 134012 y Clasificado como Empleado de Confianza – EC;

Que, el Clasificador de Cargos de SUSALUD, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 012-2015-SUSALUD/S, del 20 de enero de 2015, establece como función general del cargo de Asesor brindar asesoramiento técnico – administrativo y/o político social, coordinar con los diferentes órganos de la institución en tareas específicas que se le asigne, así como realizar coordinaciones con entes externos;

Que, en el marco de la adopción de medidas conducentes a la implementación del CAP Provisional de SUSALUD, mediante Resolución de Superintendencia Nº 111-2016-SUSALUD/S, de fecha 10 de agosto de 2016, se aprueba el Presupuesto Analítico del Personal - PAP Integrado de SUSALUD, para el periodo de julio a diciembre de 2016, que comprende el cargo de Asesor de la Superintendente;

Que, de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, y surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de la Superintendente, se ha procedido a evaluar el perfil profesional de la señorita MARIA DEL PILAR POZO GARCÍA, verificándose que cuenta con el perfil mínimo establecido en el Clasificador de Cargos de SUSALUD, aprobado por Resolución de Superintendencia N°

012-2015-SUSALUD/S de fecha 20 de enero de 2015, existiendo compatibilidad con el perfil requerido para el puesto, conforme lo sustenta el Informe del Visto;

Con los vistos del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, así como a lo dispuesto por los artículos 3 y 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir del 19 de agosto de 2016, a la señorita MARIA DEL PILAR POZO GARCÍA en el cargo de confianza de Asesor de la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.

Artículo 2°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la interesada para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 086-2015-SUSALUD/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA
Superintendente

1418058-4

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan la participación de magistrados en la pasantía a la Unidad de Flagrancias, Unidad de Tránsito y la Unidad de Contravenciones de la Judicatura del Ecuador, que se llevará a cabo en la ciudad de Quito

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 070-2016-P-CE-PJ

Lima, 20 de julio de 2016

VISTOS:

El Oficio Nº 998-2016-GG-PJ, del Gerente General del Poder Judicial; y el Oficio Nº 195-2016-ETI-CPP-PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en el marco de las actividades de capacitación aprobadas mediante Resolución Administrativa Nº 068-2016-CE-PJ, comprendidas en el Plan Anual de Acciones 2016, propone desarrollar una pasantía internacional a la Unidad de Flagrancia, Unidad de Tránsito y la Unidad de Contravenciones de la Judicatura del Ecuador, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 22 al 26 de agosto del presente año.

Segundo. Que, la mencionada actividad tiene como objetivo adquirir conocimientos respecto a la aplicación del nuevo modelo procesal penal, tomando como referente el Sistema Integral de Justicia del Ecuador; así como sus buenas prácticas jurisdiccionales.

Tercero. Que, resulta de interés institucional participar en actividades donde se van adquirir experiencias de la administración de justicia de otros países, lo que contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial nacional y redundará en un mejor servicio de impartición de justicia. En tal sentido, se propone la designación de un juez que integra la Corte Suprema de Justicia; así como jueces de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Sur, Tacna, Moquegua, Huaura, Cusco, Arequipa, Piura, Lima, La Libertad, San Martín, Lambayeque; y de la Sala Penal Nacional, para que participen en la referida pasantía.

Cuarto.- Que el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, concordado con la Ley Nº 27619, regula los gastos por concepto de viáticos de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; por lo que resulta pertinente otorgar la escala de viáticos aprobada por la citada normativa.

En consecuencia; en uso de facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la participación de los siguientes jueces en la pasantía a la Unidad de Flagrancias, Unidad de Tránsito y la Unidad de Contravenciones de la Judicatura del Ecuador, que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República de Ecuador; concediéndoseles licencia con goce de haber del 21 al 26 de agosto del año en curso.

Los gastos de viáticos, pasajes aéreos y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, conforme al detalle que se indica:

Dr. Jorge Salas Arenas, Juez Supremo Titular

		US$
Viáticos	:	2,220.00
Pasajes	:	527.00
Assist Card	:	42.00

Dr. Juan Carlos Checkley Soria, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura.

		US$
Viáticos	:	2,220.00
Pasajes	:	527.00
Assist Card	:	42.00

Dra. Ana Elizabeth Salés del Castillo, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

		US$
Viáticos	:	2,220.00
Pasajes	:	527.00
Assist Card	:	42.00

Dr. Marco Antonio Angulo Morales, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

		US$
Viáticos	:	2,220.00
Pasajes	:	527.00
Assist Card	:	42.00

Dr. Francisco Celis Mendoza Ayma, Juez Superior Titular integrante del Colegiado "D" de la Sala Penal Nacional.

US$

Viáticos	:	2,220.00
Pasajes	:	527.00
Assist Card	:	42.00

Dr. Víctor Raúl Reyes Alvarado, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

US$

Viáticos	:	2,220.00
Pasajes	:	527.00
Assist Card	:	42.00

Dra. Fany María Andrade Gallegos, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

US$

Viáticos	:	2,220.00
Pasajes	:	527.00
Assist Card	:	42.00

Dra. Consuelo Cecilia Aquize Díaz de Montes de Oca, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

US$

Viáticos	:	2,220.00
Pasajes	:	527.00
Assist Card	:	42.00

Dr. Bonifacio Meneses Gonzáles, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima.

US$

Viáticos	:	2,220.00
Pasajes	:	527.00
Assist Card	:	42.00

Dr. Carlos Eduardo Merino Salazar, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

US$

Viáticos	:	2,220.00
Pasajes	:	527.00
Assist Card	:	42.00

Dr. Juan Carlos Paredes Bardales, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de San Martín.

US$

Viáticos	:	2,220.00
Pasajes	:	527.00
Assist Card	:	42.00

Dr. Roger Pari Taboada, Juez del 2º Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

US$

Viáticos	:	2,220.00
Pasajes	:	527.00
Assist Card	:	42.00

Dr. Pedro David Franco Apaza, Juez Especializado Penal Titular de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

US$

Viáticos	:	2,220.00
Pasajes	:	527.00
Assist Card	:	42.00

Artículo Segundo.- Los participantes emitirán informe de manera individual a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dentro de los quince días posteriores a su conclusión sobre: a) Las actividades efectuadas durante la capacitación, b) Las acciones innovadoras de orden administrativo y jurisdiccional observadas en las dependencias visitadas que superen los usos o estándares establecidos, c) Modelo de despacho judicial aplicado, d) Propuestas para optimizar el despacho judicial a aplicarse en el Distrito Judicial al que pertenecen, teniendo en cuenta lo observado durante la visita de trabajo, de ser el caso, e) Relación de los asistentes, y f) Materiales empleados durante las actividades realizadas; y de ser el caso adjuntar la documentación respectiva para la difusión a los señores jueces.

Artículo Tercero.- Las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Sur, Tacna, Moquegua, Huaura, Cusco, Arequipa, Piura, Lima, La Libertad, San Martín y Lambayeque, adoptarán las acciones necesarias para que no se afecte el despacho judicial.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Juez Supremo designado, a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia Lima Sur, Tacna, Moquegua, Huaura, Cusco, Arequipa, Piura, Lima, La Libertad, San Martín y Lambayeque; Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1418052-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Dan por concluido el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA Callao, instalado en los Juzgados de Paz Letrado del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 005-2016-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ

Callao, 18 de agosto de 2016

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 355-2016-P-CSJCL/PJ, de fecha 11 de julio de 2016, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao y el Informe N° 12-2016-UDUJ, emitido por la magistrada Fanny García Juárez, Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial de la ODECMA Callao; y,

CONSIDERANDO:

Primero: La Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura es el órgano encargado dentro de su ámbito territorial, de realizar labores de prevención y lucha contra la corrupción, con eficiencia y eficacia, supervisando la conducta de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, asegurando el cumplimiento oportuno, correcto, transparente y con probidad, de las funciones y labores jurisdiccionales que la Constitución y la Ley les impone y faculta.

Segundo: De conformidad con lo señalado en el artículo 13° numeral 2) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de fecha 12 de

noviembre del 2012 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 29 de diciembre del 2012; es función de la Jefatura de las ODECMAS programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que se considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA.

Tercero: Del Módulo de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA: Como parte de la política de prevención y cumplimiento de los objetivos del Plan de Gestión 2015-2016, esta Jefatura expidió la Resolución Administrativa N° 003-2015-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ, de fecha 29 de enero del 2015 "Programa de Quejas Verbales Itinerantes" y la Resolución N° 002-2016-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ, de fecha 05 de enero de 2016, "Ampliación del Programa de Quejas Verbales Itinerantes", como acción estratégica en las sedes jurisdiccionales con mayor recurrencia de quejas o aquellas que lo requieran, acercando el Órgano de Control a los litigantes que acuden a los Órganos Jurisdiccionales ubicados en sedes periféricas, módulo itinerante que la ODECMA Callao, ha venido ejecutando con resultados satisfactorios, desde el mes de marzo del año 2015 a la fecha, convirtiéndose dicha experiencia en un programa institucional, que se incorporó a las actividades de control y prevención, encargándosele a la magistrada Fanny Yesenia García Juárez, Juez Especializado Titular, Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, la ejecución del Programa de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA Callao, junto a los asistentes de Unidad, instalándose en los Juzgados de Paz Letrados del Callao, ubicada en la Sede Judicial de la Av. Sáenz Peña 472 – Callao, los días martes y jueves de 8:00 a.m. a 12:30 a.m.; acción contralora que se lleva a cabo bajo la supervisión de la Jefatura de ODECMA – Callao en forma permanente, coordinando además cuando es necesario con los magistrados de la Unidad de Investigaciones y Visitas de ODECMA Callao, a fin de desplegar acciones, iniciándose en algunos casos el procedimiento disciplinario de acuerdo a la normatividad vigente.

Cuarto: Resultados obtenidos en el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA. Del informe de vistos, se tiene lo siguiente:

I. Del número de quejas verbales atendidas y resueltas en sede de los Juzgados de Paz Letrado del Callao:

Órgano Jurisdiccional	Quejas verbales Año 2015
Primer Juzgado de Paz Letrado	61
Segundo Juzgado de Paz Letrado	88
Tercer Juzgado de Paz Letrado	44
Cuarto Juzgado de Paz Letrado	104
Quinto Juzgado de Paz Letrado	43
Total de quejas	340

Órgano Jurisdiccional	Quejas verbales Año 2016
Primer Juzgado de Paz Letrado	68
Segundo Juzgado de Paz Letrado	165
Tercer Juzgado de Paz Letrado	61
Cuarto Juzgado de Paz Letrado	83
Quinto Juzgado de Paz Letrado	50
Total de quejas	427

Quinto: De las quejas verbales pendientes: Las quejas verbales que no fueron resueltas en la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, no obstante haberse reiterado vía telefónica y por oficio a los magistrados y auxiliares de justicia, han sido derivadas oportunamente a la Jefatura de ODECMA Callao, mediante los informes N° 9, 10 y 11, de fecha 05 de agosto y 09 de agosto del presente año, respectivamente, en los cuales se ha dispuesto las acciones de control pertinentes ante la Unidad de Investigaciones y Visitas.

Sexto: Por Resolución Administrativa N° 355-2016-P-CSJCL/PJ, de fecha 11 de julio de 2016, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se dispuso el traslado de los Juzgados de Paz Letrado del Callao, a los ambientes del segundo piso de la sede ubicada en el cruce de la Avenida Oscar R. Benavides con la Av. Santa Rosa Callao; debiéndose llevarse a cabo desde el 19 al 22 de agosto del presente año.

Sétimo: Por tales consideraciones, es menester dar por concluido el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA Callao, instalado en los Juzgados de Paz Letrado del Callao, ubicado en la Sede Judicial de la Av. Sáenz Peña 472 – Callao, reconociendo la labor efectuada por la magistrada Fanny García Juárez, Juez de Primera Instancia, Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, así como de los Asistentes Jhon Rubianes Sedano y José Gala Gálvez, realizado los días martes y jueves de 8:00 a 12:30 a.m.

Octavo: Por lo expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 2) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Primero.- DAR POR CONCLUIDA el Programa de Quejas Verbales Itinerantes de ODECMA Callao, instalado en los Juzgados de Paz Letrado del Callao, ubicado en la Sede Judicial de la Av. Sáenz Peña 472 – Callao, a partir del 19 de agosto de 2016, por lo expuesto en el sexto considerando de la presente resolución.

Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercero.- PONER en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao, magistrados de la Unidad Desconcentrada de Defensoría al Usuario Judicial, Gerencia de Administración de esta Corte Superior de Justicia, la Oficina Distrital de Imagen Institucional de esta Corte Superior y magistrados de los Juzgados de Paz Letrados en materia Civil y Familia de esta Corte Superior de Justicia del Callao.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO OBANDO BLANCO
Juez Superior Titular
Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao

1418056-1

Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 305-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 17 de agosto de 2016

VISTOS: Resolución Administrativa Nº 097-2016-CE-PJ, Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial Nº 144-2016-P-PJ y Resolución de fecha 27 de julio de 2016, expedida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución Administrativa Nº 097-2016-CE-PJ, expedida por el Presidente del Poder Judicial se autoriza la realización del IX Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, que se llevará a cabo en la ciudad de Chiclayo.

Segundo: Asimismo, por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial Nº 144-2016-P-PJ, se precisa que el IX Congreso Nacional de Jueces del Poder

Judicial, a realizarse en la ciudad de Chiclayo, será los días 18, 19 y 20 de agosto del año en curso.

Tercero: Posteriormente, la Resolución de fecha 27 de julio de 2016, expedida por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, autoriza la participación de los señores Jueces Supremos, integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, miembros de la Comisión Organizadora y a la suscrita en calidad de Presidenta de esta Corte Superior de Justicia, a efecto de que participe en el IX congreso Nacional de Jueces que se llevará a cabo en la ciudad de Chiclayo, del 18 al 20 de agosto de 2016; asimismo, concede licencia con goce de haber por el período citado.

Cuarto: En atención a lo expuesto y considerando que el Despacho de la Presidencia requiere atender y resolver en forma permanente diversos asuntos propios de la gestión y siendo el Presidente de la Corte Superior la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y quien dirige la política interna de su Distrito Judicial, resulta pertinente encargar el Despacho Presidencial durante el período de ausencia citado.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a la señora doctora OLGA LIDIA INGA MICHUE, Juez Superior Titular, por los días 18, 19 y 20 de agosto de 2016, sin dispensa de la labor jurisdiccional como Presidenta de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y de la Magistrada interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1417319-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Expiden duplicado de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Forestales y de Título Profesional de Ingeniero Forestal de la Universidad Nacional de Ucayali

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

RESOLUCIÓN Nº 623-2016-UNU-CU-R

Pucallpa, 9 de mayo de 2016

VISTO, los expedientes Nºs. 012011604030 y 012011604031, sobre aprobación de expedición de duplicado de Grado de Bachiller en Ciencias Forestales y aprobación de expedición de duplicado de Título Profesional de Ingeniero Forestal, solicitado por el señor Víctor Villanueva Rengifo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 420-2011-UNU-CU-R, de fecha 30 de setiembre del 2011, se resuelve, CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Forestales, al ex alumno Víctor Villanueva Rengifo;

Que, mediante Resolución Nº 852-2015-UNU-CU-R, de fecha 07 de agosto de 2015, se resuelve, CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero Forestal al Bachiller Víctor Villanueva Rengifo;

Que, mediante solicitud del 04 de abril de 2016, el señor Víctor Villanueva Rengifo, solicita al señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali la emisión del duplicado de su Diploma de Bachiller y del Diploma de Título Profesional de Ingeniero Forestal, en razón de haber extraviado los originales;

Que, para la obtención del duplicado del diploma es necesario que el solicitante cumpla con presentar los requisitos exigidos y aprobados en la Directiva Nº 001/08-UGyT-SG-UNU, de la Universidad Nacional de Ucayali;

Que, los documentos obrantes en el expediente administrativo se advierte que el peticionante ha cumplido con los requisitos para optar el duplicado de Diplomas de Grado de Bachiller y Título Profesional de Ingeniero Forestal, adjuntando seis fotografías, recibo de pago por duplicado de Bachiller en Ciencias Forestales por el monto de S/. 300.00 (original) y Título Profesional por el monto de S/. 350.00 (original), Constancia de la denuncia policial, Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), copia certificada de la resolución que le confiere el Grado de Bachiller y Título Profesional expedida por el Secretario General y la publicación realizada en el diario de mayor circulación regional, por pérdida de sus diplomas;

Que, el Consejo Universitario en sesión del 09 de mayo de 2016, acordó aprobar la solicitud de duplicado de los citados diplomas por pérdida, peticionado por el señor Víctor Villanueva Rengifo, autorizando al Secretario General emitir la resolución correspondiente;

Que, estando a lo acordado en sesión extraordinaria del Consejo Universitario, y en uso de la funciones y atribuciones otorgadas al Consejo Universitario y al señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, por la Ley Universitaria Nº 30220 y por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de expedición de duplicado de los Diplomas de Bachiller en Ciencias Forestales y del Título Profesional de Ingeniero Forestal, presentado por el señor Víctor Villanueva Rengifo.

Artículo 2º.- EXPEDIR, el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Forestales al ex alumno Víctor Villanueva Rengifo.

Artículo 3º.- EXPEDIR, el duplicado del Título Profesional de Ingeniero Forestal al Bachiller Víctor Villanueva Rengifo.

Artículo 4º.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la Resolución Nº 420-2011-UNU-CU-R, de fecha 30 de setiembre de 2011, que resuelve, CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Forestales, al ex alumno Víctor Villanueva Rengifo; en consecuencia, NULO, el Diploma Nº A01252450.

Artículo 5º.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la Resolución Nº 852-2015-UNU-CU-R, de fecha 07 de agosto de 2015, que resuelve, CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero Forestal al Bachiller Víctor Villanueva Rengifo; en consecuencia, NULO, el Diploma Nº A01802019.

Artículo 6º.- PUBLICAR, la presente resolución en la página Web Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali.

Artículo 7º.- REMITIR, la presente resolución a la Oficina Ejecutiva de Grados y Títulos, interesado, y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS ENRIQUE FACHIN MATTOS
Rector

1416968-1

Otorgan duplicado de diploma de grado de Bachiller en Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN Nº 0714-CU-2016

Huancayo, 4 de julio de 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Visto, el expediente Nº 0012681 de fecha 14.04.2016, por medio del cual don Mario Alfonso Arellano Vílchez, solicita Duplicado de Diploma de Bachiller en Ingeniería Mecánica, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13º y 14º de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso; asimismo promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley Nº 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones Nº 1503-2011-ANR y 1256-2013-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley Nº 28626;

Que, de conformidad a la Ley 30220, y al Art. 14 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SINEDU, en la cual se anula la inscripción primigenia, y autoriza la inscripción del duplicado de diploma;

Que, mediante la Resolución Nº 3205-CU-2014 del 10.09.2014, la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprueba la "Directiva Nº 001-2014-SG para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación, expedidos por la Universidad";

Que, don Mario Alfonso Arellano Vílchez, solicita Duplicado de Diploma de Bachiller en Ingeniería Mecánica, por pérdida, el mismo que fue expedido el 28.11.1985, Diploma registrado con el Nº 544, registrado a Fojas 364 del Tomo 011, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el item VI de la Directiva Nº 001-2014-SG; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 21 de Junio del 2016.

RESUELVE:

1º ANULAR el Diploma de Bachiller en Ingeniería Mecánica de don Mario Alfonso Arellano Vílchez de fecha 28.11.1985, por motivo de pérdida.

2º OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN INGENIERIA MECÁNICA, a don Mario Alfonso ARELLANO VÍLCHEZ, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro Nº 544, registrado a Fojas 364 del Tomo 011.

3º DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

4º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaria General y Facultad de Ingeniería Mecánica.

Regístrese y comuníquese.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
Secretario General

1417015-1

Otorgan duplicado de diploma de grado de Bachiller en Arquitectura de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

RESOLUCIÓN Nº 0717-CU-2016

Huancayo, 4 de julio de 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Visto, el expediente Nº 0020239 de fecha 15 de junio del 2016, por medio del cual don Ivar Fernando Salinas Vásquez, solicita Duplicado de Grado de Bachiller en Arquitectura, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13° y 14° de la Constitución Política de Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso, asimismo, promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones Nº 1503-2011-ANR y 1256-2013-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley Nº 28626;

Que, de conformidad a la Ley 30220, y al Art.14 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en la cual se anula la inscripción primigenia, y autoriza la inscripción del duplicado de diploma;

Que, mediante la Resolución Nº 3205-CU-2014 del 10.09.2014, la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprueba la "Directiva Nº 001-2014-SG para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación, expedidos por la Universidad";

Que, don Ivar Fernando Salinas Vásquez, solicita Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Arquitectura, por pérdida, el mismo que fue expedido con fecha 16.12.1992, Diploma registrado con el Nº 444, registrado a Fojas 189 del Tomo 018-B, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el item VI de la Directiva Nº 001-2014-SG; y,

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 21 de Junio del 2016.

RESUELVE:

1º ANULAR el Diploma de Bachiller en Arquitectura de don Ivar Fernando Salinas Vásquez, fecha 16.12.1992, por motivo de pérdida,

2º OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE BACHILLER EN ARQUITECTURA, a don Ivar Fernando SALINAS VÁSQUEZ, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro Nº 444 , registrado a Fojas 189 del Tomo 018-B.

3º DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

4º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaria General y Facultad de Arquitectura.

Regístrese y comuníquese.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
Secretario General

1416991-1

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncias de fiscales de diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 102-2016-MP-FN-JFS

Lima, 11 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora ROSIO DEL CARMEN MORALES NAVARRO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Corporativo de Pisco, Distrito Judicial de Ica, con efectividad al 03 de agosto de 2016;

Según Resolución Nº 496-2011-CNM de fecha 29 de diciembre de 2011, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró a la mencionada magistrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Corporativo de Pisco, Distrito Judicial de Ica;

Que, mediante Acuerdo Nº 4366 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 11 de agosto de 2016, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 03 de agosto de 2016, la renuncia formulada por la doctora ROSIO DEL CARMEN MORALES NAVARRO, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Corporativo de Pisco, Distrito Judicial de Ica.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1418053-1

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 103-2016-MP-FN-JFS

Lima, 11 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor CÉSAR ÁNGEL MEDINA PERALTA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 26 de julio de 2016;

Según Resolución Nº 030-2009-CNM de fecha 27 de enero de 2009, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado magistrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima;

Que, mediante Acuerdo Nº 4367 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 11 de agosto de 2016, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 26 de julio de 2016, la renuncia formulada por el doctor CÉSAR ÁNGEL MEDINA PERALTA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1418053-2

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 104-2016-MP-FN-JFS

Lima, 11 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor ROBERTH MARTÍN RIMACHI PILCO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte, con efectividad al 26 de julio de 2016;

Según Resolución Nº 204-2011-CNM de fecha 02 de junio de 2011, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado magistrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte;

Que, mediante Acuerdo Nº 4368 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 11 de agosto de 2016, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 26 de julio de 2016, la renuncia formulada por el doctor ROBERTH MARTÍN RIMACHI PILCO, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1418053-3

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 105-2016-MP-FN-JFS

Lima, 11 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor RONY LEÓN WARTHON, mediante la cual formula renuncia al cargo

de Fiscal Adjunto Superior Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Apurímac, Distrito Judicial de Apurimac, con efectividad al 16 de agosto de 2016;

Según Resolución Nº 259-2014-CNM de fecha 12 de setiembre de 2014, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado magistrado en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Apurímac, Distrito Judicial de Apurímac;

Que, mediante Acuerdo Nº 4369 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 11 de agosto de 2016, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 16 de agosto de 2016, la renuncia formulada por el doctor RONY LEÓN WARTHON, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Apurímac, Distrito Judicial de Apurímac.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1418053-4

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 106-2016-MP-FN-JFS

Lima, 11 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor CARLOS RAÚL SOLAR GUEVARA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Penal Corporativo del Santa, Distrito Judicial del Santa, con efectividad al 25 de julio de 2016;

Según Resolución Nº 259-2014-CNM de fecha 12 de setiembre de 2014, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado magistrado en el cargo de Fiscal Provincial Penal Corporativo del Santa, Distrito Judicial del Santa;

Que, mediante Acuerdo Nº 4370 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 11 de agosto de 2016, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 25 de julio de 2016, la renuncia formulada por el doctor CARLOS RAÚL SOLAR GUEVARA, al cargo de Fiscal Provincial Penal Corporativo del Santa, Distrito Judicial del Santa.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1418053-5

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3567-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 102-2016-MP-FN-JFS, de fecha 11 de agosto de 2016, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Rosio Del Carmen Morales Navarro, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Pisco, Distrito Fiscal de Ica; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, con efectividad al 03 de agosto de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Rosio Del Carmen Morales Navarro, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Pisco, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1067-2012-MP-FN, de fecha 07 de mayo de 2012, con efectividad al 03 de agosto de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3568-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 103-2016-MP-FN-JFS, de fecha 11 de agosto de 2016, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor César Ángel Medina Peralta, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima; por lo que, se hace necesario dar por concluído su nombramiento como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Civil y Contencioso Administrativo de Lima, con efectividad al 26 de julio de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor César Ángel Medina Peralta, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Civil y Contencioso Administrativo de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 6494-2015-MP-FN y 800-2016-MP-FN, de fechas 30 de diciembre de 2015 y 19 de febrero de 2016, respectivamente, con efectividad al 26 de julio de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3569-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 104-2016-MP-FN-JFS, de fecha 11 de agosto de 2016, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Roberth Martín Rimachi Pilco, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Los Olivos, Distrito Fiscal de Lima Norte; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Los Olivos, con efectividad al 26 de julio de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Roberth Martín Rimachi Pilco, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Los Olivos, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Los Olivos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1907-2011-MP-FN, de fecha 29 de septiembre de 2011, con efectividad al 26 de julio de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3570-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 105-2016-MP-FN-JFS, de fecha 11 de agosto de 2016, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Rony León Warthon, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, con efectividad al 16 de agosto de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Rony León Warthon, Fiscal Adjunto Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4861-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre de 2014, con efectividad al 16 de agosto de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3571-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 106-2016-MP-FN-JFS, de fecha 11 de agosto de 2016, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Carlos Raúl Solar Guevara, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Fiscal de Santa; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, con efectividad al 25 de julio de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos Raúl Solar Guevara, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Fiscal de Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4560-2014-MP-FN, de fecha 31 de octubre de 2014, con efectividad al 25 de julio de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3572-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 741-2016-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, de fecha 15 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo del doctor Giancarlo Alberto Mendoza García, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Curahuasi - Abancay, por motivos personales, con efectividad al 31 de julio de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Giancarlo Alberto Mendoza García, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Curahuasi - Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1229-2016-MP-FN, de fecha 11 de marzo de 2016; con efectividad al 31 de julio de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3573-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 9323-2016-PJFS-MP-AR, de fecha 09 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo de la doctora Luz Marina Del Castillo Vilca, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Camaná, por motivos de salud, con efectividad al 24 de julio de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Luz Marina Del Castillo Vilca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Camaná, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 6044-2015-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de 2015; con efectividad al 24 de julio de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3574-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 2464-2016-MP-FN/PJFS-DFA, de fecha 08 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo de la doctora Lulia Flores Gutiérrez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, por motivos personales, con efectividad al 20 de julio de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Lulia Flores Gutiérrez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3153-2015-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2015; con efectividad al 20 de julio de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3575-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 2466-2016-MP-FN/PJFS-DFA, de fecha 08 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo de la doctora Cynthia Vanessa Mostajo Lindo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, por motivos personales, con efectividad al 21 de julio de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Cynthia Vanessa Mostajo Lindo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga,

materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3153-2015-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2015; con efectividad al 21 de julio de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3576-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 3154-2016-MP-P-JFS-JUNÍN, de fecha 05 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo del doctor Fidel Hugo Palomino León, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designado en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Junín, por motivos laborales, con efectividad al 25 de julio de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Fidel Hugo Palomino León, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4026-2015-MP-FN, de fecha 17 de agosto de 2015; con efectividad al 25 de julio de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3577-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 05 de agosto de 2016, mediante el cual, la doctora Juscilyna Elizabeth Reyes Alva, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de La Libertad, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Otuzco, formula su renuncia al cargo, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Juscilyna Elizabeth Reyes Alva, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Otuzco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1129-2012-MP-FN, de fecha 09 de mayo de 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3578-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 3311-2016-MP-FN-PJFS-LN, de fecha 05 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo de la doctora Evelyn Magaly Portocarrero Chávez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Norte, designada como apoyo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, por motivos personales, con efectividad al 03 de junio de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Evelyn Magaly Portocarrero Chávez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación como apoyo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2589-2016-MP-FN, de fecha 27 de mayo de 2016; con efectividad al 03 de junio de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3579-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 07786-2016-MP-PJFS-LORETO, de fecha 10 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo del doctor Marco Antonio Ugarte Calderón, Fiscal Provincial

Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Requena, así como a su designación como Coordinador del referido Despacho, por motivos personales, con efectividad al 08 de agosto de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Marco Antonio Ugarte Calderón, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Requena; así como su designación como Coordinador del referido Despacho, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 3006-2013-MP-FN y Nº 3129-2015-MP-FN, de fechas 26 de septiembre de 2013 y 24 de junio de 2015; respectivamente, con efectividad al 08 de agosto de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3580-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 975-2016-MP-FN-PJFS-PIURA, de fecha 04 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo del doctor Rolando Alfredo Álamo Infante, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura, por motivos personales, con efectividad al 04 de agosto de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Rolando Alfredo Álamo Infante, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5599-2015-MP-FN, de fecha 06 de noviembre de 2015; con efectividad al 04 de agosto de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-14

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3581-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 9044-2016-MP-PJFS-DF-SANTA, de fecha 15 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo de la doctora Liliana Esther Medina Villena, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, por motivos de salud, con efectividad al 12 de agosto de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Liliana Esther Medina Villena, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 2011-2012-MP-FN y Nº 798-2016-MP-FN, de fechas 07 de agosto de 2012 y 19 de febrero de 2016; respectivamente, con efectividad al 12 de agosto de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-15

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3582-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 636-2016-MP-FN-PJFS-SULLANA, de fecha 09 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo de la doctora Flor Amalia Cayotopa Carranza, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, por motivos personales, con efectividad al 05 de agosto de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Flor Amalia Cayotopa Carranza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 249-2016-MP-FN, de fecha 19 de enero de 2016; con efectividad al 05 de agosto de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-16

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3583-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 937-2016-MP-FN-PJFS-TUMBES, de fecha 04 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo de la doctora Claudia Gloria Seminario Antón, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, por motivos personales, con efectividad al 03 de agosto de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Claudia Gloria Seminario Antón, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4219-2015-MP-FN, de fecha 27 de agosto de 2015; con efectividad al 03 de agosto de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-17

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3584-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito de fecha 05 de agosto de 2016, presentado por el doctor César Armando Pecho Peche, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Áncash, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash, mediante el cual formula su renuncia a dicho cargo y a la designación respectiva, por motivos personales; en tal sentido, se hace necesario emitir el resolutivo correspondiente, designando al mencionado Magistrado en algún Despacho de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huaraz, de acuerdo a su Título de nombramiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor César Armando Pecho Peche, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2807-2016-MP-FN, de fecha 10 de junio de 2016.

Artículo Segundo.- Designar al doctor César Armando Pecho Peche, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-18

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3585-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 3500-2016-MP-PJFS-DFCALLAO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Rosario Elena García Delgado, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Pool de Fiscales del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1301-2016-MP-FN, de fecha 22 de marzo de 2016.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Rosario Elena García Delgado, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-19

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3586-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 3400-2016-MP-PJFS-DFCALLAO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del

Distrito Fiscal del Callao, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio, para el Pool de Fiscales del Callao, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Carmen Mirtha Canedo Galarza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Pool de Fiscales del Callao.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-20

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3587-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 2002-2016-FS/CFEMA-FN, remitido por la Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, mediante el cual realiza la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Huánuco, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Leoncio Prado, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto en el referido documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Jacqueline Lisset Amado Ruiz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Leoncio Prado.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-21

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3588-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 2025-2016-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual solicita dar por concluido el nombramiento del doctor Roy Augusto Durand Robles, en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huancayo, a fin de ser nombrado como Fiscal Adjunto Provincial Provisional, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga, del Distrito Fiscal de Ayacucho, la cual a la fecha, se encuentra vacante; a su vez, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huancayo, y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Roy Augusto Durand Robles, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3356-2015-MP-FN, de fecha 09 de julio de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Roy Augusto Durand Robles, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Manuel Albirena Carrasco, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huancayo.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ayacucho y Junín, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-22

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3589-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 1299-2016-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Francisco Rivelino Córdova Curay, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-23

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3590-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor José Luis Espino Portal, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 6158-2015-MP-FN, de fecha 14 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor José Luis Espino Portal, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-24

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3591-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 1815-2016-FSNC-FISLAAPD-MP-FN, remitido por la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Lima, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto en el referido documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor José Carlos Paredes Trujillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-25

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3592-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Beatriz Arlena Monroy Castillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta de Condevilla, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-26

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3593-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 3701-2016/MP/FN/PJFS/DFLS, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Villa María del Triunfo, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Yina Rocío Arce Espinoza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur,

designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Villa María del Triunfo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-27

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3594-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 310-2016-AD-MP-PJFS-DFVENTANILLA, cursado por el doctor Javier Wilfredo Huamaní Muñoz, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del mencionado Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuesta para cubrir plazas de Fiscales Provinciales, para las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Ventanilla, las cuales a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Mariano Alberto Guevara Rojas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Carmen Rosa Cucalón Coveñas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-28

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3595-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 316-2016-AD-MP-PJFS-DFVENTANILLA, cursado por el doctor Javier Wilfredo Huamaní Muñoz, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del mencionado Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, las cuales a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los fiscales que ocupen provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, a los siguientes doctores:

- **Milka Fátima Calderón Quesada**
- **Luis Antonio Racchumí Siadén**
- **Yeny Gladys Astocondor Salazar**

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-29

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3596-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 308-2016-AD-MP-PJFS-DFVENTANILLA, cursado por el doctor Javier Wilfredo Huamaní Muñoz, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del mencionado Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, la cual a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Gladys Jesús Begazo Álvarez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-30

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3597-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 307-2016-AD-MP-PJFS-DFVENTANILLA, cursado por el doctor Javier Wilfredo Huamaní Muñoz, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del mencionado Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, las cuales a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los fiscales que ocupen provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándolos en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, a los siguientes doctores:

- **Dorian Glen Suxe Suxe**
- **Edmundo Antolino Araujo Osorio,** con reserva de su plaza de origen

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-31

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3598-2016-MP-FN

Lima, 18 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Nelida Huamán Quispe, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mi Perú.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1418054-32

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a servidoras la función a nivel nacional de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas y constancias para el uso en el exterior

RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 45-2016/SGEN/RENIEC

Lima, 17 de agosto de 2016

VISTOS:

Las Hojas de Elevación N° 164-2016/GOR/RENIEC (07JUL2016), Nº 000098-2016/GOR/RENIEC (18ABR2016) y N° 000149-2015/GOR/RENIEC (07MAY2015) emitidas por la Gerencia de Operaciones Registrales; el Informe Nº 000001-2016/SC/SGSE/RENIEC (01JUL2016), las Hojas de Elevación N° 000134-2016/OC/SGSE/RENIEC (13ABR2016), N° 000021-2015/GOR/SGSE/RENIEC (06MAY2015) y N° 000087-2015/OC/SGSE/RENIEC (04MAY2015), emitidas por la Sub Gerencia de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales; la Hoja de Elevación N° 000032-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (17MAY2016) y los Informes N° 000217-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (19JUL2016), N° 000156-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (13MAY2016), N° 000150-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (11MAY2016) y Nº 000169-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (13MAY2015), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y las Hojas de Elevación N° 000403-2016/GAJ/RENIEC (19JUL2016), Nº 000262-2016/GAJ/RENIEC (17MAY2016), N° 000253-2016/GAJ/RENIEC (13MAY2016), N° 000246-2016/GAJ/RENIEC (11MAY2016) y Nº 000329-2015/GAJ/RENIEC (13MAY2015), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme a lo dispuesto por Resolución Jefatural N° 001-99-JEF/RENIEC (04ENE1999), las certificaciones de Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunciones que expide el RENIEC, a través de las Oficinas del Registro de Estado Civil, requieren para su uso en el exterior, de la constancia de verificación de la firma del registrador que las expidió;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos, hace de conocimiento el pedido formulado por la Sub Gerencia de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales, a través del cual propone se autorice la labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas de actas y constancias para usos en el exterior a la señora Gabriela Milagros Campos Eugenio, de la Sub Gerencia de Servicios Especiales, quien ejercerá dicha función a nivel nacional;

Que la Guía de Procedimientos GP-391-GOR/SGSE/001 "Autenticación de Firmas de Certificaciones de Actas Registrales y Constancias de No inscripción de Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil Certificadas por las Oficinas del Registro del Estado Civil (OREC), Primera Versión, aprobada por Resolución

Secretarial N° 18-2016/SGEN/RENIEC (12ABR2016), dispone en su numeral 4.5 que el autenticador de firmas en Certificaciones de actas registrales – OREC, es el servidor facultado por el RENIEC a dar calidad de auténtica la Certificación de un Acta Registral;

Que conforme lo dispone el artículo 25º del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), la Secretaria General es el órgano de la Acta Dirección que se constituye en la máxima autoridad administrativa de la institución; por lo que al ser el pedido formulado por la Sub Gerencia de Servicios Especiales uno de carácter administrativo, corresponde a la Secretaria General emitir el correspondiente acto administrativo que así lo disponga;

Que la presente Resolución debe ser puesta en conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el artículo 25°, e inciso s) del artículo 26º del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas y constancias para el uso en el exterior a la señora Gabriela Milagros Campos Eugenio, de la Sub Gerencia de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales, quien ejercerá dicha función a nivel nacional:

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales el cumplimiento de la presente Resolución Secretarial y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General

1417876-1

RESOLUCIÓN SECRETARIAL
Nº 46-2016/SGEN/RENIEC

Lima, 17 de agosto de 2016

VISTOS:

Las Hojas de Elevación N° 164-2016/GOR/RENIEC (07JUL2016), Nº 000098-2016/GOR/RENIEC (18ABR2016) y N° 000149-2015/GOR/RENIEC (07MAY2015) emitidas por la Gerencia de Operaciones Registrales; el Informe Nº 000001-2016/SC/SGSE/RENIEC (01JUL2016), las Hojas de Elevación N° 000134-2016/OC/SGSE/RENIEC (13ABR2016), N° 000021-2015/GOR/SGSE/RENIEC (06MAY2015) y N° 000087-2015/OC/SGSE/RENIEC (04MAY2015), emitidas por la Sub Gerencia de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales; la Hoja de Elevación N° 000032-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (17MAY2016) y los Informes N° 000217-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (19JUL2016), N° 000156-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (13MAY2016), N° 000150-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (11MAY2016) y Nº 000169-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (13MAY2015), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y las Hojas de Elevación N° 000403-2016/GAJ/RENIEC (19JUL2016), Nº 000262-2016/GAJ/RENIEC (17MAY2016), N° 000253-2016/GAJ/RENIEC (13MAY2016), N° 000246-2016/GAJ/RENIEC (11MAY2016) y Nº 000329-2015/GAJ/RENIEC (13MAY2015), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme a lo dispuesto por Resolución Jefatural N° 001-99-JEF/RENIEC (04ENE1999), las certificaciones de Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunciones que expide el RENIEC, a través de las Oficinas del Registro de Estado Civil, requieren para su uso en el exterior, de la constancia de verificación de la firma del registrador que las expidió;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos, hace de conocimiento el pedido formulado por la Sub Gerencia de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales, a través del cual propone se autorice la labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas de actas y constancias para usos en el exterior a la señora Ana Indira Mariño Arquiñigo, de la Sub Gerencia de Servicios Especiales, en reemplazo de la ex servidora Mariela Cecilia Haltenhof Rivas; quien ejercerá dicha función a nivel nacional;

Que mediante Resolución Jefatural N° 106-2016/JNAC/RENIEC (10AGO 2016), se dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 143-2008-JNAC/RENIEC (19MAR2008) que delegó la labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas y constancias para uso en el exterior a la ex servidora Mariela Cecilia Haltenhof Rivas;

Que la Guía de Procedimientos GP-391-GOR/SGSE/001 "Autenticación de Firmas de Certificaciones de Actas Registrales y Constancias de No inscripción de Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil Certificadas por las Oficinas del Registro del Estado Civil (OREC), Primera Versión, aprobada por Resolución Secretarial N° 18-2016/SGEN/RENIEC (12ABR2016), dispone en su numeral 4.5 que el autenticador de firmas en Certificaciones de actas registrales – OREC, es el servidor facultado por el RENIEC a dar calidad de auténtica la Certificación de un Acta Registral;

Que conforme lo dispone el artículo 25º del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), la Secretaria General es el órgano de la Acta Dirección que se constituye en la máxima autoridad administrativa de la institución; por lo que al ser el pedido formulado por la Sub Gerencia de Servicios Especiales uno de carácter administrativo, corresponde a la Secretaria General emitir el correspondiente acto administrativo que así lo disponga;

Que la presente Resolución debe ser puesta en conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el artículo 25°, e inciso s) del artículo 26º del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas y constancias para el uso en el exterior a la señora Ana Indira Mariño Arquiñigo, de la Sub Gerencia de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales, quien ejercerá dicha función a nivel nacional.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales el cumplimiento de la presente Resolución Secretarial y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General

1417876-2

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN SBS Nº 4277-2016

Lima, 8 de agosto de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa EL PACÍFICO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se le autorice el traslado de la oficina especial ubicada en la Av. De La Cultura N° 744 - B, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco; hacia su nuevo local ubicado en Av. Micaela Bastidas N° 327, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1321-2005 de fecha 25 de agosto de 2005 se autorizó a El Pacifico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. la conversión a oficina especial de una oficina de capacitación, reunión y coordinación de fuerzas de ventas ubicada en la Av. De La Cultura N° 744 - B, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco;

Que, en aplicación de los artículos 3° y 8° del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la oficina especial ubicada en la Av. De La Cultura N° 744 - B, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 4797-2015; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 del 05 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a EL PACÍFICO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el traslado de la oficina especial ubicada en la Av. De La Cultura N° 744 - B, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco; hacia su nuevo local ubicado en Av. Micaela Bastidas N° 327, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros

1417062-1

Anexo de la Resolución SBS N° 4349-2016 que aprueba la Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

ANEXO - RESOLUCIÓN SBS N° 4349-2016

(La Resolución SBS N° 4349-2016 fue publicada en la edición del día 14 de agosto de 2016)

ANEXO

LISTA DE FUNCIONES Y CARGOS OCUPADOS POR PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

1. Las PEP son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional; sea en el territorio nacional o en el extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público.

2. De manera enunciativa, se encuentran en la categoría de personas expuestas políticamente quienes cumplan o hayan cumplido, de acuerdo con lo establecido en la presente norma, las siguientes funciones y/o cargos, en el territorio nacional o en el extranjero:

a. Presidentes, jefes de estado o cargos similares.

b. Presidente del consejo de ministros, ministros, viceministros y secretarios generales del Poder Ejecutivo.

c. Gobernadores regionales y alcaldes o máxima autoridad de gobiernos regionales y locales, vicegobernadores regionales, regidores y gerentes de gobiernos regionales y locales.

d. Congresistas, miembros del parlamento o cargos similares; miembros de la oficialía mayor del Congreso o cargos similares.

e. Presidente del Poder Judicial y Presidente de la Corte Suprema de Justicia; jueces supremos, jueces superiores (vocales), jueces especializados o mixtos, gerente general, secretario general y cargo equivalente en el fuero militar.

f. Fiscal de la Nación, fiscales supremos, fiscales adjuntos supremos, fiscales superiores, fiscales provinciales; el gerente general y el secretario general del Ministerio Público; así como cargos equivalentes en el fuero militar (fiscales encargados de la justicia militar).

g. Comandante General de la Marina de Guerra, Comandante General de la Fuerza Aérea, Comandante General del Ejército y Director General de la Policía Nacional, o cargos similares de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad pública.

h. Gerente general, gerentes o cargos de primer nivel; es decir, aquellos gerentes que son directos colaboradores del gerente general en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y, directores de empresas con participación estatal mayoritaria en el capital social, como son el Banco de la Nación, el Fondo Mivivienda y la Corporación Financiera de Desarrollo y las cajas municipales de ahorro y crédito.

i. La máxima autoridad, directores, miembros de órganos colegiados, secretarios generales, jefes de gabinete y asesores de entidades públicas, organismos públicos reguladores y/o supervisores especializados, ejecutores y organismos constitucionalmente autónomos.

j. Embajadores, cónsules y ministros plenipotenciarios.

k. Funcionarios y servidores del órgano encargado de las contrataciones y adquisiciones, en el marco de la normativa aplicable sobre contrataciones del Estado de todas las entidades públicas. Asimismo, los titulares o encargados de las áreas de tesorería, presupuesto, finanzas y logística del sector público.

l. La máxima autoridad del organismo internacional en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y sus directores o cargos similares. Debe entenderse por organizaciones internacionales a aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre los distintos Estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales, su existencia es reconocida por ley en sus propios Estados y que dichas organizaciones se puedan diferenciar del país en donde se encuentren radicadas[1]

m. Fundadores, miembros de los órganos directivos, representantes legales, contador, tesorero y candidatos a elecciones de los partidos políticos o alianzas electorales.

3. Asimismo, se consideran como PEP a los colaboradores directos de las personas indicadas en el listado anterior, siempre que sean la máxima autoridad de la institución a la que pertenecen, entendiendo por "colaboradores directos" a aquellas personas que siguen a estas en la línea de mando y tienen capacidad de decisión.

[1] Se considera en esta categoría, entre otras, a la Organización de las Naciones Unidas y los programas, fondos y agencias especializadas de las Nacionales Unidas, las que se encuentran listadas en su página web: http://www.un.org/.

1417337-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Modifican el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA

ORDENANZA REGIONAL
Nº 342-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que los literales a) y e) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales disponen que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y de aprobar su Reglamento Interno; asimismo, el artículo 11° concordante con el artículo 13°, establece que el Consejo Regional integra la estructura básica de los Gobiernos Regionales, constituyendo órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 154 – AREQUIPA, modificada mediante Ordenanza Regional N° 301-Arequipa

Que, es imperativo que el Consejo Regional cuente con un marco normativo reglamentario actualizado y acorde con las modificaciones legales vigentes que, regule su organización, ejercicio de sus funciones, atribuciones, prerrogativas, responsabilidades, incompatibilidades, deberes, derechos, sanciones y comisiones, uniformizando su régimen interno y fortaleciendo su dinámica consensual;

Estando a lo expuesto y teniendo en consideración que, de acuerdo con el artículo 15, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y según el artículo 38 de la citada Ley, dictan ordenanzas regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

"ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL N° 154 - AREQUIPA".

Artículo 1º.- Modificar los artículos 7; 9; 11; 16, incisos 16.4, 16.6, 16.7, 16.9, 16.21 y 16.23; 24, inciso 24.8; 26; 29; 31; 34, incisos 34.14. y 34.15; 45; 61, incisos 61.3 y 61.4; 66, inciso 66.3; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73, inciso 73.1; 77, primer párrafo; y 79, inciso 79.1. de la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA, Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 7.- Funciones especiales
El Consejo Regional tiene algunas funciones especiales como:

7.1. Elección del representante del Gobierno Regional de Arequipa ante el Directorio de SEDAPAR.
7.2. Otras derivadas de sus funciones conforme a ley o normas regionales.

Artículo 9.- Sesión de Instalación, elección y juramentación
Al inicio de cada período de gobierno y con los resultados oficiales de las elecciones regionales, el Gobernador(a) Regional convoca a sesión de instalación para el 01 de enero, en la cual el Consejero de mayor edad juramenta al Gobernador (a) Regional y acto seguido el Gobernador (a) Regional toma juramento al Vicegobernador y Consejeros Regionales.

Artículo 11.- Organización Parlamentaria Regional
En la organización parlamentaria regional se tiene:

11.1 El pleno regional
11.2 La Presidencia
11.3 Las Comisiones Ordinarias y Especiales

Artículo 16.- Atribuciones del Consejo Regional
…

16.4 Aprobar los Estados Financieros y Presupuestario del Gobierno Regional, siendo responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional remitir antes del 15 de marzo de cada ejercicio presupuestal ejemplares suficientes para su distribución entre todos los miembros del Consejo.
16.6. Fijar la remuneración del Gobernador(a) y Vicegobernador(a) y las dietas de los Consejeros.
16.7. Declarar la suspensión o vacancia del Gobernador(a) Regional, Vicegobernador(a) Regional y de los Consejeros Regionales.
16.9. Autorizar conforme a Ley las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador(a) Regional, las operaciones de Financiamiento Interno y Externo según la Ley de Endeudamiento Público y demás normas complementarias.
16.21. Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA siendo responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional remitir hasta el 30 de septiembre de cada ejercicio presupuestal ejemplares suficientes para su distribución entre todos los miembros del Consejo
16.23. Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la Región Arequipa, realicen el Gobernador(a), Vicegobernador(a), Consejeros Regionales y/o funcionarios y servidores, conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 24.- Atribuciones del Presidente del Consejo Regional
(…)

24.8. Remitir al Gobernador(a) Regional las Ordenanzas Regionales para su promulgación y publicación y los acuerdos regionales para su cumplimiento.
(…)

Artículo 26.- Catástrofes y Situaciones de Emergencia.
En los casos en que se produzcan catástrofes o situaciones de emergencia y el Consejo Regional no pueda sesionar, el Presidente podrá adoptar las decisiones que convengan para atender tales sucesos con cargo de dar cuenta al Consejo en la primera sesión que posteriormente se realice.

Artículo 29.- Organización de las Comisiones
El Pleno aprueba en sesión de elección del Presidente del Consejo Regional a los Presidentes e integrantes de las Comisiones Ordinarias, cuyo período es de un año y están integradas por tres (03) miembros. El Plan de Trabajo de cada Comisión debe tomar en cuenta la Ordenanza Regional que aprueba la Agenda Legislativa Regional.
Cada Comisión debe respetar las competencias que correspondan a las demás al asumir asuntos para los que se requiera análisis y dictamen. En caso de que un asunto sea de competencia de más de una comisión, el Presidente del Consejo podrá encomendar el análisis y dictamen a cualquiera de ellas.
En la sesión en que se conforme una Comisión Especial deberá designarse a su presidente y a sus integrantes así como el tiempo que se le otorga para el cumplimiento de las funciones que se le encomienden.
Los integrantes de toda comisión contarán con derecho a voz y voto.

Artículo 31. Sustento de los Dictámenes
Los dictámenes que emitan las Comisiones Ordinarias y Especiales se sustentarán en los informes que para tal efecto emitan los integrantes del gabinete de Asesores y/o consultores del Consejo Regional o las dependencias orgánicas del Gobierno Regional. Dichos informes deberán expresar y tener en cuenta la información compilada, los informes legales y/o técnicos de las dependencias del Gobierno Regional que hayan intervenido en el asunto, los requisitos legales y/o técnicos sobre la materia propios de la especialidad y la jurisprudencia nacional.
Estos informes no tienen naturaleza vinculante pero de su contenido son responsables los asesores, consultores y funcionarios del Gobierno Regional que los emitan.

Artículo 34.- Funciones de la Secretaria del Consejo Regional
(…)

34.14. Es el funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la Ley de Acceso a la Información Pública.
34.15. Otros que le asigne el Consejo Regional y/o la Presidencia del Consejo.

Artículo 45.- Verificación de asistencia y quórum.
A la hora señalada en la citación, el Presidente del Consejo Regional dispondrá que el Secretario del Consejo dé cuenta sobre la asistencia de los Consejeros y verifique el quórum. De existir quórum legal se dará inicio a la sesión.
Si no se alcanzara el quórum, se volverá a pasar lista quince minutos más tarde. Si en esta segunda ocasión tampoco se reuniera el quórum de ley no se celebrará la sesión debiendo el Secretario del Consejo asentar en el Libro de Actas la constancia respectiva, indicando las nombres de los concurrentes, de quienes se encontraban con licencia o impedidos y de quienes hubieran faltado injustificadamente.
Para todos los efectos, se considerará inasistentes a los consejeros que no estén durante toda la estación de la Orden del Día o que se retiren durante ella sin autorización del Presidente del Consejo Regional o de quien presida la sesión, con la debida justificación.

Artículo 61.- Procedimiento Aprobatorio y de Publicación
(…)

61.3. Promulgación de Ordenanzas.- Aprobada una Ordenanza corresponde a la Presidencia del Consejo su suscripción y remisión al Gobernador(a) Regional para la promulgación, la cual no podrá exceder del plazo perentorio de quince (15) días hábiles.
61.4. Facultad de Observación.- Dentro del plazo de promulgación de quince (15) días hábiles, el Gobernador(a) Regional podrá observar la Ordenanza, remitiendo por escrito las consideraciones y fundamentos de su decisión. Con las observaciones, el Pleno decidirá si las mismas se resuelven directamente o si se derivan a una Comisión Ordinaria o Especial para su dictamen. En uno u otro caso, el Pleno decidirá si acoge o no las observaciones formuladas.
(…)

Artículo 66.- Características de la función fiscalizadora
(…)

66.3. Cuando exista la presunción de responsabilidad penal y/o civil, la Comisión deberá referirlo ante el Plano, el que emitirá opinión, siendo que de compartir el criterio de la Comisión, lo pondrá en conocimiento del Gobernador(a) Regional para que ordene la intervención de la Procuraduría Pública Regional. Si se presumiera responsabilidad administrativa se cumplirá con el mismo procedimiento, excepto que la intervención final corresponderá a la dependencia encargada de la función disciplinaria pertinente.
(…)

Artículo 67.- Invitación a Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Jefes de Oficina Regional y otros funcionarios del Gobierno Regional.
La invitación individual o grupal al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Jefes de Oficina Regional y otros funcionarios del Gobierno Regional permite que los Consejeros tomen conocimiento de temas y acciones que consideren pertinentes. Es solicitada por Comisión Ordinaria o Especial y efectuada a través de oficio del Presidente del Consejo al Gobernador(a) Regional.
La inasistencia injustificada a las invitaciones a que se refiere el párrafo anterior constituye falta disciplinaria, lo que será puesto en conocimiento del Órgano Ejecutivo Regional para la adopción de las medidas disciplinarias del caso, debiendo estas ser informadas al Consejo Regional.

Artículo 68.- Requerimiento de Información a Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Jefes de Oficina Regional y otros funcionarios del Gobierno Regional
Los consejeros pueden pedir información por escrito y en forma precisa al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Jefes de Oficina Regional y otros funcionarios del Gobierno Regional y/o sus dependencias para el ejercicio de sus funciones. Si dentro de los siete (7) días hábiles posteriores el funcionario requerido no responde, se solicitará que la Presidencia del Consejo proceda a su reiteración dirigiéndola al Gobernador(a) Regional. Transcurridos siete (7) días hábiles adicionales, el funcionario requerido está obligado a responder personalmente ante el Pleno o la Comisión Ordinaria o especial.
Mensualmente, el Consejo remite al Órgano Ejecutivo la relación de funcionario que hubieran incumplido con responder y hacer llegar la información completa y detallada, debiendo éste publicarla en la página web del Gobierno Regional.
Si la información versa sobre procesos judiciales, ésta será solicitada a través de la Procuraduría del Gobierno Regional.
El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituye falta disciplinaria grave del funcionario responsable.

SUB CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONTROL POLÍTICO

Artículo 69.- Definición
Es la función por la cual el Consejo Regional ejerce a nombre de la opinión pública control sobre los actos de gobierno del Órgano Ejecutivo Regional, mediante el procedimiento de interpelación o invitación para exposición del Gerente General Regional, Gerentes Regionales y cargos de confianza

Artículo 70.- Del pedido de Interpelación y su aprobación
La interpelación al Gerente General Regional, Gerentes Regionales y cargos de confianza, se desarrolla conforme al siguiente procedimiento:

70.1. El pedido de interpelación debe ser solicitado por escrito por no menos de un tercio (1/3) del número legal de consejeros, debiendo expresar las razones y sustento del pedido, proponiendo un pliego interpelatorio con un mínimo de 5 y un máximo de 20 preguntas.
70.2. El pedido de interpelación será incluido en la agenda de la siguiente Sesión Ordinaria que se convoque sin que para ello se requiera de informes, dictámenes o proyectos de acuerdo. El referido pedido también podrá ser presentado hasta antes del inicio de una Sesión Ordinaria en cuyo caso se seguirá el procedimiento de ampliación de Orden del Día previsto en el presente reglamento.
70.3. Para la aprobación del pedido de interpelación así como del pliego interpelatorio se requiere de mayoría simple. El pliego interpelatorio propuesto podrá ser modificado por el Pleno antes de su aprobación.
70.4. En la misma sesión en que se apruebe el pedido de interpelación el Pleno fijará fecha y hora para la Sesión Extraordinaria en la que se llevará a cabo, la que se celebrará entre el quinto y octavo día calendario contado a partir de su aprobación.

Artículo 71.- Descargo y sustentación
El funcionario interpelado absolverá por escrito el pliego de preguntas, enviándolo al Consejo con una anticipación no menor de 48 horas a la fecha y hora de la Sesión Extraordinaria. Durante la sesión el funcionario interpelado expondrá las respuestas al pliego interrogatorio, a cuyo término los consejeros, podrán formular las repreguntas que consideren pertinentes, las mismas que deberán ser respondidas de inmediato. Las repreguntas deberán versar sobre el mismo tema y deberán desprenderse de la respuesta previamente emitida por el funcionario interpelado.

Artículo 72.- Pronunciamiento del Consejo Regional
Concluida la sustentación y descargo, el funcionario interpelado abandonará la sede del Consejo con la finalidad que el Pleno proceda al debate y análisis correspondiente, luego del cual se emitirá el Acuerdo Regional que refleje la conformidad o disconformidad con la gestión y/o conducta del funcionario interpelado.
El pronunciamiento en sentido de conformidad con la gestión y/o conducta del funcionario podrá además expresar las recomendaciones que le haga el Consejo para mejorar el desempeño de la dependencia a su cargo.
El pronunciamiento en sentido de disconformidad significará la censura o rechazo a la gestión y/o conducta del funcionario generando la obligación del Ejecutivo Regional de remover de su cargo al interpelado en el término de 5 días hábiles
El acuerdo que apruebe la interpelación requiere del voto favorable de la mitad más uno del número legal de los miembros del Consejo y será publicado en el diario regional de avisos judiciales.

Artículo 73.- Procedimiento de Vacancia

73.1. Cualquier ciudadano puede pedir la vacancia del cargo de Gobernador(a) Regional, Vicegobernador(a) Regional o Consejeros Regionales, debidamente sustentado con la prueba que corresponda y la causal invocada.

Artículo 77.- Causales de suspensión del cargo.
El cargo de Gobernador(a) Regional, Vicegobernador Regional y Consejero Regional se suspende por las siguientes causales:
(…)

Artículo 79.- Procedimiento sumarísimo.

79.1. La suspensión del cargo de Gobernador(a) Regional, Vicegobernador Regional y Consejero Regional será declarada en primera instancia por el Plano del Consejo Regional, para lo cual aplicará las reglas y principios del debido proceso y el respeto al ejercicio efectivo del derecho de defensa.

Articulo 2º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
Articulo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República", en este sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del D.S. Nº 001-2009-JUS.

Por tanto:

Habiendo sido la presente Ordenanza objeto de observaciones por parte del ejecutivo regional, las que han sido evaluadas por el Consejo Regional de Arequipa en sesión extraordinaria celebrada el diez de agosto de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa aprobado por Ordenanza Regional Nª 154-Arequipa, ordeno se publique y cumpla.

En Arequipa, a los diez días del mes de agosto del 2016

EDY MEDINA COLLADO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

1417198-1

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terreno eriazo de dominio privado, ubicado en el Distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 260-2016-GRA/GGR

VISTO:

El Informe N° 015-2016-OOT-PMJMB-MCLS y el Informe Técnico Legal Nº 029-2016-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio en favor del Estado Peruano de un terreno eriazo de dominio privado de 8.0000 Has ubicado en el Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc. b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del

Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial Nº 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución Nº 011-2002/SBN y Resolución Nº 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal Nº 029-2016-GRA/OOT, y el Informe Nº 015-2016-OOT-PMJMB-MCLS, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, consideramos que es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado el terreno eriazo de dominio privado de 8.0000 Has ubicado en el Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe Nº 978-2016-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2015-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- Disponer la Primera Inscripción de Domino a favor del Estado Peruano de un terreno eriazo de dominio privado de 8.0000 Has ubicado en el Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Articulo 2º.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Articulo 3º.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral Nº XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los uno (01) días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Registrese y comuniquese.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SILVA
Gerente General Regional

1417204-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Autorizan viaje del Alcalde y funcionario a Paraguay, en comisión de servicios; y encargan el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 033-2016-MDP/C

Pachacámac, 15 de agosto del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Agosto del 2016, Memorando Nº 628-2016-MDP/SG de fecha 10 de Agosto del 2016, Informe Nº 038-2016-MDP/GTDE de fecha 10 de Agosto del 2016, Informe Nº 068-2016-MDP/GPP de fecha 10 de Agosto del 2016, Informe Nº 265-2016-MDP/GAJ de fecha 11 de Agosto de 2016, emitido por la Secretaría General, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Invitación a la Inauguración de la Sede Institucional de la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas y el Aniversario de la Fundación de la Ciudad de San Bernardino – Paraguay"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta S/N de fecha 01 de Julio del 2016, el Presidente de FUNDAPUEBLOS PARAGUAY – Sr. Derlis Esteche, remite invitación al Señor Alcalde Hugo León Ramos Lescano, a fin de participar en la Inauguración de la Sede Institucional de la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas y el Aniversario de la Fundación de la Ciudad de San Bernardino – Paraguay, el mismo que se llevará a cabo los días 22, 23, 24 y 25 de Agosto del presente año.

Que, a través del Memorando Nº 628-2016-MDP/SG de fecha 10 de Agosto del 2016, la Secretaría General, señala que (…) a fin de contar con la participación del Señor Alcalde en la inauguración de las instalaciones de la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas y al Aniversario de la Fundación de la ciudad de San Bernardino a desarrollarse en las ciudades de Asunción y San Bernardino – Paraguay, se requiere disponibilidad presupuestal para atender los pasajes aéreos (ida y vuelta), Hospedajes y viáticos. Asimismo con Informe Nº 068-2016-MDP/GPP de fecha 10 de Agosto del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto precisa que

existe disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 19,702.84 (Diecinueve Mil Setecientos Dos 84/100 soles), por dos personas, conforme a Ley.

Que, mediante Informe Nº 265-2016-MDP/GAJ de fecha 11 de Agosto del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina someter a consideración del Pleno de Concejo Municipal la autorización al Señor Alcalde Hugo León Ramos Lescano y al Sr. Cristian Jhon Salazar Mateo – Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, el viaje al país de Paraguay, a efectos de participar en representación de la Municipalidad Distrital de Pachacàmac en la inauguración de las instalaciones de la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas y al Aniversario de la Fundación de la Ciudad de San Bernardino.

Que el numeral 11) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; dispone que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad que realicen, el Señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el Artículo 41º de la norma citada, señala "(…) los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo expuesto, y en vista de la importancia que se tiene como política de gestión municipal de incrementar y potenciar al distrito de Pachacàmac el Primer Distrito Turístico de Pachacàmac conforme lo prescribe la Ley Nº 23614, es necesario afianzar lazos entre ciudades lo que va a generar el intercambio de las experiencias de éxito y consolidar al distrito como el destino turístico de Lima, por lo que es de vital importancia que participe en representación de la Municipalidad Distrital de Pachacàmac el Sr. Alcalde y el citado funcionario.

Que, el Artículo 24 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala (…) que en caso de ausencia del Sr. Alcalde, se deberá encargar el despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 11) del Artículo 9º en concordancia con el Artículo 41º de la Ley Nº 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el voto de MAYORIA de los señores Regidores se;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje fuera del país en comisión de servicios, al Señor Alcalde Hugo León Ramos Lescano y al Sr. Cristian Jhon Salazar Mateo – Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, a las ciudades de Asunción y San Bernardino – Paraguay, quienes se ausentaran los días 22,23,24 y 25 de agosto del 2016, a fin de participar en la Inauguración de la Sede institucional de la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas y el Aniversario de la Fundación de la ciudad de San Bernardino – Paraguay.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR los gastos por concepto de pasajes, gastos de hospedaje y gastos de viáticos desde la ciudad de Lima – Perú a las ciudades de Asunción y San Bernardino – Paraguay y tarifa única por uso de aeropuerto y demás que irrogue el presente viaje afectando el egreso en la partida presupuestal correspondiente hasta por un monto de S/. 19,702.84 (diecinueve mil setecientos dos y 84/100 soles).

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de convenios y actas de entendimiento con municipios, asociaciones y otros.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a partir del 22 de Agosto hasta el 25 de Agosto del presente año, el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde Regidor MAXIMILIANO OLIVA MACÍAS, con facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1417679-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Crean el Programa de Recuperación del Centro Histórico del Rímac y modifican el ROF de la Municipalidad

ORDENANZA N° 486-2016-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC:

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, Dictamen N° 004-2016-CPP/MDR de fecha 08 de agosto de 2016 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, Informe N° 110-2016-GPP/MDR de fecha 08 de agosto de 2016 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 498-2016-GAJ-MDR de fecha 08 de agosto de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; contando con el voto mayoritario del Pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DEL RÍMAC Y MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Artículo Primero.- APROBAR la creación del PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DEL RÍMAC (PRECHRÍMAC) con el propósito que cumpla con las funciones que se le asignan en la modificatoria del ROF y que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- MODIFICAR e INCORPORAR en el ROF y el Organigrama de la Municipalidad Distrital del Rímac, aprobado por Ordenanza N° 332 MDR y modificatorias, los artículos pertinentes en los siguientes términos:

Modificar:

Artículo 8° Para el cumplimiento de su misión y logro de sus objetivos, la MDR cuenta con la estructura orgánica siguiente:

(…)
07. Programas Especiales

07.1 Programa de Recuperación del Centro Histórico del Rímac

Incorporar:

Capítulo VII DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES

07.1 Programa de Recuperación del Centro Histórico del Rímac

Artículo 88° El Programa de Recuperación del Centro Histórico del Rímac (PRECHRÍMAC), es el órgano gestor de la Municipalidad Distrital del Rímac en los asuntos de su competencia relacionados a la recuperación del patrimonio cultural (material e inmaterial) del distrito del Rímac. Se encuentra adscrito a la Alta Dirección.

Artículo 89° El PRECHRÍMAC es un órgano multifuncional e interdisciplinario de coordinación y

gestión integral del manejo y recuperación del Centro Histórico del Rímac. Asimismo, le corresponde planificar, promover, coordinar la conservación y, desarrollo integral y sostenible del Centro Histórico del Rímac, declarado Patrimonio Cultural de la Nación y Patrimonio Cultural de la Humanidad. Por ello contará como parte de su implementación:

a) La Escuela Taller del Rímac
b) El Proyecto de Innovación para el Patrimonio Cultural

Artículo 90° Son objetivos del PRECHRÍMAC:

a) Promover la conservación y recuperación del Centro Histórico del Rímac, coadyuvando con su desarrollo integral, y garantizando una adecuada calidad de vida.
b) Propiciar el equilibrio entre la protección del patrimonio monumental arquitectónico y urbanístico del Centro Histórico del Rímac, su desarrollo socio-económico, y la conservación ambiental.
c) Propiciar la articulación del planeamiento del Centro Histórico del Rímac, con la planificación y desarrollo integral del distrito del Rímac.

Artículo 91° Son funciones del PRECHRÍMAC:

a) Formular y proponer a la Alta Dirección la aprobación de planes y políticas municipales para la protección, conservación, recuperación y desarrollo integral del Centro Histórico del Rímac.
b) Ejecutar el Plan de Recuperación y Rescate Patrimonial, para el Manejo del Centro Histórico del Rímac, que comprende la zona monumental y las áreas de protección y tratamiento especial, en coordinación con la Gerencia Municipal.
c) Coordinar con el Ministerio de Cultura y con las entidades públicas y privadas de la sociedad civil, las acciones contempladas en el Plan de Recuperación y Rescate Patrimonial, para el Manejo del Centro Histórico del Rímac.
d) Formular y proponer a la Alta Dirección la aprobación de reglamentos, planes, programas y proyectos de intervención y recuperación urbana, para la conservación y desarrollo integral del Centro Histórico del Rímac, en concordancia con otros documentos de similar naturaleza que la Municipalidad a través de sus órganos y programas hayan desarrollado.
e) Proponer modalidades y mecanismos de asociación y de concertación con el sector público y privado, y la promoción de la inversión privada en obras de infraestructura urbana, edificación, mobiliario y otros afines al objeto del PRECHRÍMAC.
f) Realizar acciones de coordinación y ejecutar las responsabilidades técnicas que se establezcan en el marco de convenios y/o contratos de cooperación nacional o internacional, vinculados a temas del objeto del PRECHRÍMAC.
g) Elaborar estudios y expedientes técnicos para obras o servicios contemplados en el Plan de Recuperación y Rescate Patrimonial para el Manejo del Centro Histórico del Rímac; con el fin de tramitar su financiamiento a través de fuentes locales, nacionales o internacionales.
h) Cumplir con la política municipal y nacional en materia de protección y conservación del patrimonio cultural, material e inmaterial, en coordinación con los órganos competentes de la Municipalidad Distrital del Rímac.
i) Evaluar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de uso del Centro Histórico del Rímac, por parte de las entidades del sector público y privado, comunicando a los órganos competentes para las acciones de control y fiscalización respectivas.
j) Recomendar y sugerir acciones legales al Procurador Municipal para que en coordinación con el Ministerio de Cultura, inicien las acciones administrativas, civiles, constitucionales y/o penales correspondientes, en los casos de incumplimiento de las políticas y, normas municipales y nacionales sobre protección y conservación del patrimonio monumental.
k) Fomentar la investigación y la educación en materia de patrimonio cultural, así como la formación de profesionales y especialistas en conservación, restauración y otras técnicas de puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial.
l) Estimular la participación social, a través de programas de sensibilización, para lograr la legitimidad y apropiación ciudadana en las propuestas de conservación y recuperación del patrimonio cultural, en todos los niveles.
m) Promover el Centro de Información para la gestión del Centro Histórico del Rímac, consolidando la información catastral en coordinación con el órgano o unidad orgánica competente.
n) Presentar a la Alta Dirección su Plan Anual de Gestión Institucional y su Informe de Evaluación semestral.
o) Otras funciones que le asignen la Alta Dirección.

Artículo 92° El PRECHRÍMAC estará dirigido por una Dirección Ejecutiva, cargo de confianza que se constituye como un órgano ejecutivo encargado del seguimiento, gestión y cumplimiento de las actividades y funciones del PRECHRÍMAC. Son funciones de la Dirección Ejecutiva:

a) Programar y conducir las actividades de asesoría, planificación, difusión y promoción del PRECHRÍMAC.
b) Impulsar la formulación y ejecución del Plan de Recuperación y Rescate Patrimonial, para el Manejo del Centro Histórico del Rímac.
c) Proponer normativas y planes de manejo para el Centro Histórico del Rímac.
d) Concertar las propuestas de los planes de manejo y estrategias con los órganos competentes de la Municipalidad Distrital del Rímac, encargados del desarrollo urbano del distrito.
e) Gestionar con los órganos competentes de la Municipalidad Distrital del Rímac, la fiscalización y control urbano del Centro Histórico del Rímac de acuerdo a la normativa legal vigente.
f) Otras funciones que le sean asignadas por la Alta Dirección.

Artículo Tercero.- MODIFICAR e INCORPORAR el art. 8° y el art. 73° del ROF y el Organigrama de la Municipalidad Distrital del Rímac, aprobado por Ordenanza N° 332 MDR y modificatorias, en los siguientes términos:

Modificar

Artículo 8° Para el cumplimiento de su misión y logro de sus objetivos, la MDR cuenta con la estructura orgánica siguiente:

(…)
06. Órganos de Línea
06.3.1 Subgerencia de Licencias, Autorizaciones, Comercialización, Desarrollo Empresarial y Promoción del Empleo.

Incorporar

Artículo 73° Son funciones de la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones, Comercialización, Desarrollo Empresarial y Promoción del Empleo.
(…)
v) Emitir autorizaciones temporales para el uso comercial en la vía pública.
w) Emitir autorizaciones de publicidad exterior vinculadas a establecimientos comerciales, industriales y de servicio.
x) Realizar programas de capacitación para fomentar la creación de micros y pequeñas empresas en los diferentes rubros económicos.
y) Fomentar la formalización de las empresas y prestar servicios de orientación para la constitución, formación y desarrollo empresarial.
z) Otorgar permisos y autorizaciones de marketing, promociones, degustaciones, volantes y similares.

aa) Formular, coordinar y ejecutar alianzas estratégicas con empresas, instituciones públicas y privadas, y otros agentes económicos, para promover la generación de empleo a favor de las pequeñas y micro empresas.
bb) Desarrollar actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica para fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las pequeñas y micro empresas.
cc) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que

brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral y su articulación con el sistema.

Artículo Cuarto.- DESACTIVAR la Sub Gerencia de Cultura y Turismo de la Gerencia de Gestión Urbana y Relaciones Interinstitucionales y la Sub Gerencia de Educación, Deporte y Juventud de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

Artículo Quinto.- APROBAR la creación de la GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO como órgano de línea con el propósito que cumpla con las funciones que se le asignarán.

Artículo Sexto.- DEROGAR el acápite 04.3.1 del numeral 04.3, del artículo 8°; el artículo 32A°; el literal t) del artículo 33°; el artículo 33A°; el acápite 06.3.1 del artículo 77° y el artículo 78° del ROF.

Artículo Sétimo.- MODIFICAR la denominación de la Sub Gerencia de Bienestar Social, por la de SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL DEPORTE Y JUVENTUD.

Artículo Octavo.- MODIFICAR e INCORPORAR en el ROF y el Organigrama de la Municipalidad Distrital del Rímac, aprobado por Ordenanza N° 332 MDR y modificatorias, los artículos pertinentes en los siguientes términos:

Modificar

Artículo 8° Para el cumplimiento de su misión y logro de sus objetivos, la MDR cuenta con la estructura orgánica siguiente:

(…)
06. Órganos de Línea
06.8 Gerencia de Educación, Cultura y Turismo

Incorporar

Artículo 87B°.- La Gerencia de Educación, Cultura y Turismo es un órgano de línea responsable de la implementación y evaluación de los planes, proyectos, políticas y directivas orientadas a la promoción de la educación, cultura y turismo.

Artículo 87C°.- Son funciones de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo:

a) Planificar, organizar, ejecutar, y evaluar programas y actividades destinadas a la promoción y desarrollo de la educación cultura y turismo, en coordinación con las diversas instituciones y organizaciones afines.
b) Promover convenios y alianzas con diferentes organismos públicos y privados en materia educativa.
c) Diseñar y promocionar circuitos y ejes turísticos, eventos culturales, artísticos y otras actividades afines, a favor de la cultura y el turismo, fortaleciendo la identidad distrital, rescatando las tradiciones y costumbres rimenses, resguardando y vinculándolos a los lineamientos del rescate patrimonial.
d) Organizar y ejecutar actividades relacionadas con la promoción, administración y mantenimiento de museos, salas de exposiciones, galerías de arte, destinadas al fomento de la cultura y sus manifestaciones artísticas.
e) Realizar y mantener actualizado el directorio de prestadores de servicios culturales, turísticos y artísticos, los calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos.
f) Promover campañas de cuidado del ornato y conservación de los atractivos turísticos del distrito, respeto y seguridad de los turistas con grupos de interés.
g) Proponer la celebración de convenios de cooperación con sector público y/o privado conducentes a potenciar el desarrollo cultural y turístico del distrito.
h) Otras funciones que le asigne la Alcaldía o la Gerencia Municipal.

Artículo Noveno.- MODIFICAR el acápite 06.4.3 del numeral 06.4 del artículo 8° del ROF, el mismo que queda redactado de la siguiente forma: SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD.

Artículo Décimo.- MODIFICAR el artículo 80° del ROF en los siguientes términos:

Artículo 80°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Deporte y Juventud las siguientes:

a) Proponer, coordinar y ejecutar campañas y actividades de carácter social y deportivo a favor de los vecinos y de la juventud del distrito, así como para la prevención del consumo de drogas en el distrito del Rímac.
b) Dirigir la formulación ejecución de políticas, planes, programas y proyectos del desarrollo humano sostenible, elevando el nivel socio cultural de la población.
c) Dirigir, coordinar y ejecutar programas de defensoría, protección, asistencia y bienestar del niño, del adolescente, de la mujer, de las personas con discapacidad (OMAPED), de las familias que residen en el distrito (DEMUNA) y del adulto mayor.
d) Dirigir, coordinar y ejecutar programas contra la violencia familiar.
e) Calificar y aprobar a través de la DEMUNA, los expedientes de solicitud de autorización de trabajo para adolescentes y su respectiva inscripción en el Libro del Adolescente Trabajador previa resolución de aprobación.
f) Efectuar a través de la DEMUNA, el registro y supervisión del adolescente que trabaja en cualquiera de sus modalidades.
g) Fomentar y realizar eventos de promoción y recreación deportiva en los niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.
h) Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la promoción, administración y mantenimiento de la infraestructura deportiva, equipos y mobiliario asignado a la sub gerencia.
i) Promover convenios y alianzas estratégicas con diferentes organismos públicos y/o privados para la realización de eventos deportivos, juveniles y de lucha contra el consumo de drogas.
j) Implementar, dirigir y ejecutar las actividades de la Escuela de Danzas y Deportivas Municipales.
k) Dirigir, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas al funcionamiento de la Casa de la Juventud de la Municipalidad Distrital del Rímac.
l) Supervisar y coordinar la administración y mantenimiento de losas y canchas deportivas ubicadas dentro del distrito del Rímac.
m) Emitir opinión técnica y Resoluciones Sub Gerenciales para opinar y/o resolver asuntos relacionados a sus competencias.
n) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo Décimo Primero.- MODIFICAR el Organigrama de la Municipalidad Distrital del Rímac, incorporando al Programa de Recuperación del Centro Histórico del Rímac (PRECHRÍMAC) y la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo.

Artículo Décimo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y la Gerencia de Administración y Finanzas que adopten las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza; así como elaborar y/o actualizar los documentos de gestión que correspondan.

Artículo Décimo Tercero.- DEROGAR las normas o disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza en materia de organización y funciones.

Artículo Décimo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, la publicación del presente dispositivo municipal en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática la publicación en el Portal Institucional de la entidad el texto íntegro modificado y actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama.

Artículo Décimo Quinto.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para la implementación y funcionamiento del PRECHRÍMAC.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

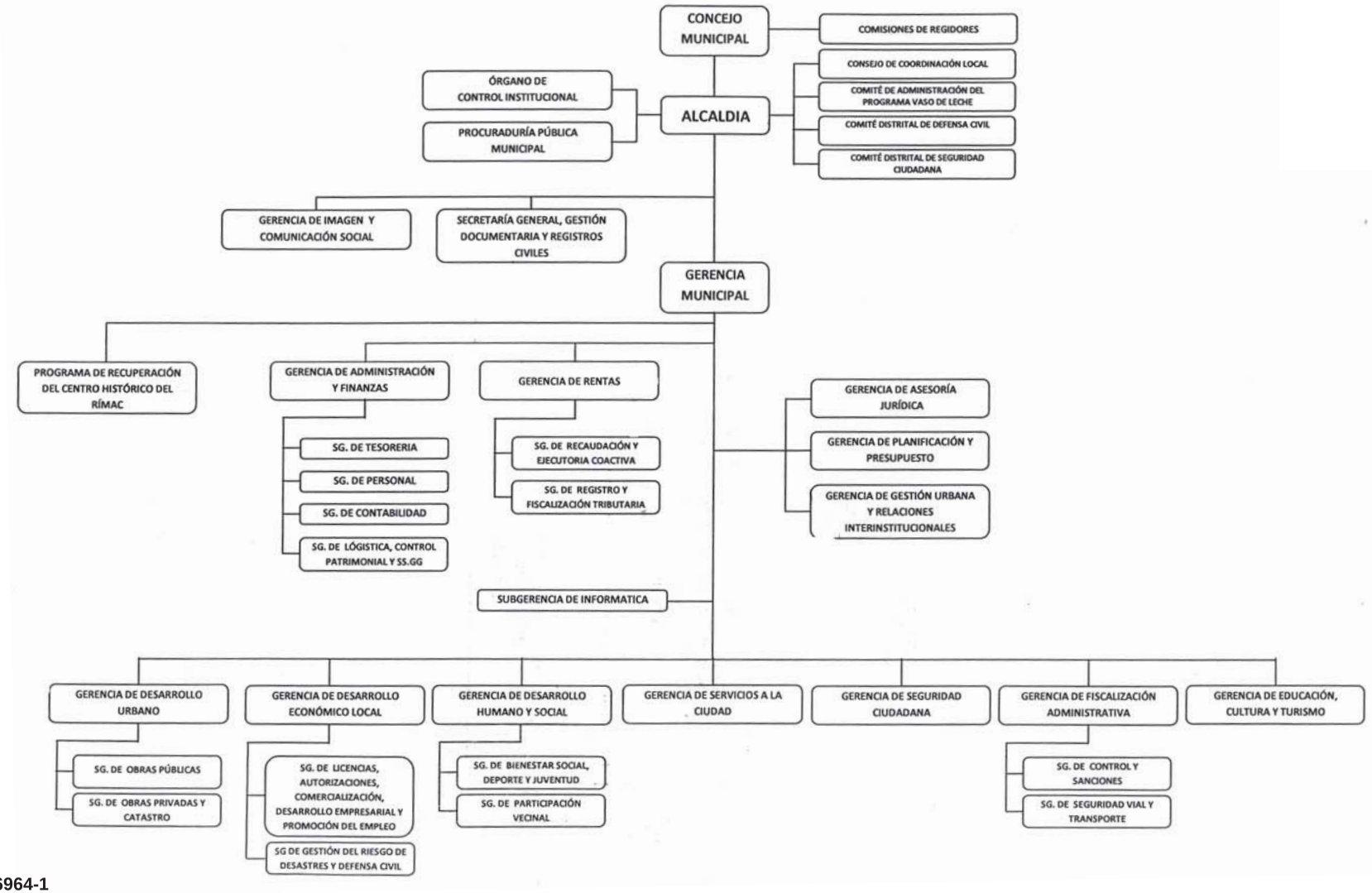

1416964-1

Aprueban Plan de Prevención de Reducción de Riesgos de Desastres del distrito del Rímac

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 09-2016-MDR

Rímac, 11 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO; el Informe Nº 013-2016-GDEL-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; el Informe Nº 115-2016-SGGRDDC-GDEL-MDR, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; y el Informe Nº 477-2016-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone que dicha ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, asimismo, en su artículo 3º, se establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre;

Que, asimismo, el numeral 14.1 y 14.2 del artículo 14º de la Ley Nº 29664, prescriben que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, siendo los presidentes regionales y los alcaldes las máximas autoridades responsables y principales ejecutores de las acciones de gestión de riesgo de desastres;

Que, en ese contexto, conforme al artículo 31º del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, el proceso de respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituido por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre inmediatamente ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo;

Que, así también, el artículo 39º del Reglamento de la Ley Nº 29664, establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Informe Nº 013-2016-GDEL-MDR, señaló que resulta necesario aprobar el Plan de Prevención de Reducción de Riesgos de Desastres del distrito del Rímac, ya que es un conjunto de medidas anticipadas ante una emergencia, que elaboradas en un trabajo colectivo permite reducir la posibilidad de afectación ante la ocurrencia de hechos calamitosos, por ello, dicho plan debe ser aprobado y difundido en toda la comunidad rimense para su práctica de forma constante, de modo que permita fortalecer las capacidades ante las situaciones identificadas que pueden originar una emergencia o un desastre;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Asesoría Jurídica resulta necesario aprobar el Plan de Prevención de Reducción de Riesgos de Desastres del distrito del Rímac;

Estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Prevención de Reducción de Riesgos de Desastres del distrito del Rímac, el mismo que como Anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1417711-1

Aprueban el Plan de Rehabilitación ante Riesgos de Desastres del distrito del Rímac

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 10-2016-MDR

Rímac, 16 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO; el Informe Nº 016-2016-GDEL-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; el Informe Nº 123-2016-SGGRDDC-GDEL-MDR, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; y el Informe Nº 501-2016-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º y 3º de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades de todos los niveles de gobierno, estableciendo que la finalidad de la Gestión del Riesgo de Desastres es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre;

Que, asimismo, el numeral 14.1 y 14.2 del artículo 14º de la Ley Nº 29664, prescriben que los gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, siendo los alcaldes las máximas autoridades responsables y principales ejecutores de las acciones de gestión de riesgo de desastres;

Que, el artículo 39º del Reglamento de la Ley Nº 29664, Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Rehabilitación ante Riesgos de Desastres;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Informe Nº 016-2016-GDEL-MDR, propone para su aprobación el Plan de Rehabilitación ante Riesgos de Desastres del distrito del Rímac;

Estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Rehabilitación ante Riesgos de Desastres del distrito del Rímac, el mismo que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1417719-1

Aprueban el Plan de Contingencia ante Riesgos de Emergencia y/o Desastres del distrito del Rímac

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 11-2016-MDR

Rímac, 16 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO; el Informe Nº 017-2016-GDEL-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; el Informe Nº 125-2016-SGGRDDC-GDEL-MDR, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; y el Informe Nº 502-2016-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º y 3º de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades de todos los niveles de gobierno, estableciendo que la finalidad de la Gestión del Riesgo de Desastres es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre;

Que, asimismo, el numeral 14.1 y 14.2 del artículo 14º de la Ley Nº 29664, prescriben que los gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, siendo los alcaldes las máximas autoridades responsables y principales ejecutores de las acciones de gestión de riesgo de desastres;

Que, el artículo 39º del Reglamento de la Ley Nº 29664, Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Contingencia ante Riesgos de Emergencia y/o Desastres;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Informe Nº 017-2016-GDEL-MDR, propone para su aprobación el Plan de Contingencia ante Riesgos de Emergencia y/o Desastres del distrito del Rímac;

Estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Contingencia ante Riesgos de Emergencia y/o Desastres del distrito del Rímac, el mismo que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1417715-1

Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2017 de la Municipalidad y conforman Equipo Técnico

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 12-2016-MDR

Rímac, 16 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO; el Informe Nº 108 y 109-2016-GPP/MDR, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 500-2016-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 195º, 197º y 199º, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, siendo competentes para, entre otras, aprobar su organización interna y su presupuesto; asimismo, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, además, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil;

Que, mediante Ordenanza Nº 485-MDR, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2017 de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, el artículo segundo de la citada ordenanza faculta al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía, apruebe el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo 2017, así también, dicte las acciones complementarias y reglamentarias que se requieren para la aplicación de la ordenanza;

Que, el numeral 2 del artículo 11º del Reglamento antes citado señala que el Equipo Técnico conforma los agentes participantes del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de los Informes Nº 108 y 109-2016-GPP/MDSM, presenta la propuesta para la conformación del Equipo Técnico Municipal y cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2017;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipales; con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y, Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2017 de la Municipalidad Distrital del Rímac, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo.- Conformar el Equipo Técnico Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2017, el mismo que estará integrado por:

- Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien presidirá el Equipo Técnico
- Subgerencia de Participación Vecinal, quién asumirá la Secretaría Técnica
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Desarrollo Económico Local
- Gerencia de Desarrollo Humano y Social
- Gerencia de Servicios a la Ciudad
- Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Gerencia de Rentas
- Gerencia de Gestión Urbana y Relaciones Interinstitucionales
- Subgerencia de Informática
- Representante del CCLD
- Representante del CCLD

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, así como, a todos los órganos y unidades orgánicas

vinculadas en el proceso del presupuesto participativo de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1417714-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Aprueban Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2016-MPMN

Moquegua, 29 de abril de 2016

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en Sesión Ordinaria del 25-04-2016, el Dictamen Nº 006-2016-CODUAYAT/MPMN de Registro Nº 014226-2016 de fecha 13-04-2016, sobre el Proyecto del nuevo "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI".

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley Nº 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 del 26-05-2003 y Ley Nº 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 25-04-2016, la siguiente:

ORDENANZA:

"REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 1º.- OBJETO Y FINES:
El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia "Mariscal Nieto", que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.

Artículo 2º.- ALCANCE:
Establecer los parámetros para la adquisición de lotes de terreno de propiedad Municipal destinados a vivienda, comprendidos en el ámbito de aplicación del "Plan Director" de la zona Urbana y Expansión Urbana de la Provincia "Mariscal Nieto", siendo su alcance para toda familia de bajos recursos que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 3º.- BASE LEGAL:
El presente Reglamento se rige según lo dispuesto en los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú de 1993.
Código Civil.
Decreto Supremo Nº 004-85 –VC y sus modificatorias.
Ley Nº 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".
Ley Nº 28687 - "Ley de Desarrollo y Complementación de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos".
Ley Nº 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", sus modificatorias y complementarias.
Ordenanza Municipal N º 026-2003-MUNIMOQ - " Reglamento de Enajenaciones de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".
Decreto Supremo Nº 007-2008-EF - Reglamento de la Ley Nº 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA - "Reglamento Nacional de Edificaciones" y sus modificatorias.
Ley Nº 29090 - "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones" y sus modificatorias.
Ley Nº 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General".
Demás normas pertinentes.

Artículo 4º.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:

a) Las acciones de disposición, administración y gestión del patrimonio, se rigen por el presente Reglamento aprobado mediante Ordenanza, según lo dispone la Ley Nº 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", sus modificatorias y complementarias;
b) La modalidad de adjudicación venta directa y venta directa a plazos, a precio de Tasación Oficial para atender fines sociales, se efectúa según lo prescribe el Inciso b) del Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 004-85-VC.

Artículo 5º.- DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL PROMUVI:
El PROMUVI se encuentra enmarcado en el desarrollo integral de los aspectos de Habilitación Urbana, Desarrollo Social y del aspecto legal de transferencia de la propiedad Municipal y su ejecución se da a través de procesos simultáneos y progresivos hasta alcanzar la titulación definitiva.
Los aspectos que comprenden el proceso general son los siguientes:

a) Desarrollo Físico.- Son las actividades relacionadas con la elaboración de estudios, planeamiento y aprobación de los mismos hasta el saneamiento legal.
b) Desarrollo Social.- Constituido por las actividades relacionadas con la delimitación, proyectos y mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria a través de la adquisición de un lote de terreno propio para vivienda.
c) Transferencia Legal de la Propiedad.- Es el conjunto de actividades relacionadas con la calificación, definición de padrones y el otorgamiento de las formalidades de Ley a las personas necesitadas que resulten siendo beneficiarias de un lote de terreno en el "Programa Municipal de Vivienda", su intervención se extiende hasta después de la titulación, coadyuvando a la consolidación de nuevos vecindarios.
d) Sanciones.- El incumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza y los Contratos o Resoluciones que se celebren, dará lugar a que la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" ejecute acciones de reversión, nulidad o disolución de los contratos celebrados.

Artículo 6º.- DEFINICIONES:

ABANDONO FÍSICO DEL LOTE DE TERRENO EN EL PROMUVI.- Se define como abandono físico de un lote de terreno en el PROMUVI, cuando en las inspecciones que se realicen al lote de terreno se constata alguna de las siguientes características:

a) Lote de terreno vacío o sin construcción provisional o definitiva.
b) Lote de terreno cuenta con construcciones provisional o definitiva totalmente descuidadas, sin signos de mantenimiento.
c) La construcción provisional o definitiva que se encuentra en el lote es menor a 20.00 m² de área techada.
d) El lote no cuenta con servicio mínimo de agua (Conexión domiciliaria, tanque, cilindro, piletas públicas, Etc.).

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN.- Documento otorgado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" al Beneficiario de conformidad al Artículo 21º del presente Reglamento, en la que se otorga Autorización para tomar posesión y conducción de un lote de terreno.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN.- Documento suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y el Beneficiario, en la cual el Beneficiario autoriza el desalojo y/o retiro de pertenencias en caso de que incumpla sus obligaciones.

ADJUDICACIÓN.- Es el procedimiento mediante el cual los postulantes calificados como aptos acceden a un lote de terreno, mediante sorteo de lote, adquiriéndolo en forma onerosa debiendo acreditar dentro del procedimiento la forma directa, pacifica, pública y continua de la posesión, respetando los Proyectos de Habilitación Urbana de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" acorde con los Planos Urbanos.

ADJUDICATARIO.- Todo beneficiario que ha recibido la Resolución de Adjudicación, luego cumplir con los requisitos exigidos y posee en forma personal, directa, pacífica y continúa, el lote de terreno asignado mediante Acta de Autorización de Posesión por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DEL PROMUVI.- Es la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial mediante la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, que ejecuta el "Programa Municipal de Vivienda", al que se le agrega una denominación para diferenciar etapas y localizaciones.

BENEFICIARIO.- Persona natural con capacidad legal y libre disponibilidad de sus Derechos Civiles, que tiene necesidad directa de vivienda única y cumple con los requisitos exigidos, que ha sido calificado como apto y que haya alcanzado la asignación de un lote de terreno a través del sorteo.

CARGA FAMILIAR.- Entiéndase como carga familiar todos aquellos familiares que se encuentren bajo la dependencia de los postulantes y que se encuentren viviendo con el beneficiario pudiendo ser:

a) Hijos menores de edad, excepcionalmente los hijos mayores de edad que se encuentren cursando estudios superiores (Debidamente acreditado).
b) Padres o familiares que por su avanzada edad se encuentren impedidos de trabajar y se encuentren bajo el cuidado exclusivo de los postulantes que no tengan propiedades inmuebles inscritas en Registros Públicos.
c) Hijos con discapacidad.

EJECUCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN DE LOTE DE TERRENO.- Es la etapa que conforme a la Habilitación Urbana aprobada comprende la realización de trabajos preliminares, referidos al trazado y estacado de manzanas y lotes, colocación de los niveles de rasantes en los ejes de calles, de la construcción de letrinas sanitarias en cada lote y de trabajos enmarcados a la Habilitación de los Terrenos.

FAMILIA DE BAJOS RECURSOS.- Para el caso del presente Reglamento, entiéndase como familia de bajos recursos a aquellas cuyos ingresos familiares no superen los S/. 1,800.00 soles o en su defecto que acrediten que sus ingresos únicamente les permitan solventar los gastos básicos de vestido, salud, educación y alimentación.

NECESIDAD DIRECTA.- Es el estado que debe acreditar la persona natural, de no poseer inmueble alguno destinado a vivienda, de acreditar bajos recursos económicos y tener carga familiar, atendiendo en orden de prioridad como sigue:

A. Casados con o sin hijos.
B. Convivientes con hijos.
C. Solteros con hijos o carga familiar ascendente o descendente (Debidamente acreditada).

PADRÓN DEFINITIVO.- Es el registro en la base digital del PROMUVI de los beneficiaros que acceden al "Programa Municipal de Vivienda", luego de haber obtenido la calificación de aptos. El padrón deberá tener el visto del Coordinador del PROMUVI y del Encargado de su mantenimiento y actualización.

PADRÓN PRELIMINAR.- Es el registro digital en la base digital del PROMUVI donde se incluirán todas las personas naturales, sociedades conyugales y uniones convivenciales que soliciten y requieran un lote de terreno para vivienda a fin de que sean calificadas, pudiendo ser tachadas si prosperan las observaciones efectuadas a petición de parte o de oficio.

PLAN DIRECTOR.- Es el Plan Director de Moquegua - Samegua 2003-2010 vigente, que tiene como ámbito de aplicación los Distritos de Moquegua y Samegua.

PERMISOS.- Es el trámite mediante el cual el administrado obtiene Autorización para poder ausentarse de su lote por un periodo determinado (Artículo 32º), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

POSESIÓN PERSONAL Y CONTINUA.- Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva. Por ningún motivo se permitirá algún tipo de poder para la ocupación en el lote de terreno por parte de un tercero.

POSTULANTE.- Es toda persona natural, sociedad conyugal, unión convivencial que ha cumplido con presentar carpeta de postulante acompañando los requisitos exigidos y se encuentra en espera de la calificación, el mismo que forma parte del Padrón Preliminar.

PRE BENEFICIARIO.- Todo postulante que ha sido calificado como APTO al haber reunido los requisitos exigidos en su carpeta de postulante, el mismo que forma parte del Padrón Preliminar y Padrón Definitivo. Otorgándole la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo.

PROMUVI.- "Programa Municipal de Vivienda" promovido por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

PROPIETARIO.- Todo adjudicatario que habiendo cumplido con las condiciones y requisitos contenidos en la Resolución de Adjudicación alcanza a obtener el respectivo Título de Propiedad y/o documento de transferencia definitiva.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.- Documento otorgado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", donde se establece los requisitos y condiciones que el adjudicatario se obliga cumplir para obtener sucesiva y definitivamente el Título de Propiedad.

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DEFINITIVO.- Documento otorgado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", en el cual se dispone la Inscripción del Pre Beneficiario en el Padrón Definitivo.

REVERSIÓN.- Es el proceso administrativo iniciado de oficio o a petición de parte, mediante el cual el lote

de terreno asignado a algún beneficiario, adjudicatario o propietario retorna a favor de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", por haber incumplido alguno de los obligaciones y/o requisitos a las cuales se somete mediante documento contractual y el presente Reglamento.

SORTEO DE LOTE.- Es el proceso administrativo mediante el cual la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, realiza el sorteo de lotes del PROMUVI, participando aquellos postulantes que han sido calificados como aptos (PRE - BENEFICIARIOS), para obtener la asignación de un lote que le será adjudicado.

TITULO DE PROPIEDAD.- Documento suscrito por el Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" y el o los adjudicatarios, de conformidad al Artículo 24º del presente Reglamento.

CAPITULO II

PROCESO DE HABILITACIÓN DE TIERRAS PARA FINES URBANOS Y DE ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL PROMUVI

Artículo 7º.- ALCANCES DE LA HABILITACIÓN:

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" con la finalidad de adjudicar lotes de terreno a través del "Programa Municipal de Vivienda" promoverá las Habilitaciones Urbanas Residenciales o para fines de vivienda, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Artículos 73º y 79º; siendo materia de competencia Municipal en temas de Organización del espacio Físico - Uso del Suelo, la Habilitación Urbana, el Saneamiento Físico Legal de Asentamientos Humanos y Acondicionamiento Territorial, entre otros; siendo el Área Técnica del "Programa Municipal de Vivienda" encargada de realizar o supervisar la elaboración del proyecto de Habilitación Residencial, de acuerdo a lo establecido en el Título II del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 8º.- PROCEDIMIENTO DE LA HABILITACIÓN URBANA:

El procedimiento administrativo que se seguirá para la aprobación del Proyecto de Habilitación Residencial corresponde a lo establecido en la Ley Nº 29090 y el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación vigente, para las modalidades B, C y D; respecto a requisitos y procedimiento para obtener la Resolución de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" que aprueba el proyecto de habilitación urbana. No siendo necesario, para las habilitaciones que corresponden al "Programa Municipal de Vivienda" la Recepción de las Obras, las mismas que serán ejecutadas o gestionadas por los adjudicatarios y/o por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" sin perjuicio de realizar previamente, la adjudicación y titulación de los lotes de terreno resultado de la elaboración del Proyecto de Habilitación Urbana. Definiéndose las siguientes fases de Habilitación Residencial:

a) Elaboración del Proyecto de Habilitación Urbana.
b) Aprobación del Proyecto de Habilitación Urbana.
c) Ejecución de obras mínimas.
d) Inscripción definitiva y creación de Partidas.
e) Adjudicación y Titulación de lotes.
f) Ejecución y/o Gestión de obras por parte de los Adjudicatarios y la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

Artículo 9º.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA HABILITACIÓN URBANA:

El Proyecto de Habilitación Residencial comprende la formulación y aprobación mediante Resolución Administrativa del Plano de Lotización Georeferenciado a la Red Geodésica Nacional con proyección de coordenadas Oficiales y la Memoria Descriptiva, los mismos que serán presentados ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción definitiva y la creación de partidas correspondientes. La Habilitación Residencial se proyectará en base a los planes urbanos vigentes. Siendo la medida de los lotes de terreno destinados para uso de vivienda de 90 m² como mínimo y 160 m² como máximo.

Artículo 10º.- OBRAS MÍNIMAS:

La Ejecución de obras mínimas comprende la habilitación de tierras eriazas a urbanas, cumpliendo en parte las exigencias de una habilitación urbana progresiva como es trazado y estacado de manzanas y lotes, colocación de los niveles de rasantes en los ejes de calles y la construcción de letrinas sanitarias y pozas de agua o piletas públicas, con la Dirección Técnica de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", quedando bajo responsabilidad de la Organización Vecinal gestionar y/o aportar para la ejecución, continuación y culminación de estas obras de Habilitación Urbana.

Artículo 11º.- TRANSFERENCIA:

La Transferencia legal de la propiedad en sus diversas fases, merece evaluación y calificación a través del Registro en Padrones que para el efecto acondicionará la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y que deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa con su correspondiente Legalización Notarial.

Conjuntamente con el proceso de Adjudicación en los PROMUVI, la Autoridad Municipal se encargará de elaborar los Proyectos de Habilitación de los Servicios Básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica, cuyos Expedientes Técnicos serán entregados a los adjudicatarios, una vez aprobados por las entidades responsables.

CAPITULO III
PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

Artículo 12º.- PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DEL PROMUVI:

Para emitir el acto administrativo de calificación del PROMUVI, se deberá tener los siguientes requisitos:

a) El terreno se debe ubicar dentro del ámbito Provincial de competencia de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" (Área de Expansión Urbana del Plan Director).
b) El titular del área de terreno debe ser la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", mediante Resolución e Inscripción Registral en el Registro de Predios de los Registros Públicos de Moquegua, caso contrario motivará su saneamiento físico legal.
c) Elaboración de un Expediente Técnico de Habilitación Urbana del referido terreno, conforme a la Ley General de Habilitaciones Urbanas y su Reglamento.
d) Incorporar al Programa Municipal de Vivienda la Habilitación Urbana y/o Sector, mediante Acuerdo Municipal.

Artículo 13º.- EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

Convocatoria (Artículo 15º),
Compra de Carpeta (Artículo 16º),
Inscripción en Padrón Preliminar,
Evaluación (Artículo 17º),
Inscripción en Padrón Definitivo.
Sorteo de Lote a Adjudicar (Artículo 20º),
Suscripción de Acta de Autorización de Posesión y Acta de Autorización de Reversión (Artículo 21º),
Otorgamiento de Resolución de Adjudicación (Artículo 22º),
Otorgamiento de Título de Propiedad (Artículo 24º).

Las Inspecciones inopinadas se realizarán en cada etapa del proceso de Adjudicación.

Artículo 14º.- LOS PROCEDIMIENTOS EN EL DESARROLLO DEL PROMUVI:

Son los siguientes:

Compra de Carpeta,

Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo,
Acta de Autorización de posesión,
Resolución de Adjudicación de lote,
Título de propiedad,
Levantamiento de Cargas y Gravámenes,
Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de Regularización,
Permuta de lote asignado,
Adjudicación de Lote por reubicación,
Inclusión de cónyuge o conviviente,
Exclusión de cónyuge o conviviente,
Rectificación de datos en el Registro de Adjudicatarios,
Cambio de Nombre por Declaratoria de Herederos,
Permisos,
Renuncia de Lote,
Duplicado de Título de Propiedad,
Levantamiento de Observaciones,
Inspección Ocular,
Reversión de lote de terreno a dominio Municipal,
Retiro de pertenencias de depósito.

Artículo 15º.- CONVOCATORIA:

La Convocatoria al proceso de adjudicación de lotes de vivienda se realizará por medios de difusión escrita y radial en el ámbito de aplicación del Plan Director.

La convocatoria deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, estableciendo el Cronograma del Proceso de Adjudicación mediante sorteo.

Artículo 16º.- COMPRA DE CARPETA Y PRESENTACIÓN:

El postulante recibirá la "Carpeta para Expediente de Adjudicación de terreno de Vivienda" una vez realizado el pago correspondiente en el Área de Caja-Tesorería de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" siendo su valor el establecido en el TUPA.

El Postulante deberá presentar la "Carpeta para Expediente de Adjudicación de terreno de Vivienda" por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", dentro del plazo de un (01) año, contabilizada desde la adquisición física del mismo. Al vencimiento del tiempo indicado, pierde su valor automáticamente por caducidad, sin derecho alguno.

Para la presentación de la Carpeta, deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

a) Solicitud Única de Tramite (SUT).
b) Declaración Jurada de Ingresos Económicos (Anexo 1) con firma legalizada.
c) Declaración Jurada de contar con una Residencia Permanente en el ámbito de aplicación del Plan Director. (Anexo 2) con firma legalizada.
d) Declaración Jurada de datos sobre Propiedad y tenencia de terreno y/o vivienda (Anexo 3) con firma legalizada.
e) Copia de Documento de Identidad del postulante(es) y carga familiar legalizada o fedateada.
f) Copia legalizada o fedateada del Acta de Matrimonio o Declaración Jurada de Convivencia o Declaración Jurada de Soltería.
g) Copia legalizada o fedateada de las tres últimas boletas de pago o recibos por Honorarios, de ser el caso.
h) Copia legalizada o fedateada de Contrato y recibos de pago de alquiler de ser el caso.
i) Certificado Negativo de Propiedad y/o Posesión expedido por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
j) Certificado Negativo de Propiedad expedido por los Registros Públicos.
k) Certificado Negativo de no tener antecedentes penales.

La adquisición de la carpeta no otorga ningún derecho a favor del administrado ni genera alguna obligación a la Municipalidad sobre la asignación de un lote. Será la calificación y disponibilidad de terrenos la que determine la asignación de los mismos.

Artículo 17º.- EVALUACIÓN:

Para obtener la calificación de Aptos respecto al pedido de adjudicación de lote de terreno, será indispensable cumplir con las siguientes condiciones:

a. Ser persona natural con capacidad legal y libre disponibilidad de sus Derechos Civiles, debiendo acreditar fehacientemente carga familiar y necesidad de vivienda única.

b. No ser mayor de sesenta (60) años, salvo casos excepcionales previa evaluación de la Comisión Especial del PROMUVI.

c. Contar con una Residencia Permanente en el ámbito de aplicación del Plan Director, no menor de cinco (05) años a la fecha de la presentación de la Carpeta del Postulante, la misma que debe ser sustentada con DNI y otros documentos probatorios como: Certificado o Constancia de Trabajo, Certificado de Estudios, Boletas de Pago y otros documentos afines de ser necesario.

d. Los postulantes nacidos en la Provincia "Mariscal Nieto" solo deberán acreditar dos (02) años de Residencia Permanentes en el ámbito de aplicación del Plan Director, sustentada con DNI y otros documentos probatorios como: Certificado o Constancia de Trabajo, Certificado de Estudios, Boletas de Pago y otros documentos afines de ser necesario.

e. No contar con vivienda o lote de terreno propio con fines de vivienda y/o pertenecer a una Asociación con fines de vivienda a nivel nacional.

f. No haber sido adjudicatario de lote de terreno para fines de vivienda en Asentamientos Humanos y/o PROMUVI alguno a nivel nacional.

g. No haber transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda, en el término de los últimos diez (10) años.

h. Que, los hijos menores de edad o las personas declaradas como carga familiar, no sean propietarios de lotes de terreno y/o vivienda en la Región Moquegua.

i. Gozar de total independencia y contar con recursos económicos propios, debidamente comprobada.

j. No haber transgredido el Reglamento del "Programa Municipal de Vivienda", ni estar sancionado para ser postulante; en caso de detectarse, será automáticamente excluido del PROMUVI, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre dicho solicitante y/o postulante.

Artículo 18º.- CALIFICACIÓN:

1.- La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través del área de Adjudicaciones del PROMUVI, procederá a verificar la originalidad del contenido y forma de los requisitos presentados en estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento; asimismo, se deberá realizar una evaluación socio económica a los postulantes a fin de determinar el grado de necesidad de un lote de vivienda, terminadas las evaluaciones se determinará para cada caso la calificación Apto, Apto con observaciones y no Apto.

La Calificación "Apto" procede cuando los requisitos y las verificaciones han sido totalmente satisfactorias; otorga al postulante la condición de pre-beneficiario obligándose a integrar un grupo de personas, en esta fase podrá recibir por solicitud de parte, la Constancia de Pre-beneficiario; se aplicará el Silencio Administrativo Negativo si transcurrido los treinta (30) días hábiles no hubiera pronunciamiento por parte de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

La Calificación "Apto con Observaciones" procede solo cuando media aspectos particulares de tipo social, económicos y legales en el postulante, requiriendo de tratamiento especial o de mayor plazo para subsanar con otras pruebas; esta calificación obliga al postulante a subsanar la observación previo trámite dentro de quince (15) días hábiles de comunicada la observación, el incumplimiento del trámite y/o carencia de pruebas para levantar la observación será causal para calificar "No Apto" y declarar la improcedencia de lo solicitado, la exclusión y el archivo definitivo del Expediente.

La Calificación "No Apto" procede cuando los requisitos y/o cuando las verificaciones no concluyan satisfactoriamente con lo dispuesto por el presente Reglamento, esta calificación será notificada en acto administrativo, la misma que deberá argumentar los considerandos de la disconformidad, declarando la

improcedencia de lo solicitado, la exclusión y el archivo definitivo del Expediente; sobre el Acto Administrativo o Resolución cabe la presentación de Impugnación, de Reconsideración y de Apelación en un plazo de quince (15) días hábiles. De ser favorable y de estar agotada las vacantes para formar grupos de personas seleccionadas como Pre-beneficiarios, el o los postulantes pasarán a formar parte integrante de la lista de postulantes aptos en espera de una nueva oportunidad, de ser el caso.

2.- Terminada la fase de verificación de requisitos el PROMUVI con el visto bueno de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", procederá a la publicación y convocatoria del listado o Padrón Definitivo de Pre-beneficiarios.

3.- Terminada la fase de calificación del Área de Adjudicación, se remitirá a la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial " Mariscal Nieto" los resultados para su publicación en el término de setenta y dos (72) horas la relación de candidatos aptos y por un plazo mínimo de siete (07) días calendario de publicado, vencido el plazo de no ser observado, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" emitirá a pedido de parte, en forma individual la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo y la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial procederá de Oficio a la Inscripción de la Resolución del Padrón Definitivo, dando por concluido el procedimiento.

4.- En el caso de observaciones realizadas por terceros, previa verificación o constatación la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" procederá de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1.3 del presente Artículo.

Artículo 19º.- INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DEFINITIVO:

Terminada la fase de evaluación, el Pre - Beneficiario deberá solicitar la emisión de Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo.

Requisitos:

a) Solicitud de Resolución de Inscripción en Padrón Definitivo.
b) Recibo de Pago por derecho de Trámite.

Tramite:

a) Se apertura con la presentación de solicitud por Mesa de Partes por el(los) beneficiario(s), quien(es) es el que puede tramitar y celebrar.

b) De no mediar observación alguna, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial emite la Resolución de Inscripción en Padrón Definitivo.

c) La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial queda facultada para otorgar facilidades al(los) beneficiario(s) que no pueda realizar el trámite en forma personal en caso de enfermedad o impedimento físicos.

Artículo 20º.- SORTEO:

La modalidad del sorteo se establecerá en las bases.

El sorteo se realizará con la presencia de Notario Público quien dará fe del sorteo con el acta correspondiente.

Una vez sorteado el lote, el beneficiario otorgará a la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" la autorización expresa de desalojo administrativo y retiro de pertenencias mediante el Acta de Autorización de Reversión; asimismo, procederá a la suscripción del Acta de Autorización de Posesión entre el Representante de la Municipalidad autorizado (Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento territorial) y el Beneficiario.

En el caso extraordinario, en el que al postulante se le asigne un lote que haya sido revertido y cuente con construcción consolidada y no esté en condiciones de pagar el valor de la tasación del lote y/o de consignar en el Banco de la Nación a nombre del Ex-beneficiario la valorización de la mejora consolidada, puede dejarse sin efecto y procederá a un nuevo sorteo en la misma fecha. Culminado el proceso de sorteo se publicará la relación de los beneficiarios con el nombre del programa y/o sectorización y el número del lote asignado por sorteo.

Artículo 21º.- ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN:

Es el procedimiento que tiene como objetivo formalizar la asignación y autorizar la posesión de un lote de terreno de libre disponibilidad o que haya sido revertido al dominio de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", al beneficiario que ha participado del Sorteo y su tramitación se rige por lo siguiente:

Requisitos:

a) Solicitud de Acta de Autorización de Posesión.
b) Recibo de Pago por derecho de Trámite.

Trámite:

a) Se apertura con la presentación de solicitud por Mesa de Partes por el(los) Beneficiario(es), quien(es) son los que pueden tramitar y celebrar el acto, dicho trámite deberá ser iniciado en un plazo perentorio de 07 días hábiles contados a partir de la publicación de los beneficiarios del sorteo público, caso contrario se dejará sin efecto la designación del lote de terreno sorteado mediante acto administrativo.

b) Se aplicará el Silencio Administrativo Negativo si transcurrido los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de inicio de trámite, no hubiera pronunciamiento por parte de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

c) De no mediar observación alguna, se procede a la suscripción del Acta de Autorización de Posesión el(los) beneficiario(s) tendrán un plazo máximo de quince (15) días calendarios para instalarse en el lote asignado, a partir de los cuales ingresarán a una fase de observación de la posesión personal y continua del lote por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario, la misma que será practicada con un mínimo de tres (03) inspecciones inopinadas por la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

d) Asimismo, se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de posesión.

e) La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial queda facultada para otorgar facilidades al(los) beneficiario(s) que no pueda realizar el trámite en forma personal en caso de enfermedad o impedimento físicos.

Artículo 22º.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

La Resolución de Adjudicación es un título provisorio que se otorga a pedido de parte, dicha solicitud debe realizarse hasta antes de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de haber recibido el Acta de Autorización de Posesión, siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones:

a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de adjudicación.

b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión.

c) Haber suscrito el Acta de Autorización de Reversión.

d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado.

e) Contar con documento nacional de identidad - DNI, en el cual acredite tener como domicilio el ámbito de aplicación del Plan Director.

f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica y/o haber suscrito el correspondiente contrato de compromiso de pagos en caso de que el pago se realice a plazo determinado, siendo el plazo máximo de un año para la cancelación total del valor del terreno.

g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado.

Requisitos:

a) Solicitud de Resolución de Adjudicación.
b) Recibo de Pago por derecho del Valor de Lote de Terreno o haber suscrito el compromiso de Pago a plazo determinado.
c) Recibo de Pago por derecho de Trámite.

Trámite:

a) Se apertura con la presentación de solicitud por Mesa de Partes por el(los) Beneficiario(s), quien(es) son los que pueden tramitar y celebrar el acto.
b) Se aplicará el Silencio Administrativo Negativo si transcurrido los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de inicio de trámite, no hubiera pronunciamiento por parte de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
c) De no mediar observación alguna luego de revisado el expediente y haber realizado la inspección inopinada, el beneficiario se hace merecedor al otorgamiento de la Resolución de Adjudicación, previo pago de los derechos de trámite, dándose de esta manera por concluido el procedimiento administrativo de adjudicación de lote.
d) El otorgamiento de la Resolución de Adjudicación es individual, los observados para alcanzar la Resolución de Adjudicación se obligan a efectuar el trámite de Levantamiento de Observaciones.
e) La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial queda facultada para otorgar facilidades al(los) beneficiario(s) que no pueda realizar en forma personal en caso de enfermedad o impedimento físicos.

Artículo 23º.- FORMAS DE PAGO:
Las formas de pago de los lotes de terreno en "Programas Municipales de Vivienda" serán cancelados de acuerdo al valor arancelario vigentes, teniéndose en cuenta los criterios de zona geográfica, accesibilidad del terreno, obras ejecutadas y otros que resultaran de un estudio técnico elaborado por funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" aprobado mediante Decreto de Alcaldía y podrán ser efectivizados de la siguiente Manera:

a) Al Contado.- Con el pago del 100% de la valorización del terreno, monto que deberá hacerse efectivo en el periodo comprendido entre el otorgamiento del acta de Autorización de posesión hasta antes del otorgamiento de la Resolución de adjudicación.
b) A Plazos.- Con una cuota inicial del 30% del valor total del terreno y el saldo hasta en doce (12) armadas mensuales, suscribiéndose para ello un Contrato de Compromiso de Pagos.

Artículo 24º.- TÍTULO DE PROPIEDAD:
El Título de Propiedad es el documento que corresponde a la última etapa del proceso de adjudicación, deberán contener las condiciones y requisitos esenciales de la adjudicación, estos títulos constituyen documento Público inobjetable para todos los efectos legales en mérito a los cuales procede la inscripción respectiva en el Registro de Predios de los Registros Públicos, con la inclusión de la carga correspondiente y será otorgado a solicitud de parte, dicha solicitud deberá ser presentada hasta antes de los cuarenta y cinco (45) días de haber obtenido la Resolución de Adjudicación, excepcionalmente se aplicará el plazo establecido en el compromiso de pago de venta a plazos y previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Solo los titulares del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de titulación.
b. Conservar la posesión personal y continúa del lote, caso contrario se revertirá a la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" en cumplimiento a lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".
c. Haber cancelado el valor total del terreno y no adeudar aporte alguno a la Municipalidad.
d. No poseer en el Padrón definitivo observación o tacha alguna.
e. Haber efectuado el pago por derecho de titulación del lote de terreno.
f. Haber suscrito el Acta de Autorización de Reversión.
g. Haber cumplido las condiciones señaladas en la Resolución de Adjudicación.

Requisitos:

a. Solicitud de Título de Propiedad.
b. Recibo de Pago por derecho de Trámite.
c. Contar con Resolución de Adjudicación.
d. Haber cumplido con pagar el 100% del valor del lote de terreno adjudicado.
e. Presentar Certificado Negativo de Propiedad actualizado emitido por Registros Públicos.
f. Presentar Certificado Negativo de Propiedad y/o posesión actualizado, emitido por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

Trámite:

a. Se apertura con la presentación de solicitud por Mesa de Partes por el(los) Titular(es), quien(es) son los que pueden tramitar y celebrar el acto.
b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial verifica el registro, padrones, constata la ejecución de obras de construcción de naturaleza permanente en un área no menor de 20.00 m² en el terreno ejecutado e informará en el plazo de 15 días hábiles la existencia o no de observaciones al adjudicatario. De mediar observación, el adjudicatario se obliga a tramitar el levantamiento de observación y de no mediar observación de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, el adjudicatario acotará el pago del derecho de titulación al adjudicatario.
c. Se aplicará el silencio administrativo positivo si trascurridos los treinta (30) días hábiles no hubiera pronunciamiento por parte de la Municipalidad.
d. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial queda facultada para otorgar facilidades al(los) titular(es) que no pueda realizar en forma personal en caso de enfermedad o impedimento físicos.
e. Mediante Resolución de Alcaldía se autorizará la entrega del título de Propiedad favor del(los) adjudicatario(s) que cuenten con todos los requisitos.
f. Haber cancelado el íntegro del valor de terreno.
g. La entrega del Título tendrá lugar en la fecha que sea señalada por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial en el caso de ser masiva, pudiendo realizarse la misma en ceremonia pública y en todo caso que la titulación será previa coordinación con la Gerencia antes indicada.

Artículo 25º.- LEVANTAMIENTO DE CARGAS Y GRAVÁMENES:
Es el Procedimiento Administrativo que tiene por finalidad levantar la anotación de cargas y gravámenes establecidos en el Título de Propiedad otorgado, el mismo que obra inscrito en el Registro de Predios de Registros Públicos.
La anotación de cargas y gravámenes a que se refiere el párrafo anterior sólo podrá ser cancelada en mérito a la Resolución de Gerencia expedida por la autoridad administrativa correspondiente.

Requisitos:

a. Solicitud de Levantamiento de Cargas y Gravámenes.
b. Recibo de Pago por derecho de Trámite.
c. Partida Registral del lote de terreno.

Trámite:

a. Se apertura con la presentación de solicitud por Mesa de Partes por el(los) Titular(es), quien(es) son los que pueden tramitar y celebrar el acto.

b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial verifica el cumplimiento de la ejecución de obras de construcción de naturaleza permanente en un área no menor de 40.00 m² en el terreno ejecutado en un plazo de dos (02) años de otorgado el Título de Propiedad, así como que hayan transcurrido diez (10) años desde el otorgamiento del Título de Propiedad sin que haya enajenado y/o arrendado el inmueble transferido; asimismo, que no exista el abandono del lote en el mismo plazo; se informará en el plazo de 15 días hábiles la existencia o no de observaciones al(los) Titular(es). De mediar observación, el adjudicatario se obliga a tramitar el levantamiento de observación y de no mediar observación de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, emitirá la Resolución de Gerencia levantando las Cargas y Gravámenes.

c. Se aplicará el Silencio Administrativo Negativo si trascurridos los treinta (30) días hábiles no hubiera pronunciamiento por parte de la Municipalidad.

d. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial queda facultada para otorgar facilidades al(los) titular(es) que no pueda realizar en forma personal en caso de enfermedad o impedimento físicos.

Artículo 26º.- ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN:

Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentren ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2010, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

Requisitos:

a. Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16º al 19º.

b. Recibo de pago por Derecho de trámite.

c. Recibo de pago por multa que se establece en los artículos 43º al 45º

Trámite:

a. El recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16º, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimiento establecidos en los Artículos 22º al 24º.

Artículo 27º.- PERMUTA DE LOTE ASIGNADO:

Es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo el cambio de lote de dos beneficiarios por mutuo acuerdo; las permutas solo podrá desarrollarse desde el otorgamiento del Acta de Autorización de Posesión hasta antes de otorgarse la Resolución de Adjudicación, la misma que generará la modificación del padrón, este procedimiento solo procede cuando los que permutan hayan participado en el mismo sorteo.

Requisitos:

a. Solicitud de Permuta de Lote.

b. Acta de mutuo acuerdo, suscrito por ambas partes, con firmas Legalizadas.

c. Recibo de pago por derecho de trámite.

Trámite:

a. Cualquiera de los recurrentes presentará por Mesa de Partes la solicitud con los requisitos establecidos en los puntos a, b y c del párrafo anterior.

b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, citará a ambos recurrentes para constatar la veracidad del Acta del Mutuo Acuerdo y ratificación del contenido, se aplicará el Silencio Administrativo Negativo si transcurrido los treinta (30) días hábiles no hubiera pronunciamiento por parte de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

Artículo 28º.- ADJUDICACIÓN DE LOTE POR REUBICACIÓN:

Es el Procedimiento mediante el cual la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" reubica a los posesionarios de un lote de terreno de Propiedad Estatal o Municipal que se encuentre ubicado en Asentamientos Humanos dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, que se encuentre viviendo en Zonas Críticas de Riesgo declaradas por Defensa Civil, zonas inhabitables o de peligro para la vida y la integridad física de las personas, cuyos posesionarios no cuenten con Título de Propiedad y que ostenten la posesión pacífica y continua por más de diez (10) años o no tengan una accesible factibilidad de servicios o que demande elevados costos de Habilitación Urbana.

Requisitos:

a. Solicitud de Adjudicación de Lote por Reubicación.

b. Acreditar que ostenta la Posesión del Inmueble afectado por más de diez (10) años, con Acta por Juez de Paz o constancia de posesión expedida por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", para el caso de Zonas Críticas de Riesgo.

c. Escritura Pública o documento legalizado notarialmente de renuncia a posesión de predio, a favor de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" de ser el caso.

d. Informe de Defensa Civil de estar ubicado en Zona Crítica de Riesgo, de ser el caso.

e. Recibo de pago por derecho de trámite.

Trámite:

a. Los recurrentes presentarán la solicitud de Reubicación por Mesa de Partes con su respectivo Recibo de pago por derecho de trámite.

b. La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, emitirá un Informe de factibilidad de servicios o de elevados costos de habilitación urbana, de ser el caso; posteriormente la Municipalidad comunicará la disponibilidad de terrenos, debiendo los interesados presentar todos los requisitos establecidos en los Artículos 21º al 24º solo para el caso de aquellos que no estén considerados en el Padrón Definitivo iniciarán el procedimiento que se establece en el Artículo 16º, se aplicará el Silencio Administrativo Negativo si transcurrido los treinta (30) días hábiles no hubiera pronunciamiento por parte de la Municipalidad.

c. De ser el caso el Administrado pagará los derechos de Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo que se establecen en el Artículo 19º y continuar con el procedimiento que se establece en los Artículos 21º al 24º, para el Otorgamiento del Título de Propiedad.

d. El Administrado previamente deberá renunciar a la posesión del Inmueble afectado, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mediante documento legalizado ante Notario o Escritura Pública, en el caso que cuente con Título de Propiedad Registrado.

Artículo 29º.- INCLUSIÓN DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:

Es el procedimiento administrativo que tiene como objeto incluir como beneficiario y/o adjudicatario al cónyuge o conviviente, según sea el caso hasta antes de la Titulación, su trámite se rige por lo siguiente:

Requisitos:

a. Solicitud de Inclusión de Cónyuge o Conviviente.
b. Partida de Matrimonio o Declaración Jurada de convivencia, de ser el caso.
c. Copia del DNI legalizado de la persona a incluir.
d. Certificado Negativo de Propiedad de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y de Registros Públicos, de la persona a incluir.
e. Partida de nacimiento de los hijos si los hubiera.
f. Recibo de pago por derechos de trámite.

Trámite:

a. El beneficiario o adjudicatario presentará la solicitud Mesa de Partes, adjuntando los requisitos a, b, c, d, f y e de ser el caso, para la inclusión del nuevo beneficiario, no se admitirá la falta de requisito alguno.
b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", procederá a verificar la originalidad del contenido y forma de los requisitos presentados de libre compromiso con otras propiedades o Asociaciones con fines de vivienda.
c. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través del Área de Adjudicaciones del PROMUVI luego de evaluar los requisitos y la libre propiedad emitirá informe de conformidad de la inclusión que mediante Resolución de Gerencia se modificará el Padrón respectivo.
d. Se aplicará el Silencio Administrativo Positivo si trascurrido los treinta (30) días hábiles no hubiera pronunciamiento por parte de la Municipalidad.

Artículo 30º.- EXCLUSIÓN DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:
Es el procedimiento administrativo que tiene como objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVI a uno de los beneficiarios, sea por cambio en el estado civil o por separación de hecho en caso de convivencia, hasta antes de la Titulación, su trámite se rige por lo siguiente:

Requisitos:

a. Solicitud de Exclusión de Cónyuge o Conviviente.
b. La presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia de Divorcio o Partida de matrimonio con Anotación Marginal de Divorcio Ulterior y Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de Separación de Patrimonios o Declaración Jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, en caso de Matrimonio.
- Denuncia por abandono de hogar con una antigüedad no menor de tres (03) meses, adicionalmente documento sustentatorio de ser el caso; anulación de certificado de convivencia, para el caso de convivientes.
- Declaración Jurada de mutuo acuerdo suscrita por ambos con firmas legalizadas notarialmente, para el caso de convivientes.
- Por delito doloso por sentencia consentida.
- Partida de Defunción, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido.

c. Recibo de pago por derecho de trámite.

Trámite:

a. El recurrente presentará la solicitud con los requisitos a, b y c por Mesa de Partes, no se admitirá falta de requisito alguno.
b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" procederá a verificar la originalidad y formas de los requisitos presentados.
c. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" emitirá Informe de Conformidad de la Exclusión que mediante Resolución de Gerencia se modificará el padrón respectivo. En caso de no ser favorable se declarará improcedente emitiendo la Resolución Administrativa; se aplicará el Silencio Administrativo Negativo si transcurrido los treinta (30) días hábiles no hubiera pronunciamiento por parte de la Municipalidad.
d. La exclusión del cónyuge o conviviente lo inhabilita para poder acceder nuevamente al PROMUVI.

Artículo 31º.- RECTIFICACION DE DATOS EN EL REGISTRO DE ADJUDICATARIOS:
Este procedimiento tiene como objetivo, la rectificación o corrección en los datos referidos a nombres, apellidos del(los) beneficiario(s) en el padrón respectivo del PROMUVI y en tanto el error haya sido originado por los recurrentes hasta antes de la Titulación y se rige por lo siguiente:

Requisitos:

a. Solicitud de Rectificación y/o Modificación de Datos.
b. Pruebas sustentatorias que ameriten la corrección.
c. Recibo de pago por derecho de trámite.

Trámite:

a. El recurrente presentará la solicitud adjuntando los requisitos a, b y c para la rectificación o corrección de datos en los Padrones Generales y Registros del PROMUVI.
b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través del Área de Adjudicaciones del PROMUVI, procederá a realizar las verificaciones de los documentos sustentatorios y de ser conformes, corregirá los datos del Padrón, elevando previamente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial para su aprobación mediante la Resolución; se aplicará al Silencio Administrativo Positivo si transcurrido los treinta (30) días hábiles no hubiera pronunciamiento por parte de la Municipalidad.

Artículo 32º.- CAMBIO DE NOMBRE POR DECLARATORIA DE HEREDEROS:
Es el procedimiento administrativo, por el cual se transfiere la calidad de beneficiario y/o adjudicatario, en caso de fallecimiento del titular a sus herederos legalmente declarados, se realizará el cambio de nombre a solicitud del(los) interesado(s), siempre que no se haya otorgado el respectivo Título de Propiedad, el o los solicitantes deberán adjuntar los siguientes requisitos:

Requisitos:

a. Solicitud de Cambio de Nombre por Declaratoria de Herederos.
b. Copia literal de la partida electrónica de la Declaratoria de Herederos.
c. Copia legalizada del documento nacional de identidad del (los) interesado(s).
d. Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y Registros Públicos.
e. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales o policiales.
f. Pago por Derecho de Trámite.

Trámite:

a. El recurrente presentará la solicitud adjuntando los requisitos a, b, c, d, e y f para el cambio de nombre por declaratoria de herederos.
b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través del Área de Adjudicaciones del PROMUVI verificará y evaluará la documentación presentada, para luego ser remitido al área de Bienestar Social, quien emitirá el Informe Social correspondiente, posteriormente el Expediente es derivado a la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, quien evaluará y emitirá el Informe Legal sobre la procedencia o no.

c. En caso de no ser favorable se declarará improcedente emitiendo la Resolución Administrativa; se aplicará el Silencio Administrativo Negativo si transcurrido los treinta (30) días hábiles no hubiera pronunciamiento por parte de la Municipalidad.

Artículo 33º.- PERMISOS:
Es el procedimiento por el cual el administrado solicita autorización para poder ausentarse de su lote, se rige por lo siguiente:

Requisitos:

a. Solicitud de Permiso.
b. Adjuntar documentos sustentatorios de lo solicitado.
c. Recibo de pago por derecho de trámite.

Trámite:

a. Una vez presentada la solicitud por Mesa de Partes y reuniendo los requisitos establecidos, por ningún motivo se aceptarán permisos mayores de tres (03) meses durante un mismo año, sean interrumpidos o ininterrumpidos. Asimismo, la sumatoria de permisos no podrá ser mayor a un (01)año en tanto no se cuente con el Título de Propiedad. Excepcionalmente, para el caso de personas que laboran en el extranjero, u otros motivos debidamente justificados, previa opinión de la Comisión Especial del PROMUVI, se aceptarán permisos mayores a tres (03) meses y menores a seis (06) meses, renovables por una sola vez.
b. Los permisos de ninguna manera implican el incumplimiento de las obligaciones del administrado conforme al presente reglamento, las que serán asumidas por las personas declaradas como carga familiar u otra autorizada para tales efectos. En caso de terceros autorizados, no se reconocen derechos de ningún tipo a su favor.

Artículo 34º.- RENUNCIA DE LOTE:
Es el proceso administrativo que tiene por finalidad, aceptar el pedido de renuncia al lote asignado que presenta el beneficiario y/o adjudicatario a favor de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

Requisitos:

a. Solicitud de Renuncia de Lote.
b. Carta de Renuncia con firma legalizada, ante notario público, dejando el lote que le fuera asignado, a favor de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
c. Recibo de pago por derecho de trámite.

Trámite:

a. Una vez presentada la solicitud por mesa de partes, y reuniendo los requisitos establecidos, se procederá a emitir la Resolución correspondiente, que acepta la renuncia del lote, y se revierte a dominio Municipal para su posterior adjudicación a terceros.
b. A aquellos Ex - adjudicatarios que hayan renunciado a los lotes que le fueron asignados, o hayan sido revertidos, no podrán volver a ser postulantes del PROMUVI, por cuanto son beneficiados por única vez. Quedan exceptuadas las renuncias de lote por reubicación.

Artículo 35º.- DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD:
Es el procedimiento administrativo que tiene como objeto emitir duplicado de Título de Propiedad otorgado por la Autoridad Municipal que obra en archivo, se rige por lo siguiente:

Requisitos:

a. Solicitud de Duplicado de documentos.
b. Denuncia policial por pérdida o presentación del original deteriorado.
c. Recibo de pago por derecho de trámite.
d. Copia de la Partida Registral emitida por la SUNARP.

Trámite:

a. El recurrente presentará la solicitud de Duplicado de Titulo, adjuntando los requisitos antes mencionados por Mesa de Partes.
b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", a través del Área de Adjudicaciones del PROMUVI, verificará la existencia del documento original y de ser conforme emitirá duplicado del título solicitado. De no existir el expediente de Adjudicación o parte de él en la Carpeta de Adjudicación, se solicitará la reconstrucción del expediente y con la Resolución de Alcaldía que haya concluido la reconstrucción, se decidirá la expedición del Duplicado de Titulo.
c. El Titulo otorgado por Duplicado, tendrá el mismo número y las mismas características del título que obra en el Expediente de Adjudicación y debiendo ser firmado por el(los) titular(es) del predio y del Alcalde en ejercicio, llevando de trasfondo la palabra **"DUPLICADO"**; se expedirá en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Artículo 36º.- LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:
Este procedimiento administrativo tiene como objeto subsanar observaciones a la documentación del predio asignado o transferido, su procedimiento se rige por lo siguiente:

Requisitos:

a. Solicitud de levantamiento de observaciones.
b. Adjuntar documentos sustentatorios que desvirtúen o subsanen la observación.
c. Recibo de pago por derecho de trámite.

Trámite:

a. El recurrente presentará la solicitud adjuntando los requisitos a, b y c por Mesa de Partes.
b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, evaluará la documentación adjuntada y de ser conforme dispondrá el levantamiento de la observación, de ser desfavorable procederá a emitir la Resolución de Improcedencia con las acotaciones de sanción que correspondan según el caso; se aplicará el Silencio Administrativo Negativo si transcurrido los quince (15) días hábiles no hubiera pronunciamiento por parte de la Municipalidad.

Artículo 37º.- INSPECCIONES:
Las Inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, puede realizarse de oficio, o a pedido de parte. Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno.

De oficio:

- Tendrá carácter de inopinada.
- La modalidad de inspección serán programadas en forma individual o masiva.
- Se deben realizar en todas las etapas del proceso de adjudicación, incluso después de la titulación.
- El número de inspecciones se determina según evaluación del personal encargado de su realización.

A pedido de Parte:

- Tendrá carácter de inopinada.
- La modalidad de inspección serán programadas en forma individual.
- El personal encargado de realizar la inspección considerará la información proporcionada en la solicitud para determinar el horario de permanencia del solicitante al momento de realizar la inspección.

- Su procedimiento se rige por lo siguiente:

Requisitos:

a. Solicitud Única de Trámite.
b. Recibo de pago por derecho a inspección.

Trámite:

a. El recurrente presentará la solicitud adjuntando los requisitos por Mesa de Partes, justificando su ausencia al momento de la inspección si fuera el caso; deberá adjuntar documentación que justifique lo mencionado en la solicitud.
b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través del Área de Adjudicaciones del PROMUVI, evaluará la solicitud y dispondrá se efectúe la inspección solicitada dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la solicitud por el área de inspecciones del PROMUVI.

Artículo 38º.- REVERSIÓN DE LOTE DE TERRENO A DOMINIO MUNICIPAL:
Es el procedimiento que tiene como objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. Y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

TITULO II

ÓRGANOS QUE INTERVIENEN

Artículo 39º.- ALCALDÍA:
Tiene las siguientes funciones:

a. Hacer cumplir el presente Reglamento.
b. Dictar las Normas que resulten necesarias para asegurar la correcta ejecución y el buen desarrollo de los PROMUVI.
c. Celebrar todos los actos contraídos derivados de la Transferencia y/o Titulación de Terrenos en los PROMUVI.
d. Resolver los Recursos Impugnativos de Apelación que se deriven del Proceso; y
e. Aprobar la Ejecución de los PROMUVI.

Artículo 40º.- GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL:
Tiene las siguientes funciones:

a. Coordinar con la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, el Plan y Presupuesto del PROMUVI y elevar para su aprobación por el Titular del Pliego.
b. Proponer al Titular de Pliego los Proyectos de Decretos y Resoluciones para asegurar el buen desarrollo del PROMUVI.
c. Tramitar y gestionar los procesos de transferencia de los terrenos de Propiedad del Estado o Entidades Públicas a favor de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" para el cumplimiento de sus fines.
d. Llevar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad y el desarrollo de los Estudios de Habilitación a nivel de Estudios Definitivos.
e. Formular propuestas de vivienda económica con su respectiva Licencia de Construcción a bajo costo, encargando su venta a la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
f. Es la Primera Instancia Administrativa para resolver los asuntos que se deriven del desarrollo del PROMUVI correspondiente.
g. Poner en consideración del Pleno del Concejo Municipal el Programa Municipal de Vivienda, para la aprobación del mismo y por Acuerdo del Concejo se disponga la incorporación del sector sobre el cual se implementará el proceso de adjudicación mediante PROMUVI.
h. Suscribir toda documentación o Actos Administrativos inherentes al desarrollo del PROMUVI formulados por la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

Artículo 41º.- SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL:
Tiene las siguientes funciones:

a) Formula y ejecuta el Plan Operativo del PROMUVI.
b) Evalúa, califica la necesidad social de vivienda, la libre propiedad y la autenticidad del contenido y forma de los documentos, como asimismo formula Padrones.
c) Recepciona todos los Procedimientos Administrativos del PROMUVI menos la Titulación y/o la Transferencia de la Propiedad.
d) Eleva a la Comisión Especial del PROMUVI los Expedientes que contengan problemas Sociales Especiales para su deliberación, debiendo acatar su Dictamen.
e) Elabora los Contratos y Títulos de Propiedad con sujeción a las disposiciones que los regulan y Normas Complementarias que los aprueban.
f) Formula las Constancias de Empadronamiento a quien lo solicite, elabora las Actas de Autorización de Posesión y proyecta las respectivas Resoluciones de Adjudicación.
g) Lleva y mantiene actualizados los Registros de Expedientes, los Padrones y todo el acervo documentario e información mecanizada o digitalizada del PROMUVI.
h) Elabora los Informes Técnicos, Legales que el proceso lo requiera para el cabal cumplimiento del objetivo y fines del presente Reglamento.
i) Formula desestimaciones a las solicitudes de Expedientes que no reúnan los requisitos establecidos por el presente Reglamento.
j) Reporta el Informe sobre el avance y resultados alcanzados en el desarrollo del PROMUVI.
k) Derivar la relación de los Pre-Seleccionados a la Oficina de Catastro y a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y a las Oficinas de los Registros Públicos para su verificación, este último en los casos que sea necesario.
l) Con las personas calificadas se formarán los Comités de Gestión para asistirlos en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
m) Asistirlos en la consolidación de sus obras preliminares o gestiones, y
n) Notificar o publicar la relación de los postulantes aptos y no aptos en los Programas Municipales de Vivienda.

La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" realizará dichas funciones a través del PROMUVI, el cual deberá ser conformado por un equipo multidisciplinario responsable del PROMUVI, especializado para atender los asuntos sociales, técnicos y legales.

Artículo 42º.- COMISIÓN ESPECIAL DE PROMUVI:
Es el Órgano Consultor para resolver aspectos no previstos y aspectos derivados de los Expedientes, en particular de los casos especiales y tiene las siguientes funciones:

a) Revisan, califican y emiten dictamen sobre los Expedientes que se pongan a su consideración.
b) Absuelven las consultas que se formulen sobre aspectos no contemplados y/o previstos en el Reglamento del PROMUVI; y
c) Pronunciarse sobre la aplicación del presente Reglamento proponiendo las mejoras para asegurar el cumplimiento de los objetivos del PROMUVI.

La Comisión deliberará sobre los casos especiales obrando siempre con el sano juicio y criterio imperativo de la necesidad social de vivienda.

El Comité del PROMUVI se reúne por convocatoria del Presidente, cuando le sean derivados Expedientes para su pronunciamiento, pudiendo reunirse en el lugar que sea señalado previa comunicación a sus integrantes, bajo cualquier modalidad.

La Comisión Especial del PROMUVI se crea en forma simultánea al Área Técnica Responsable del PROMUVI y su vigencia se supedita a la existencia de los mismos, la legalidad del Comité Especial se da mediante Resolución de Alcaldía, sus actos deberán constar en el Libro de Actas debidamente legalizado y su composición será la siguiente:

a) Gerente Municipal	Presidente.
b) Gerente de Asesoría Jurídica	Secretario.
c) Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial	Miembro.
d) Subgerente Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial	Miembro.
e) Asesor Legal - GDUAAT	Miembro.
f) Coordinador del PROMUVI	Miembro.
g) Un Miembro de la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial"	Veedor.

En caso de empate el Presidente de la Comisión tiene el voto dirimente.

TITULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 43º.- INFRACCIONES:

Las Infracciones al incumplimiento del presente Reglamento son las siguientes:

INFRACCIÓN	SANCIONES
1. Agredir o faltar de palabra o físicamente a otra Persona o Autoridad.	(A)2 Según la gravedad la Comisión Especial podrá imponer la sanción (B).
2. Haber incurrido en falsedad de datos.	(B)
3. Fomentar o incitar al desorden, atentando contra los objetivos y fines del PROMUVI.	(A)2 Según la gravedad la Comisión Especial podrá imponer la sanción (B).
4. No tomar posesión del lote asignado en el plazo de 15 días de otorgada el Acta de Autorización de Posesión.	(B)
5. Dejar la conducción del lote a tercera persona por un plazo mayor a 30 días sin la Autorización de la Municipalidad.	(A)2 De ser reiterativo se aplicará la sanción (B) y de ser el caso se aplicará la sanción (C).
6. Dejar en abandono el lote de terreno asignado y/o Adjudicado.	(B) De ser el caso se aplicará la sanción (C).
7. Variar el fin o uso del lote violando la zonificación establecida.	(A)2
8. Ocupar la vía o espacio público del PROMUVI sin Autorización Municipal.	(A)3 De ser el caso se aplicará la sanción (C).
9. Ocupar áreas de equipamiento, reserva y otros fines sin Autorización Municipal.	(A)1 De ser el caso se aplicará la sanción (C).
10. Ocupar lotes sin Autorización Municipal.	(A)1 De ser el caso se aplicará la sanción (C).

Artículo 44º.- SANCIONES:

Las sanciones que se aplicarán a las infracciones son las siguientes:

(A).- MULTAS:

- Muy Grave **(A)1**
- Grave **(A)2**
- Leve **(A)3**

B).- EXCLUSIÓN O DEPURACIÓN Y REVERSIÓN.

C).- INTERNAMIENTO DE PERTENENCIAS EN EL DEPÓSITO.

Artículo 45º.- ESCALA DE VALORES DE LAS SANCIONES:

Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes:

(A)1 Muy Grave	100 % UIT
(A)2 Grave	50 % UIT
(A)3 Leve	20 % UIT

Artículo 46º.- DEPURACIÓN:

La depuración del beneficiario y/o adjudicatario del Programa da lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados, disponiéndose la reversión del lote de mediar Acta de Autorización de Posesión y/o Resolución de Adjudicación.

Artículo 47º.- RETIRO DE INSTALACIONES Y PERTENENCIAS:

Para los casos donde se incumpla la sanción de depuración con reversión de lote y retiro de instalaciones y pertenencias en el plazo establecido, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", con el apoyo de la Fuerza Pública procederá a retirar las instalaciones y pertenencias, internándolas en el Depósito Municipal, con las respectivas actas y conformidades.

TITULO IV

DERECHOS Y PAGOS A EFECTUAR

Artículo 48º.- PAGO DE DERECHOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

Los diversos Procedimientos Administrativos contemplados en el presente Reglamento se ajustarán al pago de los derechos de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" vigente y serán los siguientes:

1. Compra de Carpeta.
2. Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo.
3. Acta de Autorización de Posesión.
4. Resolución de Adjudicación de Lote.
5. Título de Propiedad.
6. Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización.
7. Permuta de Lote asignado..
8. Adjudicación de Lote por Reubicación.
9. Inclusión de Cónyuge o Conviviente.
10. Exclusión de Cónyuge o Conviviente.
11. Rectificación o Modificación de Datos.
12. Cambio de Nombre por Declaratoria de Herederos.
13. Permisos.
14. Renuncia de Lote.
15. Duplicado de Documentos:
    a) Resolución de Adjudicación de Lote.
    b) Título de Propiedad.
16. Levantamiento de Observaciones.
17. Inspección Ocular.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El rendimiento de las Tasas será destinado a cubrir el costo que demande el servicio administrativo y su mantenimiento.

Segunda.- Los beneficiarios están obligados a inscribirse en los Registros de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos y adquiere la condición de Contribuyente a partir del 1º de Enero del año siguiente de realizada la transferencia, conforme el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

Tercera.- De producirse la reversión de algún lote de terreno para vivienda, los bienes o enseres que se retiren del lote serán internados en el Depósito Municipal, los mismos que transcurridos sesenta (60) días calendario sin que el interesado los reclame serán rematados o en su defecto donados a una Institución Benéfica.

Cuarta.- La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" luego de que se haya revertido un lote de terreno, podrá adjudicar inmediatamente dicho predio al Pre-Beneficiario que se encuentre apto y registrado en el Padrón Definitivo

del PROMUVI previo sorteo, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Quinta.- A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales Nº 005-2001-MUNIMOQ, Nº 004-2003-MUNIMOQ, Nº 023-2003-MUNIMOQ y Nº 023-2008-MPMN y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso Procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declararán en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" el Archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos Expedientes en que subsistan Contratos de Compromiso de Pago.

Sexta.- Apruébese la adjudicación de los lotes de terreno incorporados al PROMUVI que tengan un área mayor a 160.00 m². En cuanto al valor de terreno del área diferencial será fijado a valor comercial a excepción de los terrenos comprendidos en Habilitaciones Urbanas que hayan sido aprobadas con fecha anterior a la aprobación de la presente Ordenanza, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el Artículo 23º del presente Reglamento.

Séptima.- Apruébese los Formatos de Título de Propiedad y Formatos Nº 1, 2 y 3.

Octava.-Dispóngase a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Incorporación y/o Modificatoriasn en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

Novena.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En caso de supuestos no previstos en el presente Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento las disposiciones contenidas en la Ley Nº 28687 - "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo Nº 004-85-VC, "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley Nº 27444, los principios que inspiran el derecho administrativo y demás normas pertinentes.

Segunda.- Deróguese el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 023-2008-MPMN del 24-10-2008 y modificado con Ordenanza Municipal Nº 019-2014-MPMN.

POR CUANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
Alcalde

1417731-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe;** en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA -CHIRIACO

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 007-2016/MDI-CH/A

Chiriaco, 30 de mayo de 2016

EL ALCA LDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA- CHIRIACO

VISTO:

ACUERDO DE CONCEJO Nº 05 – 2016 –MDI de fecha23 de mayo. de 2016, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad vegetal para la Asistencia Técnica en el Manejo Integrado de Plagas a la Dirección de Desarrollo Económico, en Sesión Ordinaria del 27 de mayo de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el inciso 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.; y en el inciso 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, el Artículo 86, de Promoción del Desarrollo Económico Local, en el inciso 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.4, menciona Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales; inciso 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 3.5, Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE SANIDAD VEGETAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS A NIVEL A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad vegetal para el manejo integrado de plagas a la Dirección de Desarrollo Económico, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que tendrá las siguientes funciones:

- Brindar servicios de asistencia técnica en el Manejo Integrado de Plagas (MIP), acorde a los protocolos de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) que demandan los mercados.
- Coordinar, acompañar, ejecutar y supervisar las acciones de asistencia técnica en el Manejo Integrado de Plagas.
- Desarrollar planes de capacitación convencional en el control de plagas claves o importantes mediante la estrategia del Manejo Integrado de Plagas.
- Desarrollar planes de capacitación especializadas a través de la metodología Escuelas de Campo de Agricultores para el Manejo Integrado de Plagas ECAs MIP/BPA.
- Gestionar, en caso exista pedido y compromiso de los productores organizados a nivel de ECAs, para apoyar la Certificación Participativa de Predios MIP/BPA.
- Desarrollar planes de trabajo para el monitoreo local de plagas bajo Manejo Integrado de Plagas en concordancia a los lineamientos del Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios del SENASA.
- Desarrollar planes de difusión, sensibilización y otros en medios escritos, radiales y televisivos, según sea factible, enfatizando las ventajas productivas, de salud y medioambientales de la producción de alimentos con Manejo Integrado de Plagas acorde a las Buenas Prácticas Agrícolas MIP/BPA.
- Mantener actualizado el registro de productores agropecuarios.
- Elaborar los informes de gestión correspondiente al área de su competencia y presentar a la oficina inmediato superior dentro del plazo previsto, incluyendo un cuadro del avance físico y presupuestal a nivel de porcentajes (%).
- Velar y gestionar por la sostenibilidad del servicio de asistencia técnica en sanidad vegetal.
- Las demás funciones y responsabilidades que le sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza;

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal;

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OTONIEL DANDUCHO AKINTUI
Alcalde

1417683-1